sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2012-1458 Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Pág. 3840

CVE-2012-1462 Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, que establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3851

CVE-2012-1460 Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013 Pág. 3957

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

CVE-2012-1563 Aprobación definitiva del catálogo de edificaciones en suelo rústico. Pág. 3982

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2012-1459 Orden PRE/7/2012, de 3 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 4003

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2012-1228 Resolución de nombramiento de nuevo miembro del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva. Pág. 4010

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2012-1545 Resolución, de 3 de febrero de 2012, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 4011

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2012-1543 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 491. Pág. 4017

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2012-1553 Aprobación relación de puestos de trabajo. Pág. 4018

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2012-1573 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio. Expte. 179/2011. Pág. 4022

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2012-1551 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal. Pág. 4024

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2012-1634 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2011. Pág. 4026

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2012-1469 Notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores 036/11 y 039/11. Pág. 4027
CVE-2012-1467 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-91/11. Pág. 4028
CVE-2012-1468 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-92/11. Pág. 4029
CVE-2012-1470 Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-66/11. Pág. 4030

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2012-1540 Notificación de resolución de expediente sancionador S-659/2011. Pág. 4031
CVE-2012-1541 Notificacion de resolución en expediente sancionador S-380/2011. Pág. 4033
CVE-2012-1444 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 74/11/TUR. Pág. 4035
CVE-2012-1501 Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 252/11/TUR. Pág. 4036
CVE-2012-1503 Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 255/11/TUR. Pág. 4037

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2012-1579 Notificación de iniciación de expediente sancionador 11/2012 y otros. Pág. 4038
CVE-2012-1580 Notificación de resolución en expediente sancionador 2353/2011 y otros. Pág. 4039

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2012-1562 Aprobación y exposición pública del padrón municipal de tasa por la prestación de aguas y canon de saneamiento del cuarto trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 4040

Ayuntamiento de Arredondo
CVE-2012-1575 Aprobación, exposición pública de los padrones de la tasa por el abastecimiento de agua del segundo semestre y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria para 2011. Pág. 4041

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2012-1552 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por utilización de las instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera del año 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 4042

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2012-1491 Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por prestación de servicios de recogida de basura, agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores y canon de saneamiento de Cantabria del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 4043

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2012-1564 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y saneamiento para el cuarto trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 4044

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2012-1502 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0232/2011. Pág. 4045

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2012-1578 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las actuaciones en la calle Picos de Europa. Pág. 4046

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2012-1544 Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social, según la Ley 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Expte. 546/11 y otros. Pág. 4047
CVE-2012-1546 Petición de documentación de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Pág. 4049
CVE-2012-1547 Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Expte. 10157 y otros. Pág. 4050
CVE-2012-1548 Petición de documentación prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 4052
CVE-2012-1549 Notificación de resolución de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según decreto 93/2010, de 23 de diciembre. Pág. 4053

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-1528 Convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. Pág. 4054

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2012-1574 Aprobación de ayudas destinadas a la creación de nuevas empresas para el año 2012. Pág. 4055

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2012-1430 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 249, de 30 de diciembre de 2011, de Información pública de expediente para área de estacionamiento y servicios para autocaravanas en Barrio Luaña, Cóbreces. Pág. 4057

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2012-79 Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en c/ La Zapatería de Naveda. Pág. 4058

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2012-1002 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Villanueva. N.R.S. 43. Pág. 4059

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2012-1515 Información pública de solicitud de licencia para la implantación de un centro de cría caballar en Quijano. Pág. 4060

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2012-1314 Información pública de solicitud de autorización de legalización de acondicionamiento de explanadas y relleno en finca La Rucha, barrio de Hoz, Viérnoles. Pág. 4061

CVE-2012-1565 Aprobación inicial Modificado nº 47 del PGOU de Torrelavega. Expte. P.L. 5/2011. Pág. 4062

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2012-1114 Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas. Expte. A/39/04254. Pág. 4063

CVE-2012-1581 Información pública del expediente de vertido de aguas residuales urbanas de saneamiento en El Barcenal, San Vicente de la Barquera. Expte. V/39/00825. Pág. 4064

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2012-1438 Notificación de resolución descalificación de S. Cooperativa Agrícola, Ganadera y Forestal. Núm. Reg. S/46/39. Pág. 4065

CVE-2012-1439 Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0000086. Pág. 4066

CVE-2012-1440 Notificación de resolución descalificación S. Cooperativa. Núm. Reg. S/55/39. Pág. 4067

CVE-2012-1441 Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0001104. Pág. 4068

CVE-2012-1442 Notificación de resolución descalificación de S. Cooperativa del Campo de Guriezo. Núm. Reg. S/48/39. Pág. 4069

CVE-2012-1443 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/57/39. Pág. 4070

CVE-2012-1550 Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/64/39. Pág. 4071

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2012-1511 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT666/2011. Pág. 4072

CVE-2012-1512 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/664/22011. Pág. 4073

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2012-1519 Notificación de caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 7/12. Pág. 4074

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2012-1258 Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Crucero número 15, Solares. Pág. 4075

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2012-1567 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 4076

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2012-1568 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 4077

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2012-1510 Notificación de resolución de la Alcaldía 2012000005 de expediente de responsabilidad patrimonial. Pág. 4078

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2012-1476 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico municipal. Pág. 4079

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
CVE-2012-1527 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 3148/11-S. Pág. 4080

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2012-1526 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 314/2011. Pág. 4081
CVE-2012-1530 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2011. Pág. 4082
CVE-2012-1531 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2011. Pág. 4083

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2012-1532 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 371/2011. Pág. 4084

Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao
CVE-2012-1529 Notificación de sentencia en autos 599/11. Pág. 4085

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2012-1505 Notificación de sentencia 509/2011 en juicio de faltas 2783/2011. Pág. 4086
CVE-2012-1508 Notificación de sentencia 630/11 en juicio de faltas 2781/2011. Pág. 4087
CVE-2012-1509 Notificación de sentencia 612/2011 en juicio de falta inmediata 5533/2011. Pág. 4088

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo
CVE-2012-922 Notificación de sentencia 133/2011 en juicio verbal (250.2) 191/2011. Pág. 4089

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
CVE-2012-1396 Notificación de sentencia 24/2012 en procedimiento ordinario 449/2010. Pág. 4090

9.ELECCIONES

Junta Electoral Provincial de Cantabria
CVE-2012-1523 Constitución de la Junta Electoral de Cantabria para la VIII legislatura. Pág. 4092

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-1458 *Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

Mediante el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificado por el Decreto 5/2012, de 26 de enero, se ha regulado el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio. Es necesario, no obstante, transcurridos tres procesos de admisión de alumnos desde su entrada en vigor desarrollar algunos aspectos de dicha regulación con el fin de simplificar el proceso manteniendo su precisión y eficacia.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición final primera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Delimitación de las zonas de influencia y zonas limítrofes.

1. Las zonas de influencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Cantabria se establecerán por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

2. Cada municipio de Cantabria constituye zona única a efectos de los procesos regulados en la presente Orden, salvo las excepciones que se establezcan por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para las enseñanzas que en cada caso se señalen.

3. Los municipios colindantes no constituyen zona limítrofe a efectos de valoración de las solicitudes de adscripción o admisión salvo las excepciones que se establezcan por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para las enseñanzas que en cada caso se señalen.

4. En el proceso de adscripción, los municipios donde se ubique el centro de origen se considerarán pertenecientes a la misma zona de escolarización que el centro al que estén adscritos.

Artículo 4. Publicación de vacantes.

1. Una vez que el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte determine las plazas escolares vacantes, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes las hará públicas con anterioridad al inicio de cada uno de los procesos de escolarización.

CVE-2012-1458

2. Una vez finalizado el procedimiento de adscripción, para el procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se reservará un mínimo de dos plazas escolares por unidad, que no se ofertarán en el proceso ordinario de admisión, respetando los máximos establecidos por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Finalizado el proceso ordinario de admisión, se recuperarán todas las plazas de reserva que no hubieran sido ocupadas y se podrán asignar a solicitantes que resultaron no admitidos en dicho proceso en el centro solicitado en primera opción.

Excepcionalmente, las Comisiones de Escolarización podrán proponer al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes el mantenimiento de las plazas de reserva después de la finalización de los procesos de escolarización y matrícula.

3. En las enseñanzas obligatorias, se determinará, en caso necesario, el número de puestos escolares del centro o centros docentes en cuyas áreas de influencia quede comprendido el domicilio de una Residencia Escolar o de una Escuela Hogar, que hacen falta para garantizar la escolarización en los mismos de los alumnos residentes.

PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN

Artículo 5. Procedimiento de adscripción.

1. Las adscripciones entre centros docentes sostenidos con fondos públicos de Cantabria se establecerán por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

2. El procedimiento de adscripción afecta a:

a) Los alumnos que cursan 6º de educación primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

b) Los alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.

c) Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de educación infantil y acceden a 1º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

d) Los alumnos que cursan 2º de educación primaria y acceden a 3º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

e) Los alumnos que cursan 4º de E.S.O. y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta, financiado con fondos públicos, en el centro de procedencia.

3. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes establecerá el calendario de desarrollo del procedimiento de adscripción.

Artículo 6. Procedimiento de reserva de plaza en el caso de centros adscritos.

1. En los casos de adscripción única, los directores o titulares de los centros remitirán al centro al que estuvieran adscritos, la relación nominal de los alumnos que vayan a finalizar sus estudios en el nivel o etapa correspondiente.

2. En los supuestos de adscripción múltiple, las familias de los alumnos deberán especificar, por orden de preferencia, los centros de Educación Primaria o de Educación Secundaria, respectivamente, a los que optan, mediante la solicitud de reserva de plaza que figura como Anexo I, acompañada de la documentación señalada en el artículo 12 de la presente Orden. La dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, tras incorporar a la base de datos del proceso de escolarización los datos que les corresponda, remitirán la solicitud y la documentación de cada alumno al centro solicitado en primer lugar, junto con una relación nominal de los alumnos solicitantes.

3. En las relaciones nominales indicadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo se especificarán los alumnos que se prevén escolarizar conforme a la reserva de plazas establecida en el artículo 14 de la presente Orden, acompañadas de los dictámenes de escolarización e informes, según proceda.

CVE-2012-1458

4. El Consejo Escolar de los centros públicos y, en su caso, los centros privados concertados, con la participación de su Consejo Escolar, asignarán las plazas, respetando la reserva de plaza establecida en el artículo 14 de la presente Orden, a los alumnos que las hayan solicitado en primer lugar, aplicando, en su caso, el baremo previsto en los Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo.

5. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes o, en su caso, la presidencia de la Comisión de Escolarización, asignará las vacantes disponibles a los solicitantes que no obtuvieron plaza en su primera opción, teniendo en cuenta el orden de prioridad señalado por los padres o representantes legales y la puntuación obtenida de acuerdo con la baremación realizada conforme a los Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, así como que el centro disponga de los recursos necesarios para la mejor atención del alumno.

6. Las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros para que, en el plazo de 3 días hábiles, puedan realizarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el titular o director del centro solicitado en primer lugar.

7. Transcurrido dicho plazo y analizadas, por el Consejo Escolar de los centros públicos y por los centros privados concertados, con la participación de su Consejo Escolar, las reclamaciones presentadas se publicarán en los tablones de anuncios las listas definitivas, informando inmediatamente a la Presidencia de la Comisión de Escolarización de las reclamaciones atendidas, así como sus motivos.

8. Los centros de procedencia de los alumnos adscritos publicarán, así mismo, el listado de su alumnado con el centro asignado a cada uno.

9. Los alumnos con reserva de plaza podrán presentar solicitud de admisión para otro centro distinto en el proceso ordinario, manteniéndose dicha reserva mientras no obtengan plaza en otro centro. El derecho de reserva del alumno decaerá en el momento en que figure en la lista definitiva de admitidos de otro centro.

10. En los casos de adscripción múltiple, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá garantizar la escolarización de los alumnos usuarios del sistema de transporte escolar, así como la de aquellos alumnos cuyas necesidades requieran recursos materiales o pedagógicos específicos.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN

Artículo 7. Procedimiento ordinario de admisión.

1. Están sujetos al procedimiento ordinario de admisión:

a) Los alumnos que vayan a escolarizase por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

b) Los alumnos que voluntariamente deseen cambiar de un centro a otro para cursar el mismo o distinto nivel o etapa educativa.

c) Los alumnos que elijan un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria distinto de aquél en que se hubiera obtenido reserva de plaza.

2. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes establecerá el calendario de desarrollo del procedimiento ordinario de admisión.

3. La admisión en Bachillerato quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.

Artículo 8. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento ordinario de admisión se presentarán en los centros públicos y centros privados concertados.

2. Cada alumno presentará una única solicitud en el centro en el que solicita plaza en primera opción.

CVE-2012-1458

3. En el caso de presentación de más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas. Se procederá de igual forma con aquellas solicitudes en las que se compruebe falsedad en la documentación aportada por el interesado.

4. No podrán participar en este procedimiento los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, quienes deberán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 14 de esta Orden.

5. La Dirección General de Personal y Centros Docentes establecerá el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento ordinario.

Artículo 9. Procedimiento de asignación de plazas.

1. Las solicitudes de admisión presentadas dentro del plazo establecido por la Dirección General de Personal y Centros Docentes serán revisadas por el equipo directivo del centro público o por el centro privado concertado, con el fin de que si advirtiesen defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, apercibiéndoles de que si no lo hicieran, el Consejo Escolar del centro público, o, en su caso, el centro privado concertado podrá determinar la no valoración del criterio afectado.

2. Las solicitudes serán valoradas, en su caso, por el Consejo Escolar del centro público o por el centro privado concertado, con la garantía, en cuanto al cumplimiento de las normas generales de admisión, del Consejo Escolar, asignando las plazas a los solicitantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden. No podrá resolverse la admisión de un número mayor de alumnos que el de plazas ofertadas.

Artículo 10. Otros supuestos de admisión.

1. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes adjudicará plaza a los alumnos no admitidos en el centro solicitado en primer lugar. Las plazas se adjudicarán sobre la base de las puntuaciones correspondientes y de las opciones efectuadas. Sin perjuicio de la plaza que se les adjudique en este proceso, los alumnos mantendrán el derecho a ocupar las plazas escolares vacantes que se produzcan en el centro que solicitaron en primer lugar.

2. La Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes asignará plaza escolar a los alumnos que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.3 de la presente Orden.

NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADSCRIPCIÓN Y ORDINARIO DE ADMISIÓN

Artículo 11. Aplicación de los criterios prioritarios de admisión.

1. Por tener hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el centro, se considerará que se cumple el criterio:

A) En el supuesto de hermanos:

a) Cuando se tenga un hermano matriculado en el centro en el momento en que se realiza la solicitud, independientemente del curso, nivel o enseñanza en la que se encuentre matriculado.

b) En el caso de familias formadas por cónyuges con hijos de matrimonios anteriores, se considerarán los hijos integrados en la unidad familiar como hermanos.

c) A estos mismos efectos, tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

B) Cuando los padres o tutores legales trabajen en el centro para el que se solicita plaza.

CVE-2012-1458

2. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales:

a) A efectos de la aplicación del presente criterio, se considerará exclusivamente el domicilio familiar del alumno o el lugar de trabajo efectivo de los padres o del representante legal del alumno. En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, se estará, en todo caso, a lo acordado por los cónyuges en convenio regulador o, en defecto de acuerdo, a lo resuelto judicialmente sobre el ejercicio de la patria potestad.

b) Los alumnos de Bachillerato que realicen una actividad laboral, si son mayores de edad, podrán optar, a efectos de admisión, por el domicilio familiar, por el suyo propio o por el de su lugar de trabajo.

3. Rentas anuales de la unidad familiar:

a) A los efectos del cálculo de la renta anual, se considerará que la unidad familiar está integrada por el padre y la madre, o el representante o representantes legales en su caso, por el solicitante, sus hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año al que se refiere el cálculo de la renta y por los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por los ascendientes de los padres, madres o representantes legales que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, aportando el certificado municipal correspondiente.

b) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

c) En el caso de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquél o aquélla que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

d) Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, justificada documentalmente, cuyas rentas y patrimonio se incluyan dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

e) La renta anual de la unidad familiar se comparará con el salario mínimo interprofesional establecido para el año al que corresponda la declaración presentada. Excepcionalmente, y si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar modificara la puntuación correspondiente a la renta anual, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará en el caso de las de categoría general y se triplicará en el caso de las de categoría especial.

4. Concurrencia de discapacidad en el alumno, o en alguno de sus padres o hermanos: Se aplicará cuando el alumno, alguno de sus padres o tutores legales o alguno de sus hermanos tengan reconocida una discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

5. Expediente académico del alumno en el caso de las enseñanzas de Bachillerato.

Artículo 12. Documentación que debe presentarse en el procedimiento de admisión.

La solicitud, según modelo establecido en el Anexo II, se acompañará de la siguiente documentación:

A. Con carácter general:

Documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para acceder al nivel, etapa educativa y curso.

B. A efectos de baremación:

1. Para la acreditación de la existencia de hermanos matriculados en el centro bastará rellenar la casilla correspondiente del Anexo II. Cuando los padres o tutores legales trabajan en el centro, deberá aportarse certificado del centro.

2. Para la acreditación de la proximidad del domicilio:

CVE-2012-1458

a) El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo y por cualquier otra documentación que determine, en su caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Cuando se solicite que sea tenido en cuenta el lugar de trabajo, éste se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma, en el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena. Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se acreditará mediante la presentación de la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar certificación del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos, se considerará lugar de trabajo aquel donde se ejerza la actividad laboral y, en el caso de trabajadores itinerantes, la sede principal de la empresa.

c) Los alumnos de Bachillerato, que opten por que se considere su propio domicilio, deberán acreditar fehacientemente la titularidad o el alquiler de dicho domicilio que, en todo caso, será el que habite el alumno durante el curso escolar.

3. Para la acreditación de las rentas anuales de la unidad familiar:

— Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar, junto con los documentos que justifiquen variaciones o situaciones distintas.

— En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos de acreditar que los ingresos anuales de la unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, el solicitante deberá aportar los N.I.F. de todos los integrantes de la unidad familiar que tengan ingresos, autorizando a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la certificación de tales ingresos. Todos los miembros de la unidad familiar con ingresos deberán firmar la autorización.

— Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa de categoría general o especial.

4. Para la acreditación de discapacidad: Deberá aportarse certificación emitida por el organismo público competente.

5. Para la acreditación del expediente académico, en el caso de los alumnos que vayan a cursar Bachillerato, expediente académico o certificado de calificaciones.

6. Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o por el Consejo Escolar del centro.

7. La Administración educativa podrá solicitar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados y los centros aporten en el proceso de admisión de alumnos.

8. Los requisitos para valorar los criterios prioritarios de admisión deben cumplirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no podrán ser tenidos en cuenta.

Artículo 13. Aplicación del sorteo como criterio de desempate.

1. Cuando persista el empate una vez aplicados el resto de los criterios, se clasificará a los alumnos solicitantes por orden numérico a partir del número que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General Personal y Centros Docentes después de haberse cerrado el plazo de presentación de solicitudes de cada proceso.

2. A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número automáticamente en el momento de grabar su solicitud en el sistema informático de gestión del proceso. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad y para cada uno de los procesos.

3. A los efectos de la ordenación, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural de numeración comenzando desde el uno, y descendente el contrario.

CVE-2012-1458

4. Cada centro docente hará pública en el tablón de anuncios, con anterioridad a la celebración del sorteo, la lista de solicitantes con el número asignado a cada uno.

ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 14. Procedimiento de escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

1. El procedimiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se aplicará a aquellos de estos alumnos que:

a) Vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

b) Deseen trasladarse de centro.

c) Habiendo solicitado reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2. Para optar a las plazas destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, es indispensable acreditar esa condición presentando alguno de los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica, o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno, o por los Equipos de Atención Temprana en el caso de alumnos de nueva incorporación en educación infantil.

b) Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

c) Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

3. La asignación de plazas a los alumnos a los que se refiere el presente artículo se ajustará a las plazas que para cada zona de escolarización se señalen por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Para cada proceso de escolarización, anualmente, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, a propuesta del Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá actualizar las plazas de reserva para las distintas tipologías de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Tal actualización se producirá mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

4. Las Comisiones de Escolarización, en el ámbito geográfico de su responsabilidad, podrán proponer al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 16/2009, de 12 de marzo. Para aquellas Zonas en las que no existe Comisión de Escolarización la propuesta podrá partir del Comité Técnico de Escolarización Permanente.

5. En el supuesto de que el alumno con necesidad específica de apoyo educativo requiera de recursos específicos de los que no se dispone en todos los centros educativos, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes le escolarizará en el centro con recursos específicos adecuados a su necesidad, más cercano a su domicilio.

6. La verificación de las necesidades específicas de apoyo educativo se efectuará conforme a lo previsto en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

7. Una vez realizada la verificación de las necesidades de los alumnos, los centros privados concertados y los Consejos Escolares de los centros públicos procederán, en su caso, a la ba-

CVE-2012-1458

remación de estos alumnos, según lo previsto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, hasta completar la reserva de plazas establecida en el presente artículo.

8. El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes procederá a asignar plazas a los alumnos, que no hayan obtenido plaza como consecuencia del procedimiento establecido en el apartado anterior, de acuerdo con su petición y la disponibilidad de plazas de reserva adecuadas a sus necesidades en su zona de escolarización.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN

Artículo 15. Procedimiento extraordinario de admisión.

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 8º, las solicitudes de admisión deberán presentarse en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se atenderán por orden de presentación, asignando al solicitante plaza de acuerdo con las vacantes disponibles.

2. Por necesidades de escolarización, el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá, mediante resolución motivada, autorizar un incremento de hasta un 10% del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para la asignación de plaza al alumnado de incorporación tardía.

Artículo 16. Irrenunciabilidad de las plazas.

Las plazas asignadas como resultado de los procedimientos a que se refiere la presente Orden serán irrenunciables.

Artículo 17. Matriculación.

1. La matriculación se realizará en los plazos que fije el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

2. El alumno al que se le asigne centro con posterioridad a la finalización del plazo ordinario de matriculación deberá matricularse en el centro asignado en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde que le sea notificada la plaza asignada.

3. En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, en caso de no disponer de ellos, únicamente aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso, nivel o etapa al que se pretende acceder.

4. En el segundo ciclo de la educación infantil y en la educación básica, si finalizado el plazo de matrícula correspondiente, no se hubiese formalizado ésta, se considerará que el alumno está matriculado de oficio a los efectos de escolarización. La aportación de la documentación señalada en el apartado anterior se realizará cuando se produzca la incorporación efectiva del alumno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en particular, la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

CVE-2012-1458

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2012-1458

ANEXO I

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN

D/Dña.: ……., con NIF ....., como madre, padre o representante legal del/de la alumno/a ……., nacido/a el ..... de ..... de ....., actualmente matriculado/a en el …….. curso de Educación …… en el centro ……, con domicilio en …….

Solicito que:

Se aplique al/a la alumno/a a quien represento la prioridad para la obtención de plaza en alguno de los centros educativos a los que está adscrito por el siguiente orden (1):

Orden de prioridad	Centro educativo solicitado (y modalidad de bachillerato en su caso)	Hermanos matriculados en el Centro		Puntuación (2)
		Nº de hermanos	Curso	

(1) Indique el orden de preferencia, el número de hermanos matriculados en el centro que solicita y el curso en el que están matriculados.
(2) Deje en blanco la casilla de puntuación. A cumplimentar por el Consejo Escolar del Centro.

Documentos que acompaña a efectos de baremación (3):

☐ Documento justificativo del domicilio familiar.

☐ Por ser trabajador/a por cuenta ajena: Certificado de la empresa.

☐ Por ser trabajador/a autónomo/a: Autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar certificación del domicilio fiscal a la AEAT.

☐ Por tener la unidad familiar ingresos de renta anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos (4).

☐ Acreditación de ser familia numerosa de categoría general.

☐ Acreditación de ser familia numerosa de categoría especial.

☐ Documento justificativo de discapacidad.

☐ Certificación académica en caso de Bachillerato.

Y para que así conste firmo la presente en…… a…… de…….. de .....

Fdo. : ……..

(3) En el caso de que, una vez obtenida la reserva de plaza, desee solicitar un centro distinto en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos, podrá pedir al centro la devolución de estos documentos justificativos.
(4) Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

CVE-2012-1458

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

	Alumno/a	Padre o tutor	Madre o tutora
Nombre:			
1er apellido:			
2º apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Fecha nacimiento:			

Actualmente está matriculado en:

Centro	Localidad	Municipio	Curso	Nivel / Ciclo / Modalidad

Solicitan: Se le admita el próximo año académico 20 / para cursar:

E.INFANTIL 1er ciclo (2 años)	E.INFANTIL 2º ciclo	EDUCACION PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	BACHILLERATO
☐	3 años ☐ 4 años ☐ 5 años ☐	1º ☐ 4º ☐ 2º ☐ 5º ☐ 3º ☐ 6º ☐	1º ☐ 3º ☐ 2º ☐ 4º ☐	Ciencias y Tecnología 1º ☐ 2º ☐ Humanidades y C.Sociales 1º ☐ 2º ☐ Artes Escénicas 1º ☐ 2º ☐ Artes Plásticas 1º ☐ 2º ☐

... en el centro indicado conforme al siguiente orden de prioridad,
(Si solicita diferentes modalidades de Bachillerato en un mismo centro, utilice una linea para cada modalidad repitiendo el centro).

	Nombre del Centro	Modalidad de Bachillerato		Nombre del Centro	Modalidad de Bachillerato
1º			4º		
2º			5º		
3º			6º		

Ha obtenido reserva de plaza en el proceso de ADSCRIPCION en:

Centro	Localidad	Municipio	Curso	Nivel

Presentan: Fotocopia del Libro de Familia ☐, Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor ☐ y **DECLARAN** que:

en ningún caso presenta otra solicitud, y que:

1º En el centro al que se dirige la solicitud, cursan actualmente estudios los siguientes hermanos del solicitante

Nombre y Apellidos	Curso y nivel	Nombre y Apellidos	Curso y nivel	
				*

Padres o tutores legales que trabajen en el centro ☐

2º El domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores del alumno/a ☐
o del propio alumno en el supuesto de mayores de edad que cursen Bachillerato ☐, está situado en:

Calle	Nº	C.Postal	Localidad	Municipio	Provincia

y para ser baremado/a en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo, aporta:

☐ Certificación del Ayuntamiento y fotocopia del DNI, o
☐ Certificado de la empresa (si es trabajador/a por cuenta ajena) o autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar certificación del domicilio fiscal a la AEAT (si es trabajador/a autónomo/a) *

3º Para ser baremado/a en el apartado de rentas anuales de la unidad familiar, aporta la siguiente documentación:

☐ Libro de familia o documentación que acredite la composición de la unidad familiar
☐ Por tener la unidad familiar ingresos de renta anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, autorizo a la Consejería de Educación a solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos
Familia numerosa: ☐ Cat. General ☐ Cat. Especial *

4º Que _____, miembro de la unidad familiar, tiene reconocida discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, y para ser baremado/a, aporta:

☐ Certificado emitido por el organismo público competente. *

5º Si se solicita plaza en Bachillerato: ☐ Certificado de calificaciones *

PUNTUACIÓN TOTAL *

A EFECTOS DE VALORACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, ACREDITA:

☐ Presenta dictamen, informe o acreditación conforme al artículo 14 de la Orden EDU/25/09 de 16 de marzo

- Acredita necesidades específicas de apoyo educativo
  - ☐ Alumnado de necesidades educativas especiales
  - ☐ Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos.
  - ☐ Alumnado con altas capacidades intelectuales
  - ☐ Alumnado con grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje.
  - ☐ Alumnado de compensatoria.
- Otros informes de carácter académico relativos a su escolarización anterior, informes sociales, etc.
  - ☐ Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo sin graves carencias lingüísticas oen sus competencias o conocimientos
  - ☐ Otro alumnado

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del padre, madre, tutor legal o, en su caso, del alumno) Sello del Centro

Sr. Director o titular del Centro _____

Nota: ***No rellene las casillas sombreadas.**
Si se trata de un/a alumno/ adscrito/a a un centro, la presente solicitud no supone pérdida de prioridad en dicho centro.

CVE-2012-1458

2012/1458

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-1462 *Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, que establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone, en el artículo 16, apartado 3, que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación. La disposición transitoria segunda de dicho real decreto establece que hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas en las modalidades y especialidades de atletismo, baloncesto, balonmano, deportes de montaña y escalada, deportes de invierno y fútbol, que fueron establecidas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se impartirán conforme a lo previsto en los reales decretos que crearon los respectivos títulos y enseñanzas mínimas, excepto los aspectos que se determinan en la citada disposición transitoria.

El Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, establece los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los diferentes módulos de las enseñanzas de Alta Montaña, Barrancos, Escalada, Media Montaña y Esquí de Montaña, que constituyen los aspectos básicos de los currículos respectivos. El artículo 11, apartado 1, del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, señala que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las especialidades de Alta Montaña, Barrancos, Escalada, Media Montaña y Esquí de Montaña, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas que para cada especialidad deportiva se fijan en dicho real decreto. El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en el artículo 6, apartado 2, que el currículo de cada título será regulado por orden del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en esta orden. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso correspondientes a los títulos de Téc-

CVE-2012-1462

nico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las siguientes especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada:

a) De Grado Medio:

1º Técnico Deportivo en Alta Montaña.

2º Técnico Deportivo en Barrancos.

3º Técnico Deportivo en Escalada.

4º Técnico Deportivo en Media Montaña.

b) De Grado Superior:

1º Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.

2º Técnico Deportivo Superior en Escalada.

3º Técnico Deportivo Superior en Esquí de Montaña.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Oferta y acceso a las enseñanzas.

1. La oferta de las enseñanzas reguladas en la presente orden se atendrá a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

2. Los requisitos generales para acceder a las enseñanzas reguladas en esta orden, así como los criterios de admisión, se establecen en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

3. Las pruebas de carácter específico de acceso serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición del tribunal, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

4. Para los aspirantes de 18 años, el acceso a las enseñanzas deportivas por la vía del artículo 31, apartado 1, subapartado b), del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, requerirá, además del título de Técnico deportivo en la misma especialidad de los Deportes de Montaña y Escalada, estar en posesión de un título de técnico de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

Artículo 3. Currículo.

1. En los anexos I y II de la presente orden se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los bloques y módulos que conforman estas enseñanzas.

2. El desarrollo del currículo de las enseñanzas reguladas en esta orden se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

3. La realidad deportiva en Cantabria en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada estará presente en el desarrollo de cada currículo que se establece en la presente orden.

4. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2, apartado f), de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la integración del principio de igualdad en la política de educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

Artículo 4. Evaluación, certificación y titulaciones.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se realizará conforme a lo establecido en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2012-1462

2. Los certificados y titulaciones de las especialidades de Deportes de Montaña y Escalada se obtendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 37/2010, de 17 de junio y en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre.

3. Corresponde al centro educativo en el que esté matriculado el alumno, cuando este supere las enseñanzas correspondientes, realizar la propuesta para la expedición de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior de las especialidades de Deportes de Montaña y Escalada.

Artículo 5. Número de alumnos.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30. No obstante, en aquellos módulos de enseñanza deportiva de carácter procedimental, propios de la práctica deportiva de las especialidades que se regulan en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el anexo VI, apartado 7, del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Habilitación para realizar las funciones asignadas a los técnicos deportivos superiores como evaluadores en las pruebas de acceso de carácter específico.

Hasta el momento en que estén totalmente implantadas las enseñanzas reguladas en la presente orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá habilitar a quienes posean el diploma de superior nivel que haya expedido, en la correspondiente especialidad, la Federación Cántabra de Montaña y Escalada o la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para realizar las funciones como evaluadores que en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, se asignan a quienes posean el título de título de Técnico Deportivo superior en la correspondiente especialidad de Deportes de Montaña y Escalada.

Segunda. Autorización para impartir determinados módulos del bloque específico.

Hasta el momento en que estén totalmente implantadas las enseñanzas reguladas en la presente orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar que determinados módulos del bloque específico atribuidos a Técnicos Deportivos superiores sean impartidos por quienes posean el máximo nivel federativo en la especialidad correspondiente impartido por la Federación Cántabra de Montaña y Escalada o por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, siempre que dicho nivel haya sido reconocido por el Consejo Superior de Deportes y los interesados acrediten, mediante la presentación de currículum vítae, que poseen formación o experiencia docente en la especialidad correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

CVE-2012-1462

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

Perfil profesional y enseñanzas correspondientes a los títulos de grado medio de los Técnicos de los Deportes de Montaña y Escalada

1. Distribución horaria de las enseñanzas
   1.1. Primer nivel (común para todas las especialidades de los deportes de Montaña y Escalada)

Bloque común	**Primer nivel**	
	Teóricas	Prácticas
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	15	
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	10	5
Entrenamiento deportivo	10	10
Fundamentos sociológicos del deporte	5	
Organización y legislación del deporte	5	
Primeros auxilios e higiene en el deporte	30	15
Carga horaria	***75***	***30***
Carga horaria del Bloque	**105 Horas**	

Bloque específico	**Primer nivel**	
	Teóricas	Prácticas
Desarrollo profesional	10	5
Formación técnica de montañismo	25	30
Medio ambiente de montaña	20	15
Seguridad en el montañismo	20	15
Carga horaria	***75***	***65***
Carga horaria del bloque	**140 horas**	
Bloque complementario. Carga horaria del bloque	**25 horas**	
Bloque de formación práctica. Carga horaria del bloque	**150 horas**	
CARGA HORARIA DEL PRIMER NIVEL	**420 HORAS**	

CVE-2012-1462

1.2. Segundo nivel

Bloque común	Técnico Deportivo en							
	Alta Montaña		*Barrancos*		*Escalada*		*Media Montaña*	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II	25	5	25	5	25	5	25	5
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II	15	5	15	5	15	5	15	5
Entrenamiento deportivo II	15	15	15	15	15	15	15	15
Organización y legislación del deporte II	5		5		5	-	5	-
Teoría y sociología del deporte	10		10		10		10	
Carga horaria	***70***	***25***	***70***	***25***	***70***	***25***	***70***	***25***
Carga horaria del Bloque	**95**		**95**		**95**		**95**	

Bloque específico	*Alta Montaña*		*Barrancos*		*Escalada*		*Media Montaña*	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Conducción en alpinismo y esquí de montaña	10	40	0	0	0	0	0	0
Conducción en barrancos	0	0	10	40	0	0	0	0
Conducción en la escalada	0	0	0	0	15	45	0	0
Conducción en la media montaña	0	0	0	0	0	0	10	30
Desarrollo profesional del Técnico de la especialidad	7	10	7	10	7	10	7	10
Entrenamiento del alpinismo y del esquí de montaña	8	20	0	0	0	0	0	0
Entrenamiento del descenso de barrancos	0	0	5	7	0	0	0	0
Entrenamiento de la escalada	0	0	0	0	15	15	0	0
Entrenamiento del montañismo	5	5	0	0	0	0	8	10
Formación técnica y de metodología de la enseñanza del alpinismo	15	60	0	0	0	0	0	0
Formación técnica y metodología de la enseñanza del descenso de barrancos	0	0	10	55	0	0	0	0
Formación técnica y de metodología de la enseñanza del esquí de montaña	15	55	0	0	0	0	0	0
Formación técnica y metodología de enseñanza de la escalada	0	0	0	0	25	70	0	0
Formación técnica de la progresión en la montaña	0	0	0	0	0	0	20	40
Medio ambiente de montaña II	15	25	0	0	0	0	15	25
Medio ambiente de montaña en la escalada	0	0	0	0	10	15	0	0
Medio ambiente de barrancos	0	0	10	11	0	0	0	0
Seguridad de la modalidad deportiva	10	40	10	40	13	50	15	25
Total	***85***	***255***	***48***	***167***	***85***	***205***	***75***	***140***
Carga horaria del bloque específico	**340**		**215**		**290**		**215**	
Bloque complementario. Carga horaria del bloque	**45**		**45**		**45**		**45**	
Bloque de formación práctica. Carga horaria del bloque	**200**		**200**		**200**		**200**	
CARGA HORARIA DEL SEGUNDO NIVEL	**680**		**555**		**630**		**555**	
Carga horaria de las enseñanzas	**1100**		**975**		**1050**		**975**	

CVE-2012-1462

PRIMER NIVEL

2. Descripción del perfil profesional

2.1. Definición genérica del perfil profesional: el certificado de primer nivel de técnicos de deportes de montaña y escalada acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación en los fundamentos del montañismo, así como para promocionar esta modalidad deportiva.

2.2. Unidades de competencia:

a) Iniciar en la práctica del montañismo.
b) Acompañar a los participantes en las actividades de montañismo.
c) Garantizar la seguridad de los participantes en las actividades de montañismo y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.
d) Colaborar en la promoción y conservación de la naturaleza de montaña.

2.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:

a) Progresar con seguridad en terreno montañoso.
b) Realizar la iniciación al montañismo instruyendo a los alumnos en las técnicas y las tácticas básicas del montañismo, utilizando los equipamientos y materiales apropiados.
c) Enseñar la utilización de los equipamientos y materiales específicos del montañismo, así como su mantenimiento preventivo y su conservación.
d) Informar sobre los materiales y vestimentas adecuados para la práctica del montañismo.
e) Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando sus tiempos libres.
f) Promover la realización de actividades de montañismo, buscar los recursos necesarios y prever las necesidades de organización.
g) Organizar las actividades de montañismo en función de la seguridad.
h) Prevenir las lesiones más frecuentes y evitar los accidentes más comunes en el montañismo.
i) Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y pautas establecidas.
j) Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.
k) Organizar el traslado del enfermo o accidentado, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y el nivel de gravedad.
l) Colaborar con los servicios de asistencia primaria.
m) Introducir a los deportistas en la práctica deportiva saludable.
n) Transmitir a los deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.
o) Detectar la información técnica relacionadas con sus funciones profesionales.
p) Enseñar y hacer cumplir la normativa sobre la conservación de la naturaleza.
q) Identificar los efectos de sus actuaciones sobre el medio ambiente de montaña.
r) Colaborar en la promoción de la protección y conservación del medio ambiente de montaña.

2.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

a) Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva, desarrollando sesiones de enseñanza y aprendizaje con deportistas. Se excluyen expresamente de su ámbito de actuación:
   1º. Los terrenos de montaña nevados y actividades que necesiten para la progresión el uso de cuerdas, técnicas y materiales específicos de escalada, alpinismo, descenso de barrancos o esquí de montaña.

CVE-2012-1462

2º. La docencia del alpinismo, descenso de barrancos, escalada y esquí de montaña.

b) Este técnico actuará siempre en el seno de un organismo público o privado, relacionado con la práctica del montañismo. Los distintos tipos de entidades o empresas donde puede desarrollar sus funciones son:
1º. Escuelas y centros de iniciación deportiva.
2º. Clubes o asociaciones deportivas.
3º. Federaciones de Deportes de Montaña y Escalada.
4º. Patronatos deportivos.
5º. Empresas de servicios deportivos.
6º. Centros escolares (actividades extraescolares).

2.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

Este técnico actuará siempre bajo la supervisión general de técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, siéndole requeridas las responsabilidades siguientes:

a) La enseñanza del montañismo hasta la obtención por parte del deportista de los conocimientos y destrezas elementales.
b) La elección de los métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.
c) El asesoramiento de los deportistas sobre los aspectos relacionados con la práctica del montañismo.
d) La dinamización de los individuos o grupos durante el desarrollo de la actividad.
e) La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.
f) La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia de personal facultativo.
g) La aplicación de los sistemas elementales de socorro en la montaña.
h) El cumplimiento de las instrucciones generales realizadas por el responsable de la entidad deportiva.
i) La colaboración en la conservación del medio ambiente de montaña.

3. Currículo.

3.1. Bloque Común.

a) Módulo de bases anatómicas y fisiológicas del deporte.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Describir las características generales de los huesos del cuerpo humano y las funciones del tejido óseo.
1º.2. Identificar las articulaciones y clasificarlas en razón de sus características y su función.
1º.3. Interpretar los conceptos básicos de la biomecánica relacionados con la actividad física.
1º.4. Determinar las características más significativas de los músculos.
1º.5. Identificar las grandes regiones anatómicas del cuerpo humano relacionando su estructura y su función.
1º.6. Determinar la función de los componentes del sistema cardiorrespiratorio y de la sangre, y relacionarlos con la actividad física.
1º.7. Determinar los fundamentos del metabolismo energético.
1º.8. Explicar los fundamentos de la nutrición y de la hidratación así como conocer su importancia en el ejercicio.
1º.9. Emplear la terminología básica de las ciencias biológicas.

CVE-2012-1462

1º.10. Identificar los aspectos fisiológicos que caracterizan las diferentes etapas del desarrollo evolutivo de la persona.

2º. Contenidos.

2º.1. Bases anatómicas de la actividad deportiva.

2º.1.1. El hueso. Características y funciones.

2º.1.2. Las articulaciones. Características, clasificación y propiedades mecánicas. Tipos de articulaciones y sus movimientos. Componentes anatómicos de una articulación tipo.

2º.1.3. Los músculos del cuerpo humano: Tipos de músculos. Estructura y función del músculo esquelético. La contracción muscular. Tipos de contracción.

2º.1.4. Las grandes regiones anatómicas. Cuello y tronco. Estructuras musculares y su función.

2º.1.5. Las grandes regiones anatómicas: Cuello y tronco. Estructuras musculares y su función. El miembro superior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos. El miembro inferior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos. La columna vertebral. Aspectos fundamentales. Curvaturas. Músculos troncozonales Equilibrio muscular.

2º.2. Fundamentos biomecánicos de la actividad deportiva.

2º.2.1. Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor: Conceptos básicos de la física aplicados a la biomecánica. Conceptos básicos de la biomecánica. Introducción a la biomecánica del movimiento humano. Biomecánica del movimiento articular.

2º.3. Bases fisiológicas de la actividad deportiva.

2º.3.1. El aparato respiratorio y la función respiratoria. Características anatómicas. Mecánica respiratoria. Intercambio y transporte de gases.

2º.3.2. El corazón y aparato circulatorio. El corazón. Estructura y funcionamiento. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento. Circulación de la sangre. Respuestas circulatorias al ejercicio.

2º.3.3. El tejido sanguíneo. La sangre. Componentes y funciones. Respuesta hemática al ejercicio.

2º.3.4. Metabolismo energético. Principales vías metabólicas. Fuentes energéticas durante el esfuerzo y su relación con el trabajo realizado.

2º.3.5. Fundamentos de la nutrición y de la hidratación. Nutrientes y agua en la dieta equilibrada. Alimentación e hidratación en la práctica de la actividad física.

2º.3.6. Crecimiento y desarrollo motor en las diferentes etapas evolutivas de la persona.

3º. Criterios de evaluación.

3º.1. Localizar en un cuerpo humano los principales huesos, articulaciones y grupos musculares, vinculándolos a su función.

3º.2. Señalar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura erguida del cuerpo humano.

CVE-2012-1462

3º.3. Relacionar los tipos de movimientos articulares y los tipos de contracciones o distensiones musculares y musculatura implicada con el tipo de ejercicio propuesto.
3º.4. Describir el funcionamiento del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio, vinculándolos al transporte e intercambio de los gases, así como sus modificaciones como respuesta al ejercicio.
3º.5. Definir el papel de la sangre en el transporte e intercambio de los gases, y sus modificaciones como respuesta al ejercicio.
3º.6. Definir las principales vías metabólicas de producción de energía durante el ejercicio y relacionarlas con los diferentes tipos de trabajo.
3º.7. Explicar los nutrientes de nuestra dieta, los diferentes porcentajes que se deben ingerir para lograr una dieta equilibrada y la demanda energética como consecuencia del ejercicio físico.
3º.8. Explicar la importancia de la hidratación para la vida en general y para la actividad física en particular.
3º.9. En un supuesto práctico, identificar las principales palancas en el cuerpo humano.
3º.10. Definir los conceptos fundamentales de la biomecánica del movimiento humano.
3º.11. Describir las principales características de cada una de las etapas del desarrollo anatómico y fisiológico de la persona.

b) Módulo de bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Describir las principales características psicológicas de los niños, de los jóvenes y de los adultos, y su influencia en la iniciación deportiva.
1º.2. Aplicar las técnicas básicas para la motivación de los deportistas jóvenes, adultos y niños.
1º.3. Identificar los factores que mejoran el proceso de adquisición de las acciones técnico-tácticas deportivas.
1º.4. Determinar el papel que juega el técnico deportivo en la adquisición de destrezas y habilidades deportivas.
1º.5. Describir los métodos y sistemas de enseñanza de las habilidades deportivas, relacionándolas con las edades y momentos de aprendizaje.
1º.6. Emplear la terminología básica de la didáctica.

2º. Contenidos.
2º.1. Características psicológicas de los niños, de los jóvenes y de los adultos.
2º.2. La motivación de los deportistas jóvenes, adultos y niños: conceptos básicos.
2º.3. Intervenciones psicológicas del técnico deportivo.
2º.4. Aprendizaje del acto motor.
2º.5. Diferentes estilos de enseñanza y aprendizaje de las habilidades deportivas.
2º.6. Evaluación de la enseñanza y aprendizaje de la actividad física.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir las características psicológicas de los niños, los adolescentes y los adultos en su influencia en la organización y el desarrollo de las actividades deportivas.
- 3º.2. Definir los principios del aprendizaje y sus implicaciones para la enseñanza de actividades físico-deportivas.
- 3º.3. Enunciar los elementos que componen el proceso de la comunicación y su funcionamiento dentro del grupo, y su aplicación a la enseñanza deportiva.
- 3º.4. Aplicar las técnicas de la motivación individual y grupal al proceso de iniciación deportiva.
- 3º.5. Exponer el proceso de desarrollo psicomotor y de crecimiento físico en la edad escolar y la adolescencia, y su influencia en el aprendizaje de habilidades deportivas.
- 3º.6. Enunciar los principios del aprendizaje y su influencia en la enseñanza de actividades físico-deportivas.
- 3º.7. Exponer los factores que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje del deporte.
- 3º.8. Enunciar y caracterizar los tipos de evaluación de enseñanza y aprendizaje del deporte.
- 3º.9. Aplicar los aspectos fundamentales para evaluar el aprendizaje del acto motor.

c) Módulo de entrenamiento deportivo.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Conocer los elementos básicos del entrenamiento deportivo.
- 1º.2. Conocer las cualidades físicas condicionales y su desarrollo así como las fases sensibles, en función de la edad.
- 1º.3. Conocer las cualidades perceptivo-motrices y su desarrollo así como las fases sensibles, en función de la edad.
- 1º.4. Aplicar los métodos y medios básicos para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices.
- 1º.5. Aplicar los conceptos básicos a la ejecución de un calentamiento correcto, de la parte principal del entrenamiento y de la vuelta a la calma.
- 1º.6. Emplear la terminología básica de la teoría del entrenamiento deportivo.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La teoría del entrenamiento deportivo. Conceptos y definiciones. Principios básicos del entrenamiento deportivo.
- 2º.2. La sesión como unidad básica de entrenamiento: características, objetivos, estructura, actividades y metodología.
- 2º.3. Instrumentos básicos para la evaluación y control del entrenamiento deportivo
- 2º.4. La condición física y las cualidades físicas.
- 2º.5. Las cualidades físicas condicionales. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.
- 2º.6. Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales. Repertorio básico de ejercicios en función de la edad.

CVE-2012-1462

2º.7. Las cualidades perceptivo-motrices. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.
2º.8. Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices. Repertorio básico de ejercicios en función de la edad.
2º.9. El calentamiento y la vuelta a la calma. Funciones, metodología y repertorio básico de ejercicios.
2º.10. El concepto de recuperación.
2º.11. El ejercicio físico y salud.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Identificar los elementos básicos que componen el entrenamiento deportivo.
3º.2. Aplicar los principios del entrenamiento deportivo a situaciones prácticas.
3º.3. Determinar las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices estableciendo las etapas sensibles para su desarrollo.
3º.4. Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades físicas condicionales para un grupo de deportistas de una edad determinada.
3º.5. Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades perceptivo-motrices para un grupo de deportistas de una edad determinada.
3º.6. Efectuar una sesión de calentamiento para un grupo de deportistas de una edad determinada.
3º.7. Justificar la elección de los ejercicios para el desarrollo de una determinada capacidad física.
3º.8. Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.
3º.9. Elegir y justificar el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.

d) Módulo de Fundamentos sociológicos del deporte.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar los valores sociales y culturales y otros valores transmisibles a través del deporte.
1º.2. Comprender la dimensión social del deporte y la función que desempeña en la sociedad.
1º.3. Comprender y asumir como propia la responsabilidad ética y moral del técnico deportivo en el desarrollo de su trabajo.
1º.4. Promover la salud, el bienestar y el desarrollo integral del niño o adolescente, evitando presiones que impidan un adecuado desarrollo de dichos aspectos.
1º.5. Caracterizar los modelos de intervención del técnico deportivo en la transmisión de los valores sociales a través del deporte.
1º.6. Concienciar sobre la responsabilidad del técnico deportivo en la transmisión de valores sociales.
1º.7. Fomentar a través del deporte el valor social de la tolerancia, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres.

CVE-2012-1462

2º. Contenidos.
- 2º.1. Valores sociales, culturales y otro tipo de valores del deporte. Diferentes concepciones.
- 2º.2. Los valores sociales, culturales y otro tipo de valores transmisibles por el técnico deportivo.
- 2º.3. Actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores.
- 2º.4. Técnicas y habilidades de comunicación en la transmisión de valores.
- 2º.5. Presiones sociales en relación con el éxito deportivo y su perjudicial influencia en el desarrollo del niño y del adolescente.
- 2º.6. El entorno social. Función social del deporte.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Comparar las distintas concepciones sobre el deporte e identificar valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.
- 3º.2. Definir las actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores sociales.
- 3º.3. En una sesión de enseñanza deportiva, emplear correctamente las técnicas útiles en la transmisión de los valores sociales.
- 3º.4. En una situación práctica, diferenciar actuaciones correctas e incorrectas desde el punto de vista de la transmisión de valores, así como extraer conclusiones.

e) Módulo de organización y legislación del deporte.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Conocer la estructura administrativa para el deporte en la Comunidad Autónoma de Cantabria y su relación con la Administración General del Estado.
- 1º.2. Diferenciar entre las competencias administrativas que en el ámbito del deporte corresponden a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las que, en el mismo ámbito, son propias de las entidades locales.
- 1º.3. Conocer el modelo asociativo de Cantabria.
- 1º.4. Distinguir entre las competencias y funciones del Consejo Superior de Deportes, las federaciones deportivas españolas y las federaciones deportivas de Cantabria.
- 1º.5. Diferenciar las distintas vías de formación de los técnicos del deporte en España y en Cantabria.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración General del Estado. La organización del deporte en España y en Cantabria
  - 2º.2.1. La estructura administrativa para el deporte en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - 2º.2.2. Competencias en el ámbito del deporte en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2º.2. Las entidades locales.
  - 2º.2.1. La estructura administrativa para el deporte.
  - 2º.2.2. Competencias en el ámbito del deporte.
- 2º.3. El modelo asociativo de ámbito autonómico.
  - 2º.3.1. Los clubes deportivos.
  - 2º.3.2. Las federaciones deportivas autonómicas.
  - 2º.3.3. Otras figuras asociativas de ámbito autonómico.

CVE-2012-1462

2º.4. Aspectos generales de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
2º.5. Los sistemas de formación de los técnicos del deporte en España y en Cantabria.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Ubicar las competencias de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco de las correspondientes a la Administración General del Estado.
3º.2. Comparar las competencias, en materia de deporte, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las propias de las entidades locales.
3º.3. Comparar las funciones de las asociaciones deportivas reconocidas en el ámbito autonómico.
3º.4. Describir la estructura de la formación de los técnicos deportivos.

f) Módulo de Primeros auxilios e higiene en el deporte.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer la legislación que limita la intervención del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.
1º.2. Identificar las lesiones y heridas evaluando a su nivel la gravedad de las mismas.
1º.3. Aplicar los métodos y las técnicas de los primeros auxilios.
1º.4. Aplicar los protocolos de evacuación de lesionados y heridos.
1º.5. Explicar los principios generales de la higiene en el deporte.
1º.6. Describir las técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.
1º.7. Conocer los efectos sobre el organismo humano por ingestión de productos nocivos (drogodependencia, etc.).
1º.8. Identificar los factores que inducen al tabaquismo y al alcoholismo y definir los efectos que producen estas dependencias sobre el organismo de los deportistas jóvenes.

2º. Contenidos.
2º.1. Primeros auxilios.
2º.1.1. Legislación. Límites de la actuación del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.
2º.1.2. Introducción a los primeros auxilios.
2º.1.3. Contenido básico y ubicación de un botiquín.
2º.1.4. Actuación general ante un accidentado
2º.1.5. Reanimación Cardio Pulmonar (R.C.P).
2º.1.6. Angina de pecho e infarto de miocardio. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.7. Hemorragias. Intervención primaria en hemorragias. Evacuación.
2º.1.8. Control del choque.
2º.1.9. Las heridas. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.10. Contusiones. Intervención primaria.
2º.1.11. Traumatismos del aparato locomotor. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.12. Traumatismo del cráneo y de la cara. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.13. Traumatismos de la columna vertebral. Intervención primaria. Evacuación.

CVE-2012-1462

2º.1.14. El politraumatizado. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.15. Quemaduras. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.16. Evaluación, a su nivel, del paciente herido.
2º.1.17. Shock. Etiología. Signos y síntomas. Intervención primaria.
2º.1.18. Cuadros convulsivos. Signos y síntomas. Intervención primaria.
2º.1.19. Ataque histérico. Intervención primaria.
2º.1.20. Trastornos producidos por la temperatura elevada. Prevención. Intervención primaria. Evacuación.
2º.1.21. Reacción alérgica. Prevención. Intervención primaria.
2º.1.22. Evacuación en el caso de coma diabético y en el de choque insulínico.

2º.2. Higiene.
2º.2.1. Higiene en el deporte.
2º.2.2. Técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.
2º.2.3. Principales drogodependencias.
2º.2.4. Tabaquismo.
2º.2.5. Alcoholismo.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Explicar y demostrar el procedimiento que se debe seguir para la evaluación del estado de un accidentado.
3º.2. Efectuar correctamente durante un tiempo prefijado las técnicas de recuperación cardiorrespiratoria sobre modelos y maniquíes.
3º.3. Efectuar correctamente las técnicas ante un atragantamiento de un paciente adulto consciente y otro inconsciente.
3º.4. Dando diferentes supuestos, en sesiones de simulación, realizar:
3º.4.1. Técnicas de inmovilización ante fracturas previamente determinadas.
3º.4.2. Las maniobras de inhibición de hemorragias.
3º.4.3. Maniobras de traslado de accidentados en razón del estado de gravedad de la lesión.
3º.4.4. Aplicar las técnicas de recuperación.
3º.5. Ante un supuesto práctico, proponer la técnica de inmovilización ante una posible fractura.
3º.6. Ante un supuesto práctico de un traumatizado de columna vertebral, definir el papel del técnico deportivo en la maniobra de traslado del accidentado y determinar la forma de evacuación.
3º.7. Indicar la actuación que se debe realizar por parte de un técnico deportivo en un deportista en coma diabético o en choque insulínico.
3º.8. Explicar la incidencia del tabaquismo, la drogadicción y el consumo de bebidas alcohólicas en la salud del individuo.
3º.9. Describir las indicaciones y el seguimiento a realizar por los deportistas después de una sesión de entrenamiento o participación en competición, desde el punto de vista de la higiene personal.
3º.10. Conocer los aspectos referentes a la seguridad de los deportistas establecidos en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del deporte

CVE-2012-1462

3.2. Bloque Específico.

a) Módulo de Desarrollo profesional.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del certificado de primer nivel de técnico de deportes de montaña y escalada.
- 1º.2. Especificar los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.
- 1º.3. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del certificado de primer nivel de técnico de deportes de montaña y escalada.
- 1º.4. Describir el sistema básico de organización de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada.
- 1º.5. Conocer otras disposiciones que se deben tener en cuenta en el desarrollo profesional del certificado de primer nivel de técnico deportivo de los deportes de montaña y escalada.
- 1º.6. Conocer y diferenciar las diferentes formas de asociacionismo profesional.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La figura del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajador por cuenta ajena.
- 2º.2. Régimen de responsabilidades del técnico deportivo de montaña en el ejercicio profesional.
- 2º.3. Legislación de las relaciones laborales.
- 2º.4. Competencias profesionales del certificado de primer nivel de técnico de deportes de montaña y escalada.
- 2º.5. Federación Cántabra de deportes de montaña y escalada. Organización y funciones.
- 2º.6. Planes de formación de los técnicos deportivos de los deportes de montaña y escalada.
- 2º.7. Legislación sobre turismo activo. Normativa reguladora de actividades deportivo-turísticas en el medio natural.
- 2º.8. Asociaciones de empresas de turismo activo. Asociaciones de guías titulados

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Citar la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del primer nivel de técnico de deportes de montaña y escalada.
- 3º.2. Diferenciar las responsabilidades del técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
- 3º.3. Describir las competencias, tareas y limitaciones del certificado de primer nivel de los técnicos de deportes de montaña y escalada.
- 3º.4. Describir los trámites, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión de técnico deportivo de montaña.
- 3º.5. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
- 3º.6. Identificar las funciones de la Federación Cántabra de deportes de montaña y escalada.
- 3º.7. Estructurar la formación de los técnicos deportivos de los deportes de montaña y escalada.
- 3º.8. Describir otras disposiciones que regulen la actividad profesional.
- 3º.9. Describir las diferentes asociaciones profesionales.

CVE-2012-1462

b) Módulo de Formación técnica del montañismo.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Emplear las técnicas básicas de progresión en montaña y las técnicas de acampada.
- 1º.2. Explicar las características y usos del equipamiento y de los materiales implicados en la práctica del montañismo.
- 1º.3. Aplicar los métodos de enseñanza y las progresiones pedagógicas que facilitan el aprendizaje del montañismo.
- 1º.4. Emplear los conceptos básicos de la orientación en la montaña.
- 1º.5. Preparar y elaborar la estrategia de los recorridos de montaña. Conocer las principales fuentes de información para conseguir este objetivo.
- 1º.6. Conocer las fuentes de información meteorológica.
- 1º.7. Conocer los métodos de revisión y mantenimiento del equipo utilizado.
- 1º.8. Analizar el desarrollo de la actividad realizada: resultados, información obtenida, propuestas de mejora.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Técnicas de progresión en montaña.
- 2º.2. Técnicas de acampada y vivac.
- 2º.3. Materiales y equipos del montañismo.
- 2º.4. Orientación y cartografía.
- 2º.5. Didáctica del montañismo.
- 2º.6. Publicaciones, guías, manuales y documentación sobre montaña.
- 2º.7. Predicciones meteorológicas oficiales.
- 2º.8. Revisión, mantenimiento y almacenamiento del equipo utilizado.
- 2º.9. Análisis de la actividad realizada.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Efectuar un recorrido de montaña de dos días de duración con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación previa del recorrido.
  - 3º.1.2. Determinación de la logística.
  - 3º.1.3. Técnica de progresión individual.
  - 3º.1.4. Táctica, resolución y eficacia. Tomas de decisión.
  - 3º.1.5. Vivac: elección del lugar y construcción.
  - 3º.1.6. Comunicación e intervención docente.
  - 3º.1.7. Avanzar con eficacia, seguridad y equilibrio en ascensos y descensos en los diferentes tipos de terrenos.
  - 3º.1.8. Elegir y justificar la elección del material y de los equipos necesarios en razón de los distintos tipos de progresión.
- 3º.2. Superar un circuito de orientación con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.2.1. Tiempo empleado. Realización de un tiempo máximo no superior a un 15 por 100 del ejecutante de referencia.
  - 3º.2.2. Número de balizas localizadas. Se deberán localizar un mínimo de un 90 por 100 de las balizas instaladas.
  - 3º.2.3. Prueba técnica de posicionamiento en el mapa (triangulación o posicionamiento simple).
  - 3º.2.4. Analizar diferentes tipos de mapas e interpretar su simbología.
  - 3º.2.5. Calcular desniveles y distancias longitudinales a partir de mapas de diferentes escalas.

CVE-2012-1462

3º.2.6. Elaborar gráficos de itinerarios en un mapa.
3º.2.7. Definir la información previa necesaria para el diseño de un itinerario.
3º.2.8. Reconocer e interpretar señalizaciones de carácter local e internacional de senderos e itinerarios.
3º.2.9. Reconocer e interpretar diferentes signos naturales para orientarse.

3º.3. Empleando brújula y mapas:
3º.3.1. Calcular el acimut para identificar los lugares naturales y transcribirlos al mapa.
3º.3.2. Determinar la propia situación en el mapa, a partir de los accidentes geográficos y/o los datos de los instrumentos de orientación.
3º.3.3. Situar en el mapa puntos desconocidos.
3º.3.4. Definir itinerarios sobre el mapa y justificar esta elección.

3º.4. En un supuesto práctico donde se conozca las características del grupo y las condiciones climáticas y de terreno, diseñar:
3º.4.1. El itinerario que se va a seguir.
3º.4.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la marcha.
3º.4.3. Definir las indicaciones que debe recibir el grupo antes y durante la marcha.

3º.5. En un supuesto práctico donde se conozca las características del grupo, las condiciones climáticas, definir para una acampada o vivac:
3º.5.1. Las condiciones del terreno.
3º.5.2. La elección de la ubicación del vivac.
3º.5.3. Los materiales y herramientas necesarias (naturales y artificiales).
3º.5.4. Construir vivacs y construcciones sencillas de refugio.

c) Módulo de Medio ambiente de montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar las características ambientales de las montañas de la Península Ibérica.
1º.2. Conocer la geografía de Cantabria: accidentes geográficos, espacios naturales protegidos, aspectos socioculturales del paisaje, zonas para la práctica de los deportes de montaña.
1º.3. Iniciarse en el conocimiento de la meteorología y climatología de la montaña.
1º.4. Iniciarse en el conocimiento de la ecología de montaña.
1º.5. Iniciarse en el conocimiento de otros ecosistemas.
1º.6. Identificar las principales especies animales y vegetales de Cantabria.
1º.7. Interpretar el medio
1º.8. Interpretar la educación ambiental como técnicas para el cambio de actitudes.
1º.9. Conocer las iniciativas legislativas y sociales para la conservación de la naturaleza silvestre de las zonas de montaña de la Península Ibérica.

2º. Contenidos.
2º.1. Iniciación a la geografía de las cadenas montañosas de la Península Ibérica.

CVE-2012-1462

2º.2. Geografía de Cantabria: montañas; ríos; espacios naturales protegidos; yacimientos arqueológicos; zonas de práctica del senderismo, alpinismo, escalada en roca, barranquismo y esquí.
2º.3. Meteorología y climatología de la montaña.
2º.4. Ecosistemas de montaña.
2º.5. Otros ecosistemas.
2º.6. Aspectos destacables de la biodiversidad y geodiversidad como herramientas para la interpretación del medio.
2º.7. Educación ambiental. Herramienta para el cambio de actitudes y aptitudes.
2º.8. Introducción a la promoción y conservación de la naturaleza silvestre.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Interpretar un parte meteorológico.
3º.2. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.
3º.3. Identificar las zonas influenciadas por los diferentes climas en España.
3º.4. Identificar los principales elementos geográficos de Cantabria. Interpretar y aplicar dichos elementos al desarrollo de una actividad.
3º.5. Identificar las características de los diferentes ecosistemas de montaña y de otros ecosistemas. Interpretar y aplicar dichas características al desarrollo de una actividad.
3º.6. Analizar los efectos de las actuaciones humanas sobre los hábitats silvestres de determinadas zonas de montaña de España.
3º.7. Interpretar la legislación con relación a los espacios naturales y las prácticas deportivas normativizadas.
3º.8. Explicar la normativa de tramitación de permisos de acampada.
3º.9. Proponer acciones personales y colectivas a realizar para sensibilizar el respeto a la naturaleza y minimizar el impacto ambiental.

d) Módulo de Seguridad en el montañismo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Prevenir los accidentes e incidentes más frecuentes en el montañismo.
1º.2. Identificar los peligros objetivos y subjetivos del montañismo vinculándolos a la prevención y a las acciones de autorrescate.
1º.3. Explicar los hábitos de alimentación e higiene imprescindibles en la práctica del montañismo.
1º.4. Organizar un botiquín de montaña y emplear en caso de atención primaria.
1º.5. Conocer los criterios de organización del socorro de montaña en España.
1º.6. Conocer los servicios de emergencia y protocolos de salvamento en Cantabria.
1º.7. Emplear los sistemas básicos de radiocomunicaciones terrestres y conocer las señales de socorro.
1º.8. Conocer el contenido básico de los mensajes de emergencia.
1º.9. Emplear los métodos más efectivos para la prevención de los trastornos ocasionados por la patología del medio ambiente de montaña.

CVE-2012-1462

1º.10. Emplear los protocolos generales de actuación de un accidente en la montaña.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Accidentes más frecuentes en el montañismo y estadística de dichos accidentes en Cantabria.
- 2º.2. Servicios de emergencia en Cantabria.
- 2º.3. Calentamientos y enfriamientos en el montañismo.
- 2º.4. Alimentación e hidratación en el montañismo.
- 2º.5. Patología del medio ambiente.
- 2º.6. Botiquín y primeros auxilios de montaña.
- 2º.7. Higiene en la montaña.
- 2º.8. Peligros objetivos y subjetivos en el montañismo.
- 2º.9. Prevención, autorrescate en las actividades de montañismo.
- 2º.10. Señales de socorro.
- 2º.11. El mensaje de emergencia.
- 2º.12. Socorro en la montaña. Equipo humano y materias de rescate. Movilización y transporte de heridos.
- 2º.13. Radiocomunicaciones. Legislación.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Indicar las causas de los accidentes e incidentes más usuales en el montañismo en España y explicar los aspectos que hay que tener en cuenta para la prevención de los accidentes más usuales en el montañismo.
- 3º.2. Describir los síntomas característicos de las alteraciones más comunes (fatiga, insolación, deshidratación, etc.) que pueden acarrear peligro para la salud del individuo o del grupo e indicar las medidas de recuperación que deben ser aplicadas.
- 3º.3. Explicar los criterios que hay que tener en cuenta para conseguir una correcta nutrición durante la práctica de actividades de montañismo.
- 3º.4. Explicar las actuaciones que se deben seguir en la montaña para una correcta higiene del practicante.
- 3º.5. Enumerar los Servicios de Emergencia en Cantabria, sus protocolos de actuación, sus competencias y contacto con ellos.
- 3º.6. En un supuesto práctico de un accidente en la montaña, efectuar un simulacro de actuación de rescate, teniendo en cuenta:
  - 3º.6.1. Las normas de actuación en caso de accidente en la montaña.
  - 3º.6.2. El tipo de información que debe ser transmitida a los servicios de rescate y asistencia.
  - 3º.6.3. Los signos internacionales de socorro.
  - 3º.6.4. La forma de actuación en caso de evacuación aérea o terrestre.
  - 3º.6.5. La emisión correcta de los mensajes de radio utilizando las frecuencias indicadas.
  - 3º.6.6. El protocolo que se debe seguir en caso de evacuación en zonas accesibles y en zonas inaccesibles.
- 3º.7. Enumerar los instrumentos, materiales y productos farmacéuticos, que debe contener el botiquín de primeros auxilios en montaña.
- 3º.8. Explicar las medidas que hay que tomar para la prevención de las patologías del medio ambiente de montaña.
- 3º.9. Manejar correctamente un radiotransmisor para emitir un mensaje de socorro en la montaña.

CVE-2012-1462

3.3. Bloque complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear un procesador de textos para facilitar el cumplimiento de las funciones adecuadas a su nivel.
2º. Entender la terminología más frecuentemente utilizada en las ciencias de la especialidad deportiva en alemán, francés o inglés.
3º. Conocer de forma general la historia y la organización del deporte adaptado y sus modalidades.
4º. Conocer de forma descriptiva los diferentes tipos de discapacidad.
5º. Identificar la terminología asociada a la discapacidad.
6º. Detectar las dificultades de aprendizaje en el deporte adaptado en las personas con discapacidad.
7º. Introducir a los futuros técnicos en la práctica deportiva realizada por discapacitados.

b) Contenidos.
1º. Procesamiento de texto.
2º. Terminología específica básica de la especialidad deportiva en el idioma que proceda.
3º. La historia y la estructura básica organizativa del deporte adaptado.
4º. Características, terminología y clasificación taxonómica de las distintas discapacidades.
5º. Procedimientos para la detección de las dificultades de aprendizaje en el deporte adaptado.
6º. La “inclusión” en el deporte adaptado.
7º. Didáctica básica de la especialidad para discapacitados.

c) Criterios de evaluación.
1º. Utilizar un procesador de texto para emitir un informe o tarea determinada.
2º. Sobre un texto en el idioma que proceda, referido a la especialidad deportiva, seleccionar y traducir los términos básicos de la misma.
3º. Describir la estructura organizativa del deporte adaptado.
4º. Describir las características de los diferentes grupos de discapacidades.
5º. Identificar las dificultades de aprendizaje en las personas con discapacidad.
6º. Describir los requisitos que permitan la "inclusión" en los deportes de montaña y escalada adaptados.
7º. Aplicar la didáctica adecuada para enseñar un aspecto de la especialidad a discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

3.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
El bloque de formación práctica de las enseñanzas de primer nivel de los técnicos de Montañismo tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:
1º. La iniciación en la práctica del montañismo.
2º. La dirección de los participantes en las actividades de montañismo.

CVE-2012-1462

3º. La seguridad de los participantes en las actividades de montañismo y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.
4º. La colaboración en la promoción y conservación de la naturaleza de montaña.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica de las enseñanzas de primer nivel de los técnicos de deportes de montaña y escalada, consistirán en la asistencia continuada y participación activa, durante un período de tiempo previamente fijado de una duración no inferior a 150 horas, a sesiones de iniciación al montañismo, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo sesiones de iniciación al montañismo entre el 60 y el 80 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica y entre el 20 y el 40 por 100 en sesiones de programación y evaluación de las actividades realizadas.
2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.
3º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro de formación donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.
En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
2º. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
3º. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
4º. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
5º. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
6º. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
6º.1. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas.
6º.2. Desarrollo de las prácticas: Fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
6º.3. Informe de autoevaluación de las prácticas.
6º.4. Informe de evaluación del tutor.

SEGUNDO NIVEL. TÉCNICO DEPORTIVO EN ALTA MONTAÑA

4. Descripción del perfil profesional

4.1. Definición genérica del perfil profesional: el título de Técnico Deportivo en Alta Montaña acredita que su titular posee las competencias necesarias para conducir a individuos o grupos por terrenos de alta montaña, efectuar la enseñanza del alpinismo y el esquí de montaña, así como el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esquí de montaña.

4.2. Unidades de competencia:
a) Conducir individuos o grupos en actividades de alpinismo y del esquí de montaña.
b) Programar y efectuar la enseñanza del alpinismo y del esquí de montaña y dirigir el entrenamiento básico de alpinistas y de esquiadores de montaña.
c) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en las competiciones de esquí de montaña de nivel elemental y medio.
d) Programar y organizar actividades de alpinismo y de esquí de montaña.

CVE-2012-1462

4.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:

a) Progresar con seguridad y eficacia en terrenos de alta montaña en actividades de alpinismo, esquí de montaña, en cualquier estación climática y con el rango de dificultades de su competencia.

b) Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades en la montaña con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.

c) Controlar la logística de la actividad y asegurar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.

d) Evaluar las posibilidades de realización de la actividad en el lugar elegido.

e) Determinar el emplazamiento del lugar de pernoctación en razón de los criterios de seguridad y de la programación de la actividad a realizar.

f) Organizar la práctica del alpinismo y del esquí de montaña con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando la seguridad de los practicantes.

g) Guiar a deportistas y equipos en ascensiones en terreno de alta montaña.

h) Preparar y trazar los itinerarios sobre los mapas y recorrer el mismo itinerario sobre el terreno con o sin condiciones de visibilidad, e independientemente de las condiciones del terreno.

i) Planificar la enseñanza y la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

j) Efectuar la enseñanza del alpinismo y la conducción en terreno de roca/nieve/hielo/mixto:
   1º. Itinerarios fáciles de todas las altitudes.
   2º. Itinerarios poco difíciles hasta 4.300 metros.
   3º. Itinerarios difíciles y muy difíciles hasta 3.500 metros.
   4º. Itinerarios invernales difíciles y muy difíciles hasta 3.500 metros.
   5º. Itinerarios de escalada en roca V+/A1.

k) Efectuar la enseñanza y la conducción del esquí de montaña en itinerarios hasta 3.500 de altitud, de un máximo de dos días de duración, con pernoctación en refugio hasta 3.500 metros, con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista, utilizando los equipos y los materiales apropiados, demostrando los movimientos y gestos técnicos según un modelo de referencia, en los terrenos de alta montaña y en las dificultades técnicas y tácticas de su competencia.

l) Evaluar la progresión del aprendizaje deportivo identificando los errores de técnica y táctica de los deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

m) Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.

n) Dirigir las sesiones entrenamiento, en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.

o) Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico de alpinistas y esquiadores de montaña.

p) Efectuar la evaluación y seguimiento del rendimiento de los deportistas que depende de él.

q) Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva de esquí de montaña.

r) Dirigir a los deportistas o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición deportiva.

s) Evaluar la actuación de los deportistas o el equipo después de la competición.

CVE-2012-1462

t) Enseñar y hacer cumplir la reglamentación de las competiciones de esquí de montaña.
u) Colaborar en la detección de talentos con características físicas y psíquicas, susceptibles de introducirse en procesos de alto rendimiento deportivo.
v) Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
w) Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
x) Predecir la evolución del tiempo atmosférico por el análisis de un mapa meteorológico.
y) Prever la evolución del terreno en función de las condiciones atmosféricas.
z) Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
aa) Identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
bb) Predecir los cambios de tiempo por el análisis de un mapa meteorológico.
cc) Detectar información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
dd) Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
ee) Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

4.4. Ubicación en el ámbito deportivo.
a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la conducción y la enseñanza del alpinismo, en terreno de roca/nieve/hielo/mixto realizando:
1º. Itinerarios fáciles todas las altitudes.
2º. Itinerarios poco difíciles hasta 4.300 metros.
3º. Itinerarios difíciles hasta 3.500 metros.
4º. Itinerarios invernales difíciles hasta 3.500 metros.
5º. Itinerarios de escalada en roca V+/A1.
c) En la enseñanza de esquí de montaña en itinerarios hasta 3.500 metros de altitud, de un máximo de dos días de duración y pernoctación en refugio y del entrenamiento del alpinismo y del esquí de montaña, prestando servicios de organización y desarrollo de sesiones con deportistas o equipos.
d) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:
1º. Escuelas deportivas.
2º. Clubes o asociaciones deportivas.
3º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
4º. Patronatos deportivos.
5º. Empresas de servicios deportivos.
6º. Centros escolares (actividades extraescolares).

4.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
a) La conducción de individuos o grupos en terrenos de alta montaña, en las dificultades técnicas y tácticas de su competencia, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.
b) La programación y organización de las actividades deportivas.

CVE-2012-1462

c) La enseñanza del alpinismo y esquí de montaña.
d) El control y la evaluación del proceso de instrucción deportiva.
e) El control a su nivel del rendimiento deportivo.
f) La dirección técnica de deportistas durante la participación en competiciones de esquí de montaña.
g) La seguridad del individuo o grupo durante el desarrollo de la actividad del alpinismo, esquí de montaña.
h) El cumplimiento de las instrucciones generales emitidas por el responsable de la entidad deportiva.

5. Currículo.

5.1. Bloque Común.

a) Módulo de Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Determinar las características anatómicas y mecánicas de los segmentos corporales e interpretar sus movimientos.
1º.2. Explicar la mecánica de la contracción muscular.
1º.3. Aplicar los fundamentos básicos de las leyes mecánicas al conocimiento de los distintos tipos de movimiento humano.
1º.4. Conocer los conceptos básicos de la fisiología del deporte.
1º.5. Relacionar las respuestas del sistema cardiorrespiratorio con el ejercicio.
1º.6. Interpretar las bases del metabolismo energético.
1º.7. Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso central y su implicación en el control del acto motor.
1º.8. Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso autónomo y su implicación en el control de los sistemas y aparatos del cuerpo humano.
1º.9. Relacionar órganos y estructuras del aparato digestivo, del sistema renal y del sistema endocrino con la función que realizan.
1º.10. Describir las bases del funcionamiento del aparato digestivo y del riñón.
1º.11. Comprender la importancia de la alimentación según las necesidades del deportista.

2º. Contenidos.
2º.1. Bases anatómicas de la actividad deportiva.
2º.1.1. Huesos, articulaciones y músculos y sus movimientos analíticos en sus diferentes ejes y planos. El hombro. El codo. La muñeca y la mano. La cadera. La rodilla. El tobillo y el pie. La columna vertebral: aspectos fundamentales. Curvatura de la columna vertebral. Factores que influyen en la estabilidad y movilidad de la columna vertebral.
2º.1.2. Mecánica y tipos de la contracción muscular.
2º.2. Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor.
2º.2.1. Introducción a la biomecánica deportiva.
2º.2.2. Fuerzas actuantes en el movimiento humano.
2º.2.3. Centro de gravedad y equilibrio en el cuerpo humano.
2º.2.4. Introducción al análisis cinemático y dinámico del movimiento humano.
2º.2.5. Principios biomecánicos del movimiento humano.
2º.3. Bases fisiológicas de la actividad deportiva.

CVE-2012-1462

2º.3.1. Conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.
2º.3.2. El sistema cardiorrespiratorio y respuesta al ejercicio. El gasto cardiaco y la frecuencia cardiaca.
2º.3.3. El metabolismo energético. Adaptación a la actividad física.
2º.3.4. Fisiología de la contracción muscular.
2º.3.5. Las fibras musculares y los procesos energéticos.
2º.3.6. Tipos de ejercicios según las vías metabólicas utilizadas. Concepto de umbral anaeróbico.
2º.3.7. El sistema nervioso central.
2º.3.8. El sistema nervioso autónomo.
2º.3.9. Sistema endocrino. Principales glándulas endocrinas y hormonas. Acciones específicas.
2º.3.10. El aparato digestivo y su función.
2º.3.11. El riñón, su función y modificaciones por el ejercicio.
2º.3.12. Fisiología de las cualidades físicas condicionales.
2º.3.13. La alimentación en el deporte.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Distinguir las funciones de los músculos en los movimientos articulares de los segmentos corporales.
3º.2. Determinar el grado y los límites de movilidad de las articulaciones del cuerpo humano.
3º.3. Definir la mecánica e identificar los tipos de contracción muscular.
3º.4. Identificar las fuerzas externas al cuerpo humano y su intervención en el movimiento deportivo.
3º.5. Explicar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura estática y dinámica del cuerpo humano.
3º.6. Explicar las fuerzas actuantes en el movimiento humano.
3º.7. Demostrar la implicación del centro de gravedad en el equilibrio en el cuerpo humano.
3º.8. En un supuesto de imágenes de un individuo en movimiento, explicar de una forma aplicada los principios biomecánicos del movimiento humano.
3º.9. Explicar la fisiología del sistema cardiorrespiratorio deduciendo las adaptaciones que se producen en cada estructura como respuesta al ejercicio prolongado y a otros tipos de esfuerzo.
3º.10. Construir los esquemas de los centros y vías del sistema nervioso que intervienen en el acto motor.
3º.11. Explicar las implicaciones del sistema nervioso simpático y parasimpático en el control de las funciones del organismo humano en estado de actividad física.
3º.12. Explicar la implicación del sistema hormonal en el ejercicio máximo y su adaptación al ejercicio prolongado.
3º.13. Explicar el funcionamiento de los aparatos digestivo y renal, y las adaptaciones que se producen con la práctica de la actividad física.
3º.14. Explicar los fundamentos fisiológicos de las cualidades físicas condicionales.
3º.15. Describir las necesidades nutricionales y de hidratación de los deportistas en ejercicios máximos y ejercicios prolongados.

CVE-2012-1462

b) Módulo de Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Determinar los aspectos psicológicos más relevantes que influyen en el aprendizaje de las conductas deportivas.
- 1º.2. Aplicar las estrategias para mejorar el funcionamiento psicológico de los deportistas.
- 1º.3. Identificar los factores y problemas emocionales ligados al entrenamiento y la competición deportiva.
- 1º.4. Identificar los factores perceptivos, decisionales y de ejecución motriz que intervienen en la optimación deportiva.
- 1º.5. Evaluar el efecto de la toma de decisiones en el rendimiento deportivo.
- 1º.6. Diseñar las condiciones de la práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.
- 1º.7. Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.
- 1º.8. Conocer los principios de las dinámicas de grupo y algunas de las técnicas que se utilizan.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Aspectos psicológicos implicados en el aprendizaje de conductas y técnicas deportivas.
- 2º.2. Necesidades psicológicas del deporte de competición.
- 2º.3. Técnicas de control y mejora del estado emocional del deportista en situación de entrenamiento o competición
- 2º.4. Características psicológicas del entrenamiento deportivo.
- 2º.5. El desarrollo de la capacidad competitiva a través del entrenamiento deportivo: conceptos y estrategias.
- 2º.6. Aspectos psicológicos relacionados con el rendimiento en la competición.
- 2º.7. Conceptos básicos sobre la organización y el funcionamiento de los grupos deportivos.
- 2º.8. El proceso de optimación de los aprendizajes deportivos.
- 2º.9. Los mecanismos de percepción, decisión y ejecución en el aprendizaje de las tareas motrices.
- 2º.10. El feedback interno y el conocimiento de los resultados.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Describir las principales necesidades psicológicas del deportista en el ámbito del entrenamiento y la competición y describir las formas de actuación para el control de las variables psicológicas que pueden influir en la adherencia al entrenamiento.
- 3º.2. En un supuesto práctico, elaborar un ejemplo de intervención del entrenador en el proceso utilizando estrategias psicológicas que favorezcan la adherencia al entrenamiento, el aprendizaje de una conducta de ejecución técnica y de una conducta deportiva.
- 3º.3. Analizar el papel de los procesos perceptivos en la optimación deportiva.
- 3º.4. Evaluar el efecto de las tomas de decisión en el rendimiento deportivo.
- 3º.5. En un supuesto práctico, analizar la ejecución de tareas motrices, en las que se ofrezca información sobre el conocimiento del resultado.

CVE-2012-1462

3º.6. Diseñar secuencias de aprendizaje en las que se modifiquen los mecanismos de percepción, decisión y ejecución para aumentar la dificultad de la tarea.
3º.7. Diseñar las condiciones de práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.
3º.8. Describir la influencia de los factores emocionales sobre el procesamiento consciente de la información.
3º.9. Analizar las técnicas de diferentes dinámicas de grupo.

c) Módulo de Entrenamiento deportivo II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer y aplicar la teoría general del entrenamiento, así como los principios y factores en que se fundamenta.
1º.2. Aplicar los elementos de la programación y control del entrenamiento.
1º.3. Emplear los sistemas y métodos que desarrollan las distintas cualidades físicas y perceptivo-motrices.
1º.4. Aplicar los métodos de entrenamiento de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo motrices.
1º.5. Interpretar los conceptos básicos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.
1º.6. Adquirir los conocimientos básicos sobre la estructuración y control de un plan de entrenamiento.

2º. Contenidos.
2º.1. Teoría del entrenamiento deportivo: origen, evolución y principios fundamentales.
2º.2. Programación del entrenamiento. Generalidades. Periodización (micrópilos, mesociclos y macrociclos). Estructura. Variables del entrenamiento.
2º.3. Entrenamiento general y específico. Concepto de entrenamiento integrado.
2º.4. Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales, y sus adaptaciones específicas.
2º.5. Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices, y sus adaptaciones específicas.
2º.6. La valoración de las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices.
2º.7. Exigencias metabólicas de los deportes y objetivos del entrenamiento.
2º.8. Preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.
2º.9. Elaboración de sesiones de entrenamiento para el desarrollo de las distintas cualidades.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. En un supuesto dado de deportistas de una edad determinada, establecer la planificación, programación y periodización del entrenamiento de una temporada deportiva.
3º.2. En un supuesto práctico, establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices, con un grupo de deportistas de características dadas.

CVE-2012-1462

3º.3. En el entrenamiento, presentar varias situaciones en las que se manifiesten condiciones favorables o desfavorables para el desarrollo simultáneo de dos o más cualidades físicas.
3º.4. Enumerar los factores que deben tenerse en cuenta para evaluar la correcta ejecución de la sesión para el desarrollo de las diferentes cualidades físicas y/o perceptivo-motrices.
3º.5. Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.
3º.6. Justificar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.
3º.7. Justificar la elección del método para el desarrollo de una determinada capacidad física.
3º.8. Discriminar las distintas cadenas metabólicas y su adaptación a los distintos tipos de entrenamiento.
3º.9. Describir las características más significativas del entrenamiento aeróbico y anaeróbico.
3º.10. Determinar los fundamentos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta que interfieren en el acondicionamiento físico de deportistas.
3º.11. Planificar entrenamientos deportivos a largo plazo para categorías menores.

d) Módulo de Organización y legislación del deporte II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer el Ordenamiento jurídico del deporte.
1º.2. Diferenciar las competencias en materia de deporte correspondientes a la Administración General del Estado de las propias de la Comunidad Autónoma de Cantabria
1º.3. Conocer el modelo asociativo deportivo en el ámbito del Estado y de Cantabria.
1º.4. Conocer las características más significativas de los Juegos Olímpicos.
1º.5. Comprender el régimen sancionador y disciplinario del deporte.
1º.6. Conocer las normas reguladoras de las enseñanzas de los técnicos deportivos.

2º. Contenidos.
2º.1. La ley del deporte en el ámbito del Estado.
2º.2. La Ley de Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2º.3. El Consejo Superior de Deportes.
2º.4. El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
2º.5. El modelo asociativo de ámbito estatal y de Cantabria..
2º.6. Las federaciones deportivas españolas y de Cantabria.
2º.7. Las agrupaciones de clubes.
2º.8. Los entes de promoción deportiva.
2º.9. Las sociedades anónimas deportivas.
2º.10. Las ligas profesionales.
2º.11. Los Juegos Olímpicos.
2º.12. Infracciones y sanciones. Comités de competición y apelación. Comités de disciplina deportiva
2º.13. El régimen sancionador y disciplinario en la Ley de Cantabria del Deporte.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Comparar las competencias de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Entidades locales en materia de deporte.
- 3º.2. Comparar las funciones de las distintas figuras asociativas reconocidas en el ámbito estatal y de Cantabria.
- 3º.3. Comparar la ley del deporte en el ámbito del Estado con la Ley del Deporte de Cantabria.
- 3º.4. Determinar las características de la organización de los Juegos Olímpicos.
- 3º.5. Conocer las infracciones más relevantes en la práctica deportiva, así como el procedimiento sancionador y disciplinario.
- 3º.6. Describir las funciones y ámbitos de actuación de los técnicos deportivos.

e) Módulo de Teoría y sociología del deporte.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Explicar las diferencias entre el deporte antiguo y el deporte contemporáneo.
- 1º.2. Determinar los principales factores que han propiciado la presencia masiva del fenómeno deportivo en las sociedades avanzadas.
- 1º.3. Conocer la evolución etimológica de la voz deporte.
- 1º.4. Interpretar los rasgos que constituyen el deporte.
- 1º.5. Concretar los factores que han propiciado la expansión del deporte en la sociedad actual.
- 1º.6. Conocer el contenido ético del deporte y las causas que distorsionan la ética deportiva.
- 1º.7. Identificar el papel del deporte en la sociedad actual.
- 1º.8. Relacionar la evolución del deporte con el desarrollo de la sociedad española.
- 1º.9. Interpretar los estudios sobre la práctica deportiva en España.
- 1º.10. Identificar las nuevas tendencias en cuanto a actividades deportivas.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La evolución histórica del deporte.
- 2º.2. Las nuevas tendencias en actividades físico-deportivas.
- 2º.3. La presencia del deporte en la sociedad actual.
- 2º.4. Etimología de la palabra deporte.
- 2º.5. Los rasgos constitutivos del deporte.
- 2º.6. Los factores de expansión del deporte.
- 2º.7. Los medios de comunicación y su influencia en el mundo del deporte.
- 2º.8. El deporte como conflicto. El componente ético del deporte.
- 2º.9. Los fundamentos sociológicos del deporte.
- 2º.10. El ocio y tiempo libre en la sociedad actual. La actividad física como forma de ocio.
- 2º.11. La evolución de los hábitos deportivos en la sociedad española.
- 2º.12. La interacción del deporte con otros sectores sociales.
- 2º.13. Los agentes externos (padres, clubes, jueces, etc.) y su influencia en la formación de deportistas.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Describir y comparar las características del deporte antiguo y el contemporáneo.
- 3º.2. Identificar las manifestaciones materiales y simbólicas del deporte en la sociedad contemporánea.
- 3º.3. Analizar los rasgos constitutivos del deporte y comprender como en función de la preponderancia de cada uno de estos rasgos se construyen las diferentes formas de práctica deportiva.
- 3º.4. Valorar tanto el deporte como fenómeno de masas como los factores que han propiciado el desarrollo del deporte en la sociedad.
- 3º.5. Valorar la influencia de los agentes externos y de los medios de comunicación en el deporte.
- 3º.6. Concretar los diferentes factores sociales que intervienen en la demanda de la práctica deportiva.
- 3º.7. Analizar la diversificación de la demanda de práctica deportiva en la sociedad actual.

5.2. Bloque específico.

a) Módulo de Conducción en alpinismo y en esquí de montaña.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Aplicar las técnicas de progresión con grupos por terrenos de alpinismo y esquí de montaña en condiciones de seguridad.
- 1º.2. Aplicar la logística de las actividades de alpinismo y de esquí de montaña.
- 1º.3. Valorar las capacidades físico-técnicas de los practicantes.
- 1º.4. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de alta montaña.
- 1º.5. Observar EL Estado de ánimo del grupo. Aplicar técnicas de psicología de grupo.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Técnicas de progresión en alpinismo y esquí de montaña.
- 2º.2. Técnicas de progresión con grupos en situaciones de peligros objetivos.
- 2º.3. Logística de itinerarios y recorridos.
- 2º.4. La conducción con grupos.
- 2º.5. La conducción y la enseñanza.
- 2º.6. Toma de decisiones en función del itinerario.
- 2º.7. Comunicación de protocolos de actuación.
- 2º.8. Progresión con personas o grupos en situaciones especiales de peligros objetivos.
- 2º.9. Protocolos al inicio de la actividad.
- 2º.10. Valoración de las capacidades físicas y técnicas de los practicantes.
- 2º.11. Programación y organización de actividades de alpinismo.
- 2º.12. Psicología de grupo. Motivación, actitudes, emoción y sensación. Solución de problemas y toma de decisiones.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realización de un itinerario de alpinismo y de esquí de montaña de dos jornadas de duración, con un grupo de personas de características dadas, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación de la actividad:
    Determinación de los aspectos de seguridad.

CVE-2012-1462

Elección de los materiales necesarios.
Elección del itinerario apropiado.
Determinación del tiempo a emplear.
Definir las indicaciones que deberá recibir el cliente durante la progresión.

3º.1.2. Realización de la actividad:
Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.
Adaptación al tiempo previsto.
Realizar las indicaciones necesarias para el cliente.
Conducir al grupo con seguridad.

3º.2. En un supuesto práctico donde se conozcan las características de cordada y las condiciones climáticas y de terreno diseñar, definir las técnicas de progresión con mala visibilidad.
3º.2.1. El itinerario a seguir.
3º.2.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la ascensión.
3º.3. En un supuesto práctico, detectar actitudes negativas y/o bajos estados de ánimo, solucionando la situación y tomando decisiones.

b) Módulo de Desarrollo Profesional del Técnico Deportivo en Alta Montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares de los títulos de Técnico Deportivo de los deportes de montaña y escalada.
1º.2. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo trabaje por cuenta propia o constituya una pequeña empresa.
1º.3. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Alta Montaña.
1º.4. Determinar la organización y funciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.
1º.5. Describir las características más sobresalientes del turismo de deportes de montaña.
1º.6. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de estos países.

2º. Contenidos.
2º.1. Orientación sociolaboral.
2º.2. La figura del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia y ajena.
2º.3. Competencias profesionales del Técnico Deportivo en Alta Montaña.
2º.4. El turismo deportivo de montaña.
2º.5. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. Organización y funciones.
2º.6. Análisis del reglamento general.
2º.7. Reglamento disciplinario.
2º.8. Reglamento de competiciones de esquí de montaña.
2º.9. Organización de competiciones de esquí de montaña.
2º.10. Las asociaciones españolas de Guías de Montaña.
2º.11. Las asociaciones internacionales de Guías de Montaña.

CVE-2012-1462

2º.12. Los técnicos de los deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea.
2º.13. La historia y evolución de los deportes de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Alta Montaña.
3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo en Alta Montaña.
3º.4. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
3º.5. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
3º.6. Definir las características más significativas del turismo de los deportes de montaña.
3º.7. Analizar la evolución de los deportes de montaña en los últimos años.
3º.8. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de los países del Arco Alpino.
3º.9. Describir las etapas más sobresalientes de la historia de los deportes de montaña en España.

c) Módulo de Entrenamiento del alpinismo y del esquí de montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar las cualidades físicas específicas del alpinismo y del esquí de montaña.
1º.2. Aplicar los sistemas de entrenamiento específicos del alpinismo y del esquí de montaña.
1º.3. Emplear los fundamentos de la planificación en la organización del entrenamiento específico del alpinismo y del esquí de montaña.

2º. Contenidos.
2º.1. Capacidades físicas condicionales específicas del alpinismo.
2º.2. Capacidades físicas condicionales y cualidades perceptivo-motrices específicas del esquí de montaña.
2º.3. Métodos específicos para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales implicadas en las práctica del alpinismo y del esquí de montaña.
2º.4. Métodos específicos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices, implicadas en la práctica del esquí de montaña.
2º.5. Planificación y periodización del entrenamiento específico del alpinismo.
2º.6. Sistemas de detección de talentos deportivos para el alpinismo y esquí de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices implicadas en la práctica del alpinismo y esquí de montaña, indicando los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo.

CVE-2012-1462

3º.2. Enumerar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y motriz, y sus posibles aplicaciones al alpinismo y al esquí de montaña.
3º.3. Aplicar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad física condicional y las cualidades perceptivo-motrices relacionadas con el alpinismo y el esquí de montaña.
3º.4. En un supuesto dado de alpinistas y esquiadores de montaña de características de rendimiento determinadas, establecer la planificación, periodización y programación del entrenamiento de una temporada deportiva.
3º.5. Definir los factores determinantes del alpinismo y del esquí de montaña, en función de la detección de talentos deportivos.

d) Módulo de Entrenamiento del montañismo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar las exigencias físicas de la práctica del montañismo.
1º.2. Aplicar los métodos para la realización de un calentamiento y una vuelta a la calma en el montañismo.

2º. Contenidos.
2º.1. Exigencias físicas de la práctica del montañismo.
2º.2. Principios fisiológicos de los métodos que facilitan el calentamiento y la recuperación del deportista.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Determinar los requerimientos fisiológicos de la práctica del montañismo.
3º.2. Establecer una progresión de ejercicios para el calentamiento en el montañismo y una propuesta de vuelta a la calma después de la práctica del montañismo.

e) Módulo de Formación técnica y de metodología de la enseñanza del alpinismo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Definir el concepto de alpinismo.
1º.2. Conocer la historia y evolución del alpinismo.
1º.3. Emplear los elementos técnicos gestuales del alpinismo.
1º.4. Utilizar con destreza las herramientas y los materiales específicos.
1º.5. Aplicar la metodología de la enseñanza del alpinismo.
1º.6. Demostrar las técnicas de progresión con grupos en condiciones de seguridad.
1º.7. Entender los principios biomecánica que intervienen en la escalada.
1º.8. Entender los principios físicos y mecánicos de la escalada.
1º.9. Explicar las características del material específico, del equipo y de las instalaciones del alpinismo con especial consideración a los anclajes.
1º.10. Determinar las características de las zonas para la enseñanza en alpinismo.
1º.11. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de alpinismo.

CVE-2012-1462

2º. Contenidos.
- 2º.1. Concepto de alpinismo.
- 2º.2. Historia del alpinismo.
- 2º.3. Técnica gestual del alpinismo.
- 2º.4. Manejo de herramientas y materiales específicos.
- 2º.5. Material, equipo e instalaciones de alpinismo.
- 2º.6. Enseñanza del alpinismo. Objetivos de la enseñanza.
- 2º.7. Intervención docente. Programación y evaluación de la enseñanza y del aprendizaje.
- 2º.8. Técnicas de progresión y conducción con grupos en la alta montaña.
- 2º.9. Técnicas de seguridad en el alpinismo. Reuniones.
- 2º.10. Nudos específicos.
- 2º.11. Orientación en terreno nevado.
- 2º.12. Biomecánica aplicada al alpinismo.
- 2º.13. Anclajes: naturales, artificiales, móviles y permanentes.
- 2º.14. Física y mecánica aplicadas.
- 2º.15. Consideraciones sobre los anclajes en alpinismo.
- 2º.16. Zonas para la enseñanza en alpinismo. Seguridad individual y colectiva.
- 2º.17. Seguridad individual y colectiva en alpinismo.
- 2º.18. Reseñas y escalas de dificultad.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realizar un itinerario de alpinismo de al menos dos días de duración, en una zona semi-equipada de dificultad V+50º/60º, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación de la actividad:
    - Aspectos de seguridad.
    - Elección de materiales técnicos.
    - Vestimenta y vivac.
    - Aprovisionamiento de alimentos.
    - Elección de la vía.
  - 3º.1.2. Ejecución:
    - Ejecución técnica gestual.
    - Seguridad según el itinerario.
    - Tiempo empleado.
  - 3º.1.3. Táctica:
    - Paradas de descanso.
    - Elección del lugar y tipo de vivac.
    - Sistemas de progresión.
  - 3º.1.4. Didáctica:
    - Análisis técnico de la vía elegida.
- 3º.2. Realizar un itinerario de escalada de dificultad 6a+/b equipada, de al menos dos largos de longitud, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.2.1. Realizar la escalada en un máximo de dos intentos.
  - 3º.2.2. Superación de la dificultad sin caídas y sin utilizar medios artificiales para la progresión.
  - 3º.2.3. Adaptación de los requisitos de seguridad a las características del itinerario.
  - 3º.2.4. Materiales necesarios.
  - 3º.2.5. Adaptación de la ejecución técnica gestual a las características del itinerario.
  - 3º.2.6. Elección del itinerario más apropiado.

CVE-2012-1462

3º.2.7. Definir y realizar las indicaciones que debe recibir el alumno o cordada antes y durante la progresión.

3º.3. Realizar una sesión de enseñanza de técnicas determinadas del alpinismo con los siguientes ítems de evaluación:
- 3º.3.1. Estructuración y secuenciación de los contenidos.
- 3º.3.2. Intervención docente.
- 3º.3.3. Empleo de recursos metodológicos.
- 3º.3.4. Establecimiento de criterios de autoevaluación de la sesión.

3º.4. Definir:
- 3º.4.1. Conceptos y consideraciones de la física y mecánica aplicadas a la escalada.
- 3º.4.2. Características y funcionalidad del equipo y material de escalada.
- 3º.4.3. Elaboración de reseñas de vías, empleando la simbología correcta.
- 3º.4.4. Las equivalencias entre los diferentes sistemas de graduaciones de dificultad utilizadas internacionalmente.

3º.5. Concepto de alpinismo. Describir la historia y evolución del alpinismo.

3º.6. Progresar con eficacia, seguridad y equilibrio escalando en zonas desequipadas.

3º.7. En un supuesto práctico donde se conozcan las características de cordada y las condiciones climáticas y de terreno diseñar:
- 3º.6.1. Diseñar el itinerario a seguir.
- 3º.6.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la ascensión.

3º.8. En un supuesto de un espacio determinado elegido, organizar un vivac en pared.

3º.9. En un supuesto donde se conozca las características de la cordada y de la ruta a seguir definir la logística adecuada de la ascensión.
- 2º.6.1. Tipo de ascensión.
- 2º.6.2. Material y equipo.
- 2º.6.3. Horarios previstos.

3º.10. En un supuesto práctico donde se plantea una ascensión por terreno variado de escalada, justificar el empleo correcto de los diferentes anclajes que intervienen en la cadena de seguridad.

3º.11. Enseñar y justificar el empleo correcto de los diferentes nudos que se emplean en escalada.

3º.12. Secuenciar el aprendizaje de las caídas en escalada.

3º.13. Ante una reseña de una determinada vía, enumerar el material necesario y adecuado para poder realizarla.

3º.14. Describir y caracterizar los mecanismos que rigen las acciones de tracción.

3º.15. Definir todos los factores que inciden sobre las acciones de tracción.

f) Módulo de Formación técnica y de metodología de la enseñanza del esquí de montaña.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Ejecutar los elementos técnicos gestuales del esquí de montaña.
- 1º.2. Demostrar los elementos técnicos gestuales del esquí de montaña.
- 1º.3. Aplicar la metodología de la enseñanza del esquí de montaña.
- 2º.14. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de esquí de montaña.

CVE-2012-1462

2º. Contenidos.
- 2º.1. La técnica gestual del esquí de montaña.
- 2º.2. Las técnicas de aseguramiento en esquí de montaña.
- 2º.3. El manejo de herramientas y materiales específicos.
- 2º.4. Los equipos y materiales utilizados en el esquí de montaña.
- 2º.5. La logística de una ascensión en esquí de montaña.
- 2º.6. La enseñanza del esquí de montaña.
  - 2º.6.4. Objetivos de la enseñanza.
  - 2º.6.5. Intervención docente.
  - 2º.6.6. Programación y evaluación de la enseñanza y del aprendizaje.
- 2º.7. Las zonas para la enseñanza en esquí de montaña.
- 2º.8. Las reseñas y escalas de dificultad.
- 2º.9. La programación y organización de actividades de esquí de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realizar un itinerario de esquí de montaña de al menos dos días de duración, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación de la actividad:
    - Aspectos de seguridad.
    - Elección de materiales técnicos.
    - Elección del itinerario.
  - 3º.1.2. Ejecución:
    - Ejecución técnica gestual.
    - Seguridad según el itinerario.
    - Tiempo empleado.
  - 3º.1.3. Táctica:
    - Elección del itinerario.
    - Vivac.
  - 3º.1.4. Didáctica:
    - Análisis técnico de la vía elegida.
    - Definir las indicaciones que debe recibir el alumno antes del inicio del itinerario.
    - Realizar las indicaciones que debe recibir el alumno o cordada durante la progresión.
- 3º.2. Realizar una sesión de enseñanza de técnicas determinadas del esquí de montaña con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.2.1. Estructuración y secuenciación de los contenidos.
  - 3º.2.2. Intervención docente.
  - 3º.2.3. Empleo de recursos metodológicos.
  - 3º.2.4. Establecimiento de criterios de autoevaluación de la sesión.
- 3º.3. En un supuesto práctico de desarrollo de una sesión de enseñanza de un determinado gesto técnico y dadas las características e intereses de los participantes, elegir, describir y justificar:
  - 3º.3.1. La explicación del gesto técnico.
  - 3º.3.2. La metodología de la enseñanza.
  - 3º.3.3. La secuencia de ejercicios más adecuados.
  - 3º.3.4. El empleo de ejercicios para la corrección de los errores más frecuentes en la ejecución de movimientos o errores posturales.
  - 3º.3.5. La elección de las zonas esquiables.

CVE-2012-1462

3º.3.6. Los parámetros que deben tenerse en cuenta para evaluar el aprendizaje de los alumnos Los parámetros que deben tenerse en cuenta para evaluar el desarrollo de la sesión.
3º.3.7. Las medidas para garantizar la seguridad del grupo.
3º.3.8. Ubicación del técnico con respecto al grupo.

g) Módulo de Medio ambiente de montaña II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar las rocas que forman las montañas de la Península Ibérica.
1º.2. Explicar la influencia de los tipos de rocas en la escalada de montaña.
1º.3. Ubicar en el mapa las principales cadenas montañosas del planeta.
1º.4. Identificar los ambientes naturales de montaña.
1º.5. Interpretar la organización de la naturaleza.
1º.6. Entender las transferencias energéticas de los ecosistemas.
1º.7. Establecer los principios fundamentales de la ecología de montaña.
1º.8. Determinar los fundamentos de la Educación Ambiental.
1º.9. Profundizar en el conocimiento de la meteorología de la montaña y de la nivología.

2º. Contenidos.
2º.1. Conceptos generales de Geología.
2º.2. Conceptos generales de la geografía de las montañas del planeta.
2º.3. Conceptos generales sobre la vegetación de montaña de la Península Ibérica.
2º.4. Introducción general a la fauna de montaña de la Península Ibérica.
2º.5. Organización de la naturaleza.
2º.6. Transferencias energéticas de los ecosistemas.
2º.7. Principios fundamentales de la ecología de montaña.
2º.8. Conservación de espacios protegidos.
2º.9. Deportes de montaña y medio ambiente.
2º.10. La Educación Ambiental como herramienta para el cambio de actitudes.
2º.11. Nivología.
2º.12. Meteorología.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Situados en una montaña concreta, identificar las rocas que se encuentran en el lugar.
3º.2. Explicar la distribución de zonas de montaña y escalada del planeta.
3º.3. Caracterizar los distintos ecosistemas de montaña.
3º.4. Relacionar los distintos elementos que conforman cada uno de los ecosistemas del planeta.
3º.5. Explicar las distintas escalas de conservación de los espacios naturales.
3º.6. Explicar los efectos de la práctica de los deportes montaña sobre el medio ambiente.
3º.7. Proponer actuaciones a realizar con los deportistas con el objetivo de sensibilizar para la conservación de la naturaleza.
3º.8. Interpretar los signos de la atmósfera y, a partir de éstos, determinar la previsible evolución del tiempo meteorológico.
3º.9. Obtener e interpretar un parte meteorológico y distinguir los distintos tipos de frentes borrascosos.

CVE-2012-1462

3º.10. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.
3º.11. Diferenciar e interpretar los distintos tipos de metamorfosis de la nieve, los factores que intervienen y sus consecuencias y reconocer los distintos tipos de cristales de nieve.
3º.12. Explicar los factores que producen el desequilibrio del manto de nieve: factores de riesgos de avalanchas.
3º.13. Dado un perfil estratigráfico del manto de nieve, valorar el posible riesgo de avalanchas y determinar el tipo de alud que puede producirse.
3º.14. En un supuesto práctico de víctimas atrapadas en un alud de nieve:
3º.14.1. Utilizar los diferentes aparatos de ultrasonidos tipo ARVA.
3º.14.2. Dirigir y coordinar un equipo de sondaje para la búsqueda de víctimas.
3º.14.3. Enumerar cronológicamente las actuaciones, de ayuda y evacuación de víctimas.
3º.15. Interpretar de forma práctica la escala CEN de riesgo de aludes.
3º.16. Demostrar su capacidad de organización en un supuesto dado de socorro con helicóptero.
3º.16.1. Alertar a los servicios de rescate.
3º.16.2. Elección y marcaje de la zona de aproximación (ZA).
3º.17. Interpretar los signos de la atmósfera y, a partir de éstos, determinar la previsible evolución del tiempo meteorológico.
3º.18. Obtener e interpretar un parte meteorológico y distinguir los distintos tipos de frentes borrascosos.
3º.19. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.

h) Módulo de Seguridad en alta montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en los deportes de montaña.
1º.2. Dominar las técnicas de autorrescate en el medio rocoso y nivoso.
1º.3. Aplicar los protocolos de actuación en accidentes de montaña.
1º.4. Emplear los protocolos de radiocomunicaciones en alta montaña.
1º.5. Conocer la legislación y normativa actual de emergencias en montaña.
1º.6. conocer los servicios de emergencia con competencia en rescate de montaña.

2º. Contenidos.
3º.1. La seguridad para la prevención de accidentes en el alpinismo.
3º.2. Las situaciones de riesgo en la enseñanza y el entrenamiento del alpinismo y en el esquí de montaña.
3º.3. Los accidentes, lesiones y traumatismos más significativos en el alpinismo y en esquí de montaña.
3º.4. El autorrescate en montaña.
3º.5. El autorrescate en alpinismo y en esquí de montaña.
3º.6. protocolos de actuación en accidentes. Valoración, secuenciación y actuación.
3º.7. Las radiocomunicaciones en la alta montaña.
3º.8. legislación y normativa relativa al socorro en la montaña.
3º.9. Servicios de emergencia.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Describir los accidentes, las lesiones y los traumatismos más significativos por la práctica del alpinismo y del esquí de montaña y proponer las medidas de seguridad que hay que tomar para prevenirlos.
- 3º.2. Indicar las lesiones por traumatismo y por sobreesfuerzo más comunes en el alpinismo y en el esquí de montaña determinando:
  - 3º.2.1. Las causas.
  - 3º.2.2. Los aspectos de su prevención.
  - 3º.2.3. Los síntomas.
  - 3º.2.4. Las normas básicas de actuación.
  - 3º.2.5. Los factores que predisponen.
- 3º.3. Realizar una demostración práctica de autorrescate en pared y en glaciar con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.3.1. Aplicar de la técnica correcta de autorrescate.
  - 3º.3.2. Secuenciar de forma correcta las maniobras.
  - 3º.3.3. El tiempo empleado no podrá superar un 10 por 100 del tiempo del control.
- 3º.4. En un supuesto práctico en el que se detalla una ascensión concreta, distinguir los distintos factores de peligro objetivos y subjetivos, que afectan a la progresión de la cordada.
  - 3º.4.1. Aspectos a tener en cuenta para su prevención.
  - 3º.4.2. Las causas que lo producen.
  - 3º.4.3. Los síntomas y normas de actuación.
  - 3º.4.4. Los factores que predisponen.
- 3º.5. En un supuesto práctico de actuación de un rescate y enumerar cronológicamente las actuaciones.
- 3º.6. Aplicar de forma simulada los métodos y las pautas de actuación en los rescates de avalancha.
- 3º.7. Planificación y procedimientos a desarrollar en un supuesto práctico de víctimas atrapadas en un alud de nieve:
- 3º.8. Aplicar las técnicas de autorrescate adecuadas a determinados supuestos.
- 3º.9. Ubicado en un lugar considerado de alta montaña de la geografía española, efectuar la comunicación mediante radio con una base situada a una distancia prefijada.
- 3º.10. Describir las obligaciones y competencias legales del Técnico Deportivo ante un accidente de montaña.

5.3. Bloque Complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear alguna de las aplicaciones informáticas para bases de datos.
2º. Entender la terminología más frecuentemente utilizada en las ciencias del deporte, en alemán, francés o inglés.
3º. Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.
4º. Conocer los materiales ortopédicos.
5º. Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.
6º. Interpretar el concepto "actividades inclusivas".
7º. Los aspectos sociales del deporte adaptado.
8º. Conocer los deportes paralímpicos.
9º. Conocer las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes y las orientaciones metodológicas.

CVE-2012-1462

b) Contenidos.
1º. Bases de datos.
2º. Terminología específica en el idioma que proceda.
3º. Organización internacional del deporte adaptado.
4º. Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.
5º. Clasificaciones médico-deportivas y "Actividades físicas inclusivas", conceptos y particularidades.
6º. Características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Modalidades deportivas paralímpicas.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado utilizar, como usuario, una aplicación informática relativa a alguna de las funciones que tiene encomendadas.
2º. Sobre un texto en el idioma que proceda, referido a la especialidad deportiva, seleccionar y traducir los términos relativos a las ciencias del deporte.
3º. Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.
4º. Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.
5º. Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.
6º. Determinar y describir las características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.
8º. Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.

5.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de segundo nivel de Técnico Deportivo en Alta Montaña, tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:
1º.1. La conducción de individuos o grupos en actividades alpinismo, descenso de barrancos y esquí de montaña.
1º.2. La programación y ejecución de la enseñanza del alpinismo y del esquí de montaña y la dirección del entrenamiento básico de alpinistas y de esquiadores de montaña.
1º.3. La dirección de deportistas y equipos durante su participación en las competiciones de esquí de montaña de nivel elemental y medio.
1º.4. La programación y organización de actividades de alpinismo, esquí de montaña y descenso de barrancos.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica de las enseñanzas de segundo nivel de Técnico Deportivo en Alta Montaña, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias del Técnico Deportivo en Alta Montaña, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto.
2º. Este período deberá contener en su desarrollo:

CVE-2012-1462

2º.1. Sesiones de iniciación y perfeccionamiento del alpinismo y del esquí de montaña, entre el 30 y el 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º.2. Sesiones de acondicionamiento físico de alpinistas, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º.3. Sesiones de dirección de equipos en ascensiones de montaña, entre un 15 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º.4. Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

3º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: Fase de observación, Fase de colaboración y Fase de actuación supervisada.

4º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.

1º. En el bloque de formación práctica solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
1º.6.1. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.
1º.6.2. Desarrollo de las prácticas: Fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
1º.6.3. Informe de autoevaluación de las prácticas.
1º.6.4. Informe de evaluación del tutor.

TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS

6. Descripción del perfil profesional

6.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Barrancos acredita que su titular posee las competencias necesarias para conducir a individuos o grupos por barrancos, organizar actividades de descenso de barrancos y programar y efectuar la enseñanza de la técnica y la táctica de esta actividad.

6.2. Unidades de competencia.

a) Conducir a individuos o grupos en actividades de descenso de barrancos de características verticales y acuáticas.
b) Programar y organizar actividades de descenso de barrancos.
c) Programar y efectuar la enseñanza del descenso de barrancos.

CVE-2012-1462

6.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:

a) Progresar con seguridad y eficacia en terreno de montaña y en barrancos de características acuáticas y verticales.
b) Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de descenso de barrancos con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
c) Controlar la logística de la actividad y asegurar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
d) Evaluar las posibilidades de realización de la actividad en el lugar elegido.
e) Determinar el emplazamiento del lugar de pernoctación en razón de los criterios de seguridad y de la programación de la actividad a realizar.
f) Guiar a individuos y grupos por barrancos de características verticales y acuáticas.
g) Preparar y trazar los itinerarios sobre los mapas y recorrer el mismo itinerario sobre el terreno con o sin condiciones de visibilidad, e independientemente de las condiciones del terreno.
h) Programar las sesiones de enseñanza determinando los objetivos, los contenidos, los recursos y los métodos y su evaluación.
i) Organizar las sesiones de enseñanza, en razón de los objetivos, lo contenidos, los recursos y los métodos de enseñanza y evaluación.
j) Efectuar la enseñanza de la técnica del descenso de barrancos, utilizando los equipos y el material apropiado, demostrando los movimientos y gestos deportivos según un modelo de referencia, en razón de la programación general de la actividad.
k) Evaluar la progresión del aprendizaje deportivo, identificando los errores de ejecución, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección.
l) Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
m) Predecir los cambios de tiempo por el análisis de un mapa meteorológico.
n) Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
o) Prever la evolución del terreno en función de las condiciones atmosféricas.
p) Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
q) Detectar información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
r) Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
s) Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

6.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la conducción en actividades de descenso de barrancos y la organización de actividades de esta modalidad deportiva. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación la conducción en montaña y los glaciares y terrenos que necesitan para la progresión el empleo de técnicas y la utilización de material de alpinismo, escalada o esquí.
c) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

CVE-2012-1462

1º. Escuelas deportivas.
2º. Clubes o asociaciones deportivas.
3º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
4º. Patronatos deportivos.
5º. Empresas de servicios deportivos.
6º. Centros escolares (actividades extraescolares).

6.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
a) La conducción individuos o grupos por la montaña hasta el barranco donde se efectúe la actividad.
b) La conducción individuos o grupos durante el descenso de barrancos.
c) La programación y organización de actividades de descenso de barrancos.
d) La enseñanza de las técnicas del descenso de barrancos.
e) La evaluación del proceso de instrucción deportiva.
f) La seguridad del individuo o grupo durante el desarrollo de la actividad.
g) El cumplimiento de las instrucciones generales sobre las actividades del responsable de la entidad deportiva.

7. Currículo.

7.1. Bloque Común. El Bloque Común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Barrancos es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Alta Montaña.

7.2. Bloque Específico.

a) Módulo de Conducción en barrancos.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Emplear las técnicas de progresión y conducción de grupos en montaña y en barrancos en condiciones de seguridad.
1º.2. Aplicar la logística de las actividades en barrancos.
1º.3. Valorar las capacidades físicas y técnicas de los practicantes.
1º.4. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de descenso de barrancos.
1º.5. observar el estado de ánimo del grupo. Aplicar técnicas de psicología de grupo.

2º. Contenidos.
2º.1. Las técnicas de progresión con grupos en barrancos.
2º.2. La conducción con grupos.
2º.3. La conducción y la enseñanza.
2º.4. Toma de decisiones en función del itinerario.
2º.5. Comunicación de protocolos de actuación.
2º.6. Técnicas de progresión con grupos en situaciones de peligros objetivos.
2º.7. Protocolos de inicio de la actividad.
2º.8. Valoración de las capacidades físicas y técnicas de los practicantes.
2º.9. Logística de itinerarios y recorridos en descenso de barrancos.
2º.10. Material y equipo del guía descenso de barrancos.
2º.11. Programación y organización de actividades de descenso de barrancos.
2º.12. Psicología de grupo. Motivación, actitudes, emoción y sensación. Solución de problemas y toma de decisiones.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.

3º.1. Realización de un descenso de un barranco, con los siguientes ítems de evaluación:

3º.1.1. Preparación de la actividad:

Determinación de los aspectos de seguridad.
Elección de los materiales necesarios.
Elección del itinerario apropiado.
Determinación del tiempo a emplear.

3º.1.2. Realización de la actividad.

Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.
Adaptación al tiempo previsto.

3º.2. Ante un supuesto práctico de un grupo de clientes, evaluar las condiciones físicas y las destrezas técnicas de éstos y determinar las características técnicas de un barranco donde se pudiera realizar la actividad.

3º.3. En un supuesto práctico, detectar actitudes negativas y/o bajos estados de ánimo, solucionando la situación y tomando decisiones

b) Módulo de Desarrollo profesional del Técnico Deportivo en Barrancos.

1º. Objetivos formativos.

1º.1. Conocer la legislación laboral aplicable al técnico deportivo de deportes de montaña y escalada.

1º.2. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo trabaje por cuenta propia o constituya una pequeña empresa.

1º.3. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Descenso de Barrancos.

1º.4. Determinar la organización y funciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

1º.5. Describir las características más sobresalientes del turismo de deportes de montaña.

1º.6. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

2º. Contenidos.

2º.1. Orientación sociolaboral.

2º.2. La figura del técnico deportivo. Marco legal del trabajador por cuenta propia y ajena.

2º.3. Competencias del Guía de Barrancos.

2º.4. Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. Organización y funciones.

2º.5. Turismo deportivo de montaña.

2º.6. Los técnicos de los deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea.

2º.7. Asociaciones españolas de Guías de Montaña.

2º.8. Asociaciones internacionales de Guías de Montaña.

2º.9. Historia y evolución de los deportes de montaña.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Barrancos.
- 3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
- 3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo en Barrancos.
- 3º.4. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
- 3º.5. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
- 3º.6. Definir las características más significativas del turismo de los deportes de montaña.
- 3º.7. Analizar la evolución de los deportes de montaña en los últimos años.
- 3º.8. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de los países del Arco Alpino.

c) Módulo de Entrenamiento del descenso de barrancos.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar las exigencias físicas de la práctica del descenso de barrancos.
- 1º.2. Aplicar los métodos para la realización de un calentamiento y una vuelta a la calma en el descenso de barrancos.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Cualidades físicas implicadas en la práctica del descenso de barrancos.
- 2º.2. Principios fisiológicos de los métodos que facilitan el calentamiento y la recuperación del deportista en el descenso de barrancos.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Determinar los requerimientos físicos de la práctica del descenso de barrancos.
- 3º.2. Establecer una progresión de ejercicios para el calentamiento en el descenso de barrancos y una propuesta de vuelta a la calma después de la práctica de la actividad.

d) Módulo de Formación técnica y metodología de la enseñanza del descenso de barrancos.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Ejecutar los elementos técnicos gestuales de la progresión en el descenso de barrancos de características verticales y acuáticas.
- 1º.2. Utilizar con destreza los materiales y herramientas específicas.
- 1º.3. Emplear las técnicas de progresión en barrancos en condiciones de seguridad y aplicar la logística de la actividad.
- 1º.4. Conocer los conceptos básicos, las técnicas de natación y las técnicas de seguridad de las aguas vivas.
- 1º.5. Conocer y emplear adecuadamente la técnica de equipamiento en barrancos.
- 1º.6. Aplicar la metodología de la enseñanza del descenso de barrancos.

CVE-2012-1462

2º. Contenidos.
- 2º.1. La técnica gestual de la progresión en descenso de barrancos.
- 2º.2. El manejo de herramientas y materiales específicos.
- 2º.3. Las técnicas de progresión en montaña.
- 2º.4. Las técnicas de progresión en barrancos.
- 2º.5. Las técnicas de aseguramiento.
- 2º.6. las aguas vivas: conceptos básico0s, natación y seguridad.
- 2º.7. Equipamiento en barrancos.
- 2º.8. La enseñanza del descenso de barrancos. Objetivos de la enseñanza. Intervención docente.
- 2º.9. Las diferencias entre conducción y enseñanza.
- 2º.10. La programación y evaluación de la enseñanza y del aprendizaje.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realización de un descenso de un barranco de al menos 3 horas de duración, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación de la actividad:
    Determinación de los aspectos de seguridad.
    Elección de los materiales necesarios.
    Elección del itinerario apropiado Determinación del tiempo a emplear.
  - 3º.1.2. Realización de la actividad.
    Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
    Realización del itinerario programado.
    Adaptación al tiempo previsto.
- 3º.2. Ante un supuesto práctico en aguas vivas, evaluar la destreza en las técnicas de natación y en las maniobras de seguridad.
- 3º.3. Realización de un supuesto práctico de equipamiento con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.3.1. Elección del emplazamiento y materiales.
  - 3º.3.2. Ejecución técnica apropiada.
- 3º.4. En un supuesto dado de un grupo de aficionados con características determinadas, secuenciar un programa para la enseñanza del descenso de barrancos.
- 3º.5. Explicar las características del material y de los equipos necesarios para las diferentes formas de progresión en barrancos de características acuáticas y aéreas.
- 3º.6. Analizar las condiciones del medio, de los equipos y material y de las personas que pueden ser causa de peligro o emergencia y las medidas de prevención que se deben adoptar en cada caso, en una actividad de descenso de barrancos.
- 3º.7. Ante un supuesto práctico de un grupo de clientes, evaluar las condiciones físicas y las destrezas técnicas de éstos y determinar las características técnicas de un barranco donde se pudiera realizar la actividad.

e) Módulo de Medio ambiente de los barrancos.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar las rocas que forman las montañas de la Península Ibérica.
- 1º.2. Ubicar las principales zonas montañosas y de barrancos del planeta.
- 1º.3. Interpretar la organización de la naturaleza.

CVE-2012-1462

1º.4. Entender las transferencias energéticas de los ecosistemas.
1º.5. Conocer los principios fundamentales de la ecología de los barrancos.
1º.6. Conocer los aspectos básicos del medio físico y biológico en los barrancos.
1º.7. Conocer los principales impactos del descenso de barrancos en el medio natural.
1º.8. Conocer los fundamentos de la educación ambiental.
1º.9. Profundizar en el conocimiento de la meteorología de la montaña.

2º. Contenidos.
2º.1. Conceptos generales de la Geología.
2º.2. Conceptos generales de la geografía de las montañas y barrancos del planeta.
2º.3. Conceptos generales sobre la vegetación de los barrancos.
2º.4. Introducción general a la fauna de montaña de la Península Ibérica.
2º.5. La organización de la naturaleza.
2º.6. Las transferencias energéticas de los ecosistemas.
2º.7. Los principios fundamentales de la ecología de montaña.
2º.8. El medio físico y el medio biológico en los barrancos.
2º.9. La conservación de espacios protegidos.
2º.10. Los deportes de montaña y medio ambiente.
2º.11. Descenso de barrancos y conservación de la naturaleza: normativa legal y buenas prácticas ambientales.
2º.12. La educación ambiental como herramienta para el cambio de actitudes.
2º.13. La meteorología.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Situados en un barranco concreto, identificar las rocas que se encuentran en el lugar.
3º.2. Caracterizar los distintos tipos de rocas y su influencia sobre la escalada deportiva.
3º.3. Explicar la distribución de zonas de montaña y barrancos del planeta.
3º.4. Caracterizar los distintos ecosistemas presentes en los barrancos.
3º.5. Explicar los aspectos básicos del medio físico y biológico de los barrancos.
3º.6. Relacionar los distintos elementos que conforman cada uno de los ecosistemas del planeta.
3º.7. Explicar las distintas escalas de conservación de los espacios naturales.
3º.8. Explicar los efectos de la práctica de los deportes montaña sobre el medio ambiente.
3º.9. Explicar los principales impactos del descenso de barrancos en el medio natural y la forma de minimizarlos.
3º.10. Explicar la normativa legal existente sobre conservación de la naturaleza a tener en cuenta en la actividad de descenso de barrancos.
3º.11. Realizar una actividad del descenso de barrancos respetuosa con el medio natural.
3º.12. Proponer actuaciones a realizar con los deportistas con el objeto de sensibilizar para la conservación de la naturaleza.
3º.13. Interpretar los signos de la atmósfera y a partir de éstos determinar la previsible evolución del tiempo meteorológico.

CVE-2012-1462

3º.14. Obtener e interpretar un parte meteorológico y distinguir los distintos tipos de frentes borrascosos.
3º.15. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.

f) Módulo de Seguridad en las actividades de descenso de barrancos.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en la práctica del descenso de barrancos.
1º.2. Dominar las técnicas de autorrescate en barrancos de características acuáticas y verticales.
1º.3. Conocer las singularidades de la comunicación por radio en las zonas de barrancos.

2º. Contenidos.
2º.1. La seguridad para la prevención de accidentes en el descenso de barrancos.
2º.2. Los accidentes y lesiones más frecuentes por la práctica del descenso de barrancos.
2º.3. El autorrescate en barrancos.
2º.4. Las radiocomunicaciones en los barrancos.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Describir los accidentes más frecuentes por la práctica del descenso de barrancos y proponer las medidas de seguridad que hay que tomar para prevenirlos.
3º.2. Realizar una demostración práctica de autorrescate en un barranco con los siguientes ítems de evaluación:
3º.2.1. Aplicar de la técnica correcta de autorrescate.
3º.2.2. Secuenciar de forma correcta las maniobras.
3º.2.3. El tiempo empleado no podrá superar un 10 por 100 del tiempo del control.
3º.3. Indicar las lesiones por traumatismo y por sobreesfuerzo más comunes en el descenso de barrancos determinando:
3º.3.1. Las causas.
3º.3.2. Los aspectos de su prevención.
3º.3.3. Los síntomas.
3º.3.4. Las normas básicas de actuación.
3º.3.5. Los factores que predisponen.
3º.4. Explicar con detalle la actuación del Técnico Deportivo en Barrancos en caso de accidente en los diferentes terrenos de su ámbito de actuación.
3º.5. Ubicado en el interior de un barranco, efectuar la comunicación mediante radio con una persona situada fuera del mismo.

7.3. Bloque complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear alguna de las aplicaciones informáticas para bases de datos.
2º. Entender la terminología más frecuentemente utilizada en las ciencias del deporte, en alemán, francés o inglés.
3º. Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.
4º. Conocer los materiales ortopédicos.
5º. Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.

CVE-2012-1462

6º. Interpretar el concepto "actividades inclusivas".
7º. Los aspectos sociales del deporte adaptado.
8º. Conocer los deportes paralímpicos.
9º. Conocer las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes y las orientaciones metodológicas.

b) Contenidos.
1º. Bases de datos.
2º. Terminología específica en el idioma que proceda.
3º. Organización internacional del deporte adaptado.
4º. Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.
5º. Clasificaciones médico-deportivas y “Actividades físicas inclusivas", conceptos y particularidades.
6º. Características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Modalidades deportivas paralímpicas.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado utilizar, como usuario, una aplicación informática relativa a alguna de las funciones que tiene encomendadas.
2º. Sobre un texto en el idioma que proceda, referido a la especialidad deportiva, seleccionar y traducir los términos relativos a las ciencias del deporte.
3º. Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.
4º. Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.
5º. Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.
6º. Determinar y describir las características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.
8º. Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.

7.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de segundo nivel de Técnico Deportivo en Descenso de Barrancos, tiene como finalidad que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:
1º.1. La conducción de individuos o grupos en barrancos de características verticales y acuáticas.
1º.2. La programación y organización de actividades de descenso de barrancos.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica del Técnico Deportivo de Descenso de Barrancos, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias de este técnico deportivo, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

CVE-2012-1462

1º.1. Sesiones de conducción y acompañamiento de individuos o grupos por barrancos; entre el 60 y el 70 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.2. Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 30 y un 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.
3º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.
1º. En el bloque de formación práctica solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.
3º. Desarrollo de las prácticas: Fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
4º. Informe de autoevaluación de las prácticas.
5º. Informe de evaluación del tutor.

TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA

8. Descripción del perfil profesional.

8.1. Definición genérica del perfil profesional.
El título de Técnico Deportivo en Escalada acredita que su titular posee las competencias necesarias para efectuar la enseñanza de la escalada y efectuar el entrenamiento básico de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.

8.2. Unidades de Competencia.
a) Programar y efectuar la enseñanza de la técnica y la táctica de la escalada y dirigir el entrenamiento básico de escaladores.
b) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de escalada.
c) Programar y organizar actividades ligadas a la enseñanza y la práctica de la escalada.

8.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:
a) Progresar con seguridad y eficacia en los diferentes tipos de terreno específicos de la escalada.
b) Planificar la enseñanza de la escalada y la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CVE-2012-1462

c) Realizar la enseñanza de la escalada con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista, utilizando los equipos y el material apropiado de escalada, demostrando los movimientos y gestos deportivos según un modelo de referencia.
d) Efectuar la enseñanza de la escalada en:
   1º. Itinerarios de todas las dificultades en vías equipadas de no un largo.
   2º. Itinerarios de dos o más largos completamente equipados de dificultad máxima 7.a.
   3º. Itinerarios de dos o más largos no equipados de 6b y A2.
e) Evaluar la progresión del aprendizaje deportivo identificando los errores de ejecución técnica y táctica de los deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
f) Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.
g) Dirigir las sesiones entrenamiento, en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.
h) Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico de escaladores en razón del rendimiento deportivo.
i) Dirigir equipos o deportistas en competiciones deportivas de escalada de ámbito local y regional, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.
j) Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.
k) Dirigir al deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
l) Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición.
m) Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psíquicas, susceptibles de introducirse en procesos de alto rendimiento deportivo.
n) Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de escalada con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
o) Controlar la logística de la actividad y asegurar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
p) Evaluar las posibilidades de realización de la actividad en el lugar elegido.
q) Determinar el emplazamiento del lugar de pernoctación en razón de los criterios de seguridad y de la programación de la actividad a realizar.
r) Organizar la práctica de la escalada con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando la seguridad de los practicantes.
s) Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
t) Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
u) Predecir la evolución del tiempo atmosférico por el análisis de un mapa meteorológico.
v) Prever la evolución del terreno en función de las condiciones atmosféricas.
w) Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
x) Identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
y) Predecir los cambios de tiempo por el análisis de un mapa meteorológico.
z) Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
aa) Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

CVE-2012-1462

bb) Poseer una visión global e integradora del proceso de enseñanza y aprendizaje y entrenamiento-rendimiento deportivo, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

8.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento de la escalada en:

1º. Itinerarios de todas las dificultades en vías equipadas de no más de un largo.

2º. Itinerarios de dos o más largos completamente equipados de dificultad máxima 7.a.

3º. Itinerarios de dos o más largos no equipados de 6b y A2.

4º. Y prestando servicios de organización y desarrollo de sesiones con deportistas o equipos.

c) Se excluye expresamente de su ámbito de actuación:

1º. Las zonas para cuyo acceso o progresión exija el empleo de técnicas o materiales específicos del alpinismo o del esquí de montaña.

2º. Los barrancos de características acuáticas o verticales que necesiten el uso de técnicas y materiales específicos.

d) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

1º. Escuelas deportivas.

2º. Clubes o asociaciones deportivas.

3º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.

4º. Patronatos deportivos.

5º. Empresas de servicios deportivos.

6º. Centros escolares (actividades extraescolares).

8.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

a) La enseñanza de la escalada.

b) El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.

c) El control a su nivel del rendimiento deportivo.

d) La dirección técnica de deportistas y equipos durante la participación en competiciones de escalada.

e) La seguridad de los individuos o grupos durante el desarrollo de la actividad de la escalada.

f) El cumplimiento de las instrucciones generales emitidas por el responsable de la entidad deportiva.

9. Currículo.

9.1. Bloque Común. El Bloque Común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Escalada es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Alta Montaña.

9.2. Bloque Específico.

a) Módulo de Conducción en la escalada.

1º. Objetivos formativos.

CVE-2012-1462

1º.1. Aplicar las técnicas de progresión con grupos en terrenos propios de la escalada en condiciones de seguridad.
1º.2. Aplicar la logística de la escalada.
1º.3. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de escalada.
1º.4. Observar el estado de ánimo de la cordada. Aplicar técnicas de psicología en la cordada.

2º. Contenidos.
2º.1. Las técnicas de progresión en una cordada de escalada.
2º.2. La logística de itinerarios y recorridos La conducción en cordada.
2º.3. La conducción y la enseñanza.
2º.4. La toma de decisiones en función del itinerario.
2º.5. La comunicación de protocolos de actuación.
2º.6. La progresión con personas o grupos en situaciones especiales de peligros objetivos.
2º.7. Los protocolos al inicio de la actividad.
2º.8. La valoración de las capacidades físicas y técnicas de los practicantes.
2º.9. La programación y organización de actividades de escalada.
2º.10. Psicología en la cordada. Motivación, actitudes, emoción y sensación. Solución de problemas y toma de decisiones.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realización de un itinerario de escalada en cordada, con un grupo de personas de características dadas, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.1.1. Preparación de la actividad:
Determinación de los aspectos de seguridad.
Elección de los materiales necesarios.
Elección del itinerario apropiado Determinación del tiempo a emplear.
Determinación de las indicaciones que deberá recibir el cliente durante la progresión.
3º.1.2. Realización de la actividad.
Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.
Adaptación al tiempo previsto.
Realización de las indicaciones necesarias para el cliente.
Detección de actitudes negativas y/o bajos estados de ánimo de la cordada, solución de problemas y toma decisiones.

b) Módulo de desarrollo profesional del Técnico Deportivo en Escalada.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares de los títulos de Técnico Deportivo de los deportes de montaña y escalada.
1º.2. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Escalada.
1º.3. Determinar la organización y funciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

CVE-2012-1462

1º.4. Describir las características más sobresalientes del turismo de deportes de montaña.
1º.5. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

2º. Contenidos.
2º.1. Orientación sociolaboral.
2º.2. La figura del técnico deportivo. Marco legal del trabajador por cuenta propia.
2º.3. Las competencias del Técnico Deportivo en Escalada.
2º.4. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.
2º.5. Reglamento General.
2º.6. Reglamento disciplinario.
2º.7. Reglamento de competiciones de escalada en roca.
2º.8. Organización de competiciones de escalada en roca.
2º.9. El turismo deportivo de montaña.
2º.10. Los técnicos deportivos de los deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea.
2º.11. La historia y evolución de los deportes de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Escalada.
3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia.
3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo en Escalada.
3º.4. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
3º.5. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
3º.6. Definir las características más significativas del turismo de los deportes de montaña.
3º.7. Analizar la evolución de los deportes de montaña en los últimos años.
3º.8. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de los países del Arco Alpino.
3º.9. Describir las etapas más sobresalientes de la historia de los deportes de montaña en España.
3º.10. A partir de un programa de competición deportiva convenientemente caracterizado:
3º.10.1. Describir la estructura organizativa que más se adecua al programa.
3º.10.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
3º.10.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.

CVE-2012-1462

c) Módulo de Entrenamiento de la escalada.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar las cualidades físicas específicas de la escalada.
- 1º.2. Aplicar los sistemas de entrenamiento específicos de la escalada.
- 1º.3. Emplear los fundamentos de la planificación en la organización del entrenamiento específico de la escalada.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Las características la escalada como actividad física.
- 2º.2. Exigencias motrices y energéticas en la progresión en terreno rocoso.
- 2º.3. Las capacidades físicas condicionales y cualidades perceptivo-motrices específicas de la escalada.
- 2º.4. Los métodos específicos para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales implicadas en la práctica de la escalada.
- 2º.5. Los métodos específicos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices, implicadas en la práctica de la escalada.
- 2º.6. El entrenamiento de la técnica y la estrategia en la escalada.
- 2º.7. Los principios básicos de la planificación del entrenamiento adaptados a la escalada.
- 2º.8. Los sistemas de detección de talentos deportivos para la escalada.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices implicadas en la práctica de la escalada, indicando los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo.
- 3º.2. Enumerar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y motriz, y sus posibles aplicaciones a la escalada.
- 3º.3. Aplicar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad física condicional y las cualidades perceptivo-motrices relacionadas con la escalada.
- 3º.4. En un supuesto dado de escaladores de características de rendimiento determinadas, establecer la planificación, periodización y programación del entrenamiento de una temporada deportiva, definiendo y justificando los microciclos, las sesiones de trabajo, en razón de los objetivos a conseguir por sesión, microciclos, mesociclos y por temporada.
- 3º.5. Definir los factores determinantes de la escalada, en función de la detección de talentos deportivos.
- 3º.6. En razón de una determinada sesión de acondicionamiento físico, diseñar un calentamiento apropiado a la misma.
- 3º.7. En supuesto de un grupo de escaladores de características determinadas, efectuar la programación anual.

d) Módulo de Formación técnica y metodología de la enseñanza de la escalada.

1º. Objetivos.
- 1º.1. Conocer la historia y evolución de la escalada
- 1º.2. Demostrar los elementos técnicos gestuales de la escalada.
- 1º.3. Utilizar con destreza las herramientas y los materiales específicos.
- 1º.4. Aplicar la metodología de la enseñanza de la escalada.

CVE-2012-1462

1º.5. Demostrar las técnicas de progresión en condiciones de seguridad, en el ámbito de aplicación de la escalada.
1º.6. Entender los principios biomecánica que intervienen en la escalada.
1º.7. Conocer los principios físicos y mecánicos de la escalada.
1º.8. Conocer las características del material específico, el equipo y las instalaciones de la escalada con especial consideración a los anclajes.
1º.9. Determinar las características de las zonas para la enseñanza de la escalada.
1º.10. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de escalada.

2º. Contenidos.
2º.1. Historia y evolución de la escalada.
2º.2. La técnica gestual de la escalada.
2º.3. El manejo de herramientas y materiales específicos.
2º.4. El material, equipo e instalaciones de la escalada.
2º.5. La enseñanza de la escalada. Objetivos de la enseñanza. Intervención docente. Programación y evaluación de la enseñanza y del aprendizaje.
2º.6. Las técnicas de seguridad en la escalada.
2º.7. Los anclajes permanentes naturales y móviles.
2º.8. La biomecánica y física aplicada la escalada.
2º.9. Las consideraciones sobre los anclajes en la escalada.
2º.10. Las zonas para la enseñanza y la práctica de la escalada.
2º.11. Las reseñas y escalas de dificultad.
2º.12. La programación y organización de actividades de escalada.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realizar un itinerario de escalada de al menos tres largos en una zona semi-equipada de una dificultad de 6b/A2, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.1.1. Adaptación de los requisitos de seguridad a las características del itinerario.
3º.1.2. Materiales necesarios.
3º.1.3. Adaptación de la ejecución técnica gestual a las características del itinerario.
3º.1.4. Elección del itinerario más apropiado.
3º.1.5. El tiempo empleado no podrá superar un 10 por 100 del tiempo del control.
3º.1.6. Definir y realizar las indicaciones que debe recibir el alumno o cordada antes y durante la progresión.
3º.2. Realizar un itinerario de dificultad 6c+/7a equipado en un máximo de dos intentos con los siguientes ítems de evaluación:
3º.2.1. Ejecución técnica.
3º.2.2. Superación de la dificultad.
3º.2.3. Tiempo empleado.
3º.3. Realización de una sesión de enseñanza de técnicas determinadas de escalada con los siguientes ítems de evaluación:
3º.3.1. Estructuración y secuenciación de los contenidos.
3º.3.2. Intervención docente.
3º.3.3. Empleo de recursos metodológicos.
3º.3.4. Establecimiento de criterios de autoevaluación de la sesión.

CVE-2012-1462

3º.4. Definir:
- 3º.4.1. Conceptos y consideraciones de la física y mecánica aplicadas a la escalada.
- 3º.4.2. Características y funcionalidad del equipo y material de escalada.
- 3º.4.3. Elaboración de reseñas de vías, empleando la simbología correcta.
- 3º.4.4. Definición y equivalencias existentes entre las diferentes graduaciones de dificultad más ampliamente utilizadas.

3º.5. Describir la historia y evolución de la escalada.
3º.6. Progresar con eficacia, seguridad y equilibrio escalando en zonas de escuela, en zonas desequipadas y en zona de escalada artificial.
3º.7. En un supuesto práctico donde se conozcan las características de cordada y las condiciones climáticas y de terreno diseñar:
- 3º.6.1. El itinerario a seguir.
- 3º.6.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la ascensión.

3º.8. En un supuesto de un espacio determinado elegido, organizar un vivac en pared.
3º.9. En un supuesto práctico donde se plantea una ascensión por terreno variado de escalada, justificar el empleo correcto de los diferentes anclajes que intervienen en la cadena de seguridad.
3º.10. Enseñar y justificar el empleo correcto de los diferentes nudos que se emplean en la escalada.
3º.11. Secuenciar el aprendizaje de las caídas en escalada.

e) Módulo de Medio ambiente de montaña en escalada.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar las rocas que forman las montañas de la Península Ibérica.
- 1º.2. Explicar la influencia de los tipos de rocas en la escalada deportiva.
- 1º.3. Ubicar en el mapa las principales cadenas montañosas del planeta.
- 1º.4. Identificar los ambientes naturales de montaña.
- 1º.5. Conocer el ecosistema de pared con sus especies de flora y fauna rupícolas.
- 1º.6. Interpretar la organización de la naturaleza.
- 1º.7. Entender las transferencias energéticas de los ecosistemas.
- 1º.8. Conocer los principios fundamentales de la ecología de montaña.
- 1º.9. Conocer los principales impactos de la escalada en el medio natural.
- 1º.10. Conocer los fundamentos de la Educación Ambiental.
- 1º.11. Profundizar en el conocimiento de la meteorología de la montaña.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Conceptos generales de Geología.
- 2º.2. Conceptos generales de geografía de las montañas del planeta, de la Península Ibérica y de Cantabria.
- 2º.3. Conceptos generales sobre la vegetación de montaña de la Península Ibérica. Aspectos generales de la vegetación en Cantabria.
- 2º.4. Introducción general a la fauna española. Aspectos relevantes de la fauna en Cantabria.
- 2º.5. Ecosistemas en las paredes rocosas y las especies de flora y fauna rupícolas.
- 2º.6. La organización de la naturaleza.

CVE-2012-1462

2º.7. Las transferencias energéticas de los ecosistemas.
2º.8. Los principios fundamentales de la ecología de montaña.
2º.9. La conservación de espacios protegidos.
2º.10. Los deportes de montaña y medio ambiente.
2º.11. Escalada y conservación de la naturaleza: normativa legal y buenas prácticas para una escalada sostenible. Normativa específica en Cantabria.
2º.12. La Educación Ambiental como herramienta para el cambio de actitudes.
2º.13. La meteorología.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Situados en una montaña concreta, identificar las rocas que aparecen en el lugar.
3º.2. Explicar la influencia de los distintos tipos de roca en la práctica de la escalada deportiva.
3º.3. Explicar la distribución de zonas de montaña y escalada del planeta.
3º.4. Caracterizar los distintos ecosistemas de montaña.
3º.5. Relacionar los distintos elementos que conforman cada uno de los ecosistemas del planeta.
3º.6. Definir los principios de los ecosistemas de pared.
3º.7. Explicar las distintas escalas de conservación de los espacios naturales.
3º.8. Explicar los efectos de la práctica de los deportes de montaña sobre el medio ambiente.
3º.9. Explicar los principales impactos que la escalada genera en el medio natural.
3º.10. Explicar la normativa legal existente sobre conservación de la naturaleza a tener en cuenta en la actividad de escalada.
3º.11. Explicar buenas prácticas para una escalada sostenible.
3º.12. Proponer actuaciones a realizar con los deportistas con el objeto de sensibilizar para la conservación de la naturaleza.
3º.13. Interpretar los signos de la atmósfera y a partir de éstos determinar la previsible evolución del tiempo meteorológico.
3º.14. Obtener e interpretar un parte meteorológico y distinguir los distintos tipos de frentes borrascosos.
3º.15. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.

f) Módulo de Seguridad en la escalada.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en la escalada.
1º.2. Dominar las técnicas de autorrescate en el medio rocoso.
1º.3. Conocer las lesiones más frecuentes en la escalada y los métodos de evitarlas.

2º. Contenidos.
2º.1. Seguridad para la prevención de accidentes en la escalada.
2º.2. El autorrescate en la escalada.
2º.3. Accidentes y lesiones más frecuentes por la práctica de la escalada. Prevención.
2º.4. Accidentes y lesiones o traumatismos más significativos en la escalada. Prevención.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir los peligros objetivos y subjetivos en la escalada.
- 3º.2. Describir los accidentes más significativos por la práctica de la escalada y proponer las medidas de seguridad que hay que tomar para prevenirlos.
- 3º.3. Realizar una demostración práctica de autorrescate en pared con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.3.1. Aplicar de la técnica correcta de autorrescate.
  - 3º.3.2. Secuenciar de forma correcta las maniobras.
  - 3º.3.3. El tiempo empleado no podrá superar un 10 por 100 del tiempo del control.
- 3º.4. Indicar las lesiones por traumatismo y por sobreesfuerzo más comunes en la escalada determinando:
  - 3º.4.1. Las causas.
  - 3º.4.2. Los aspectos de su prevención.
  - 3º.4.3. Los síntomas.
  - 3º.4.4. Las normas básicas de actuación.
  - 3º.4.5. Los factores que predisponen.
- 3º.5. En un supuesto práctico en el que se detalla una ascensión concreta, distinguir los distintos factores de peligro objetivos y subjetivos, que afectan a la progresión de la cordada.
  - 3º.5.1. Los aspectos a tener en cuenta para su prevención.
  - 3º.5.2. Las causas que lo producen.
  - 3º.5.3. Los síntomas.
  - 3º.5.4. Las normas de actuación.
  - 3º.5.5. Los factores que predisponen.
- 3º.6. En un supuesto práctico de actuación de un rescate enumerar cronológicamente las actuaciones.
- 3º.7. Realizar una demostración de las técnicas de ascenso y descenso de heridos en pared.

9.3. Bloque Complementario.

a) Objetivos.
- 1º. Emplear alguna de las aplicaciones informáticas para bases de datos.
- 2º. Entender la terminología más frecuentemente utilizada en las ciencias del deporte, en alemán, francés o inglés.
- 3º. Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.
- 4º. Conocer los materiales ortopédicos.
- 5º. Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.
- 6º. Interpretar el concepto "actividades inclusivas".
- 7º. Los aspectos sociales del deporte adaptado.
- 8º. Conocer los deportes paralímpicos.
- 9º. Conocer las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes y las orientaciones metodológicas.

b) Contenidos.
- 1º. Bases de datos.
- 2º. Terminología específica en el idioma que proceda.
- 3º. Organización internacional del deporte adaptado.
- 4º. Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.
- 5º. Clasificaciones médico-deportivas y “Actividades físicas inclusivas", conceptos y particularidades.

CVE-2012-1462

6º. Características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Modalidades deportivas paralímpicas.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado utilizar, como usuario, una aplicación informática relativa a alguna de las funciones que tiene encomendadas.
2º. Sobre un texto en el idioma que proceda, referido a la especialidad deportiva, seleccionar y traducir los términos relativos a las ciencias del deporte.
3º. Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.
4º. Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.
5º. Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.
6º. Determinar y describir las características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.
8º. Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.

9.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de segundo nivel de Técnico Deportivo en Escalada, tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:
1º.1. La enseñanza de la técnica y la táctica de la escalada y dirigir el entrenamiento básico de escaladores.
1º.2. La dirección de deportistas y equipos durante su participación en competiciones de escalada.
1º.3. La programación y organización de actividades ligadas a la enseñanza y la práctica de la escalada.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica del Técnico Deportivo en Escalada, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias del Técnico Deportivo en Escalada bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:
1º.1. Sesiones de iniciación y perfeccionamiento de la escalada, entre el 30 y el 40 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.2. Sesiones de entrenamientos de escaladores, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.3. Sesiones de acondicionamiento físico de escaladores, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.4. Sesiones de dirección de equipos en competiciones de escalada propias de su nivel, entre un 15 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

CVE-2012-1462

1º.5. Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

3º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro de formación donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.

1º. En el bloque de formación práctica solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.

1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.

1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

3º. Desarrollo de las prácticas: Fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

4º. Informe de autoevaluación de las prácticas.

5º. Informe de evaluación del tutor.

TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA

10. Descripción del perfil profesional

10.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Media Montaña acredita que su titular posee las competencias necesarias para conducir a individuos o grupos por baja y media montaña y organizar actividades de montañismo.

10.2. Unidades de competencia.

a) Conducir a individuos o grupos por media y baja montaña.

b) Programar y organizar actividades de montañismo y senderismo.

c) Programar y efectuar la enseñanza del montañismo y del senderismo.

10.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:

a) Progresar con seguridad y eficacia por senderos, en terrenos de media montaña.

b) Evolucionar con raquetas en terreno nevado de tipo nórdico.

c) Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades en la montaña con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.

d) Controlar la logística de la actividad y asegurar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.

e) Evaluar las posibilidades de realización de la actividad en el lugar elegido.

CVE-2012-1462

f) Determinar el emplazamiento del lugar de pernoctación en razón de los criterios de seguridad y de la programación de la actividad a realizar.
g) Organizar la práctica del montañismo con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando la seguridad de los practicantes.
h) Guiar individuos o grupos por terrenos de baja y media montaña.
i) Preparar y trazar los itinerarios sobre los mapas y recorrer el mismo itinerario sobre el terreno con o sin condiciones de visibilidad, e independientemente de las condiciones del terreno.
j) Efectuar la enseñanza del montañismo, utilizando los equipos y el material apropiado, demostrando los movimientos y gestos deportivos según un modelo de referencia.
k) Evaluar la progresión del aprendizaje deportivo, identificando los errores de ejecución, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección.
l) Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
m) Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
n) Predecir la evolución del tiempo atmosférico por el análisis de un mapa meteorológico.
o) Prever la evolución del terreno en función de las condiciones atmosféricas.
p) Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
q) Identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
r) Predecir los cambios de tiempo por el análisis de un mapa meteorológico.
s) Detectar información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
t) Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
u) Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

10.4. Ubicación en el ámbito deportivo.
a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la conducción y el acompañamiento en baja y media montaña y la organización de actividades de montañismos. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación los glaciares y terrenos que necesitan para la progresión el empleo de técnicas y la utilización de material de alpinismo, escalada, esquí o descenso de barrancos.
c) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:
1º. Escuelas deportivas.
2º. Clubes o asociaciones deportivas.
3º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
4º. Patronatos deportivos.
5º. Empresas de servicios deportivos.
6º. Centros escolares (actividades extraescolares).

CVE-2012-1462

10.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
a) La conducción y acompañamiento de individuos y grupos los terrenos de montaña, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto.
b) La programación y organización de actividades de montañismo.
c) La enseñanza del montañismo.
d) El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.
e) La seguridad del individuo o grupo durante el desarrollo de la actividad.
f) El cumplimiento de las instrucciones generales emitidas por el responsable de la entidad deportiva.

11. Currículo.

11.1. Bloque Común.

El Bloque Común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Media Montaña es igual al expuesto para el Técnico Deportivo en Alta Montaña.

11.2. Bloque Específico.

a) Módulo de Conducción en la media montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar las técnicas de progresión con grupos por terrenos de media montaña en condiciones de seguridad.
1º.2. Aplicar la logística de las actividades de montañismo.
1º.3. Valorar las capacidades físico-técnicas de los practicantes.
1º.4. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades en media montaña.
1º.5. Observar el estado de ánimo del grupo. Aplicar técnicas de psicología de grupo.

2º. Contenidos.
2º.1. Las técnicas de progresión en el montañismo.
2º.2. Las técnicas de progresión con grupos en situaciones de peligros objetivos.
2º.3. La logística de itinerarios y recorridos.
2º.4. La conducción con grupos.
2º.5. La conducción y la enseñanza.
2º.6. La toma de decisiones en función del itinerario.
2º.7. La comunicación de protocolos de actuación.
2º.8. Los protocolos al inicio de la actividad.
2º.9. La valoración de las capacidades físicas y técnicas de los practicantes.
2º.10. Programación y organización de actividades del montañismo.
2º.11. Psicología de grupo. Motivación, actitudes, emoción y sensación. Solución de problemas y toma de decisiones.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realización de un itinerario de media montaña de dos jornadas de duración, con un grupo de personas de características dadas, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.1.1. Preparación de la actividad:
Determinación de los aspectos de seguridad.
Elección de los materiales necesarios.

CVE-2012-1462

Elección del itinerario apropiado Determinación del tiempo a emplear.
Definir las indicaciones que deberá recibir el cliente durante la progresión.

3º.1.2. Realización de la actividad.
Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.
Adaptación al tiempo previsto.
Realizar las indicaciones necesarias para el cliente.
Conducir al grupo con seguridad.

3º.2. En un supuesto práctico donde se conozcan las características del grupo y las condiciones climáticas y de terreno diseñar, definir las técnicas de progresión con mala visibilidad:
3º.2.1. El itinerario a seguir.
3º.2.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la ascensión.

3º.3. En un supuesto práctico, detectar actitudes negativas y/o bajos estados de ánimo, solucionando la situación y tomando decisiones.

b) Módulo de Desarrollo profesional del Técnico Deportivo en Media Montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer la legislación laboral aplicable al técnico deportivo de deportes de montaña y escalada.
1º.2. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo trabaje por cuenta propia o constituya una pequeña empresa.
1º.3. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Media Montaña.
1º.4. Determinar la organización y funciones de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.
1º.5. Describir las características más sobresalientes del turismo de deportes de montaña.
1º.6. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

2º. Contenidos.
2º.1. Orientación sociolaboral.
2º.2. La figura del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia y ajena.
2º.3. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo en Media Montaña.
2º.4. El turismo deportivo de montaña.
2º.5. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. Organización y funciones.
2º.6. Las asociaciones de Guías de Montaña.
2º.7. Los técnicos de los deportes de montaña y escalada en los países de la Unión Europea.
2º.8. La Historia y evolución de los deportes de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Media Montaña.

CVE-2012-1462

3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo en Alta Montaña.
3º.4. Describir los trámites necesarios, administrativos, laborales y fiscales para ejercer la profesión por cuenta propia.
3º.5. Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.
3º.6. Definir las características más significativas del turismo de los deportes de montaña.
3º.7. Analizar la evolución de los deportes de montaña en los últimos años.
3º.8. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de los países del Arco Alpino.
3º.9. Describir las etapas más sobresalientes de la historia de los deportes de montaña en España.

c) Módulo de Entrenamiento del montañismo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar las exigencias físicas de la práctica del montañismo.
1º.2. Aplicar los métodos para la realización de un calentamiento y una vuelta a la calma en el montañismo.
1º.3. Aplicar los sistemas de entrenamiento específicos del montañismo.
1º.4. Emplear los fundamentos de la planificación en la organización del entrenamiento específico del montañismo.

2º. Contenidos.
2º.1. Exigencias fisiológicas de la práctica del montañismo.
2º.2. Los principios fisiológicos de los métodos que facilitan el calentamiento y la recuperación del deportista.
2º.3. Capacidades físicas condicionales específicas del montañismo.
2º.4. Cualidades perceptivo-motrices específicas del montañismo.
2º.5. Métodos específicos para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales implicadas en la práctica del montañismo.
2º.6. Métodos específicos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices, implicadas en la práctica del montañismo.
2º.7. Planificación y periodización del entrenamiento específico del montañismo.
2º.8. Sistemas de detección de talentos deportivos para modalidades deportivas o especialidades derivadas del montañismo.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Determinar los requerimientos fisiológicos de la práctica del montañismo.
3º.2. Establecer una progresión de ejercicios para el calentamiento en el montañismo y una propuesta de vuelta a la calma después de la práctica del montañismo.

CVE-2012-1462

3º.3. Establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices implicadas en la práctica del montañismo, indicando los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo.
3º.4. Enumerar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y motriz, y sus posibles aplicaciones al montañismo.
3º.5. Aplicar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad física condicional y las cualidades perceptivo-motrices relacionadas con el montañismo.
3º.6. En un supuesto dado de deportistas de montaña de características de rendimiento determinadas, establecer la planificación, periodización y programación del entrenamiento de una temporada deportiva.
3º.7. Definir los factores determinantes de las modalidades deportivas o especialidades derivadas del montañismo, en función de la detección de talentos deportivos.

d) Módulo de Formación técnica de la progresión en la montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Definir el concepto de montañismo.
1º.2. Describir la historia y evolución del montañismo.
1º.3. Progresar en ascenso y descenso con eficacia, seguridad y equilibrio en diferentes tipos de terreno: senderos trazados, pendientes herbosas, pedregosas y nevadas.
1º.4. Aplicar la metodología de la enseñanza del senderismo invernal y estival.
1º.5. Demostrar las técnicas de progresión y conducción de grupos en montaña en condiciones de seguridad y aplicar la logística de la actividad.
1º.6. Seleccionar y manejar con soltura el equipo y los materiales específicos, adecuados a las condiciones del medio y la actividad.
1º.7. Aplicar los elementos técnicos y tácticos necesarios para desarrollar las labores de técnico deportivo en media montaña.
1º.8. Organizar los espacios y conocer las técnicas de la acampada y vivac.
1º.9. Dominar las técnicas de orientación.
1º.10. Conocer las normas de conducta y los principios éticos del montañismo.
1º.11. Entender los principios biomecánica de la marcha humana.
1º.12. Aplicar la sistemática de la programación y organización de actividades de media montaña.

2º. Contenidos.
2º.1. Concepto de montañismo.
2º.2. Historia y evolución del montañismo.
2º.3. Técnica, seguridad y agilidad en los ascensos y descensos por los terrenos y condiciones variadas de la media montaña.
2º.4. La didáctica de los deportes de montaña.
2º.5. La técnica gestual de la progresión en la montaña.
2º.6. La Técnica de seguridad.

CVE-2012-1462

2º.7. Seguridad en situaciones especiales: nudos básicos y tipos de aseguramiento con cuerda.
2º.8. El material y el equipo necesario para la práctica del montañismo.
2º.9. Técnicas de progresión y conducción con grupos.
2º.10. La logística de itinerarios y recorridos.
2º.11. Táctica del montañismo.
2º.12. El material y equipo del guía acompañante de montaña. Material para situaciones especiales: cuerda, cordinos, cintas y mosquetones.
2º.13. Técnicas de acampada y vivac.
2º.14. Técnica de orientación: mediante signos naturales, con brújula y mapa, altímetro y otros instrumentos.
2º.15. Normas de conducta y principios éticos del montañismo.
2º.16. La biomecánica aplicada al estudio de la marcha humana.
2º.17. La programación y organización de actividades de media montaña.
2º.18. El material y el equipo.
2º.19. La orientación en terreno nevado.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realización de un itinerario de montaña de dos jornadas de duración, con un grupo de personas de características dadas, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.1.1. Preparación de la actividad:
Determinación de los aspectos de seguridad.
Elección de los materiales necesarios.
Elección del itinerario apropiado Determinación del tiempo a emplear.
Definir las indicaciones que deberá recibir el cliente durante la progresión.
Trazar itinerarios en el mapa para progresar con buena y mala visibilidad.
3º.1.2. Realización de la actividad.
Demostrar técnica, agilidad y seguridad en la progresión.
Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.
Adaptación al tiempo previsto.
Realizar las indicaciones necesarias para el cliente.
Conducir al grupo con seguridad.
Realizar la actividad completa siguiendo la ética del montañismo.
3º.2. Realización de un itinerario de montaña nevada de dos jornadas de duración, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.2.1. Preparación de la actividad:
Determinación de los aspectos de seguridad.
Elección de los materiales necesarios.
Elección del itinerario apropiado.
Determinación del tiempo a emplear.
Definir las indicaciones que deberá recibir el alumno durante la progresión.
3º.2.2. Realización de la actividad.
Demostrar técnica, agilidad y seguridad en la progresión.
Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
Realización del itinerario programado.

CVE-2012-1462

Adaptación al tiempo previsto.
Realizar las indicaciones necesarias para el alumno.
Conducir al grupo con seguridad.

3º.3. En un supuesto práctico, simular una sesión de enseñanza de las técnicas del montañismo, de una hora de duración, con los siguientes ítems de evaluación:
- 3º.3.1. Estructura de los contenidos.
- 3º.3.2. Secuenciación de los contenidos.
- 3º.3.3. Recursos pedagógicos empleados.
- 3º.3.4. Establecimiento de criterios de evaluación del aprendizaje del alumno.
- 3º.3.5. Establecimiento de criterios de autoevaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

3º.4. En un supuesto práctico donde se conozcan las características de cordada y las condiciones climáticas y de terreno diseñar, definir las técnicas de progresión con mala visibilidad:
- 3º.4.1. El itinerario a seguir. Utilizar las técnicas de orientación y ejecutar la planificación.
- 3º.4.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración de la ascensión.

3º.5. En un supuesto práctico de una situación especial imprevista, utilizar la técnica de seguridad adecuada con cuerda (rápel sencillo, pasamanos, cuerda fija o aseguramiento directo).

3º.6. Describir y caracterizar los mecanismos que rigen la marcha humana.

3º.7. Desarrollar el concepto de montañismo y describir su historia y evolución.

e) Módulo de Medio ambiente de la montaña II.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar las rocas que forman las montañas de la Península Ibérica.
- 1º.2. Ubicar en el mapa las principales cadenas montañosas del planeta.
- 1º.3. Identificar los ambientes naturales de montaña.
- 1º.4. Interpretar la organización de la naturaleza.
- 1º.5. Reconocer y describir la geografía y la climatología de montaña.
- 1º.6. Reconocer y describir la flora y fauna de montaña.
- 1º.7. Entender las transferencias energéticas de los ecosistemas.
- 1º.8. Conocer los principios fundamentales de la ecología de montaña.
- 1º.9. Conocer los principales impactos del montañismo en el medio natural.
- 1º.10. Conocer los fundamentos de la Educación Ambiental.
- 1º.11. Conocer la legislación y normativa del medio natural y de las especies protegidas.
- 1º.12. Profundizar en el conocimiento de la meteorología de la montaña y de la nivología.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Conceptos generales de Geología.
- 2º.2. Conceptos generales de la geografía de las montañas del planeta, de la Península Ibérica y de Cantabria.
- 2º.3. Conceptos generales sobre la vegetación de la Península Ibérica. Aspectos generales de la vegetación en Cantabria.

CVE-2012-1462

2º.4. Introducción general a la fauna de montaña de la Península Ibérica. Aspectos relevantes de la fauna en Cantabria.
2º.5. La organización de la naturaleza.
2º.6. Geografía y climatología de montaña.
2º.7. Flora y fauna de montaña.
2º.8. Las transferencias energéticas de los ecosistemas.
2º.9. Los principios fundamentales de la ecología de montaña.
2º.10. Impactos del montañismo en el medio natural.
2º.11. La conservación de espacios protegidos.
2º.12. Los deportes de montaña y medio ambiente.
2º.13. La Educación Ambiental como herramienta para el cambio de actitudes.
2º.14. Legislación y normativa ambiental. Especies protegidas.
2º.15. Nieve y avalanchas.
2º.16. El socorro y el salvamento en zonas nevadas.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Situados en una montaña concreta, identificar las rocas que se encuentran en el lugar.
3º.2. Caracterizar los distintos tipos de rocas y su influencia en la progresión en montaña.
3º.3. Explicar la distribución de zonas de montaña y de práctica del montañismo-del planeta.
3º.4. Caracterizar los distintos ecosistemas de montaña.
3º.5. Definir los principios de los ecosistemas de montaña.
3º.6. Explicar los aspectos básicos de la geografía y climatología de montaña.
3º.7. Explicar los aspectos básicos de la fauna y flora de montaña.
3º.8. Relacionar los distintos elementos que conforman cada uno de los ecosistemas del planeta.
3º.9. Explicar las distintas escalas de conservación de los espacios protegidos.
3º.10. Proponer actuaciones a realizar con los deportistas con el objeto de sensibilizar para la conservación de la naturaleza.
3º.11. Enumerar, diferenciar y demostrar capacidad de obtener las disposiciones ambientales reguladoras.
3º.12. Diferenciar e interpretar los distintos tipos de metamorfosis de la nieve, los factores que intervienen y sus consecuencias y reconocer los distintos tipos de cristales de nieve.
3º.13. Explicar los factores que producen el desequilibrio del manto de nieve: factores de riesgos de avalanchas.
3º.14. Dado un perfil estratigráfico del manto de nieve, valorar el posible riesgo de avalanchas y determinar el tipo de alud que puede producirse.
3º.15. En un supuesto práctico de víctimas atrapadas en un alud de nieve:
3º.12.1. Utilizar los diferentes aparatos de ultrasonidos tipo ARVA.
3º.12.2. Dirigir y coordinar un equipo de sondaje para la búsqueda de víctimas.
3º.12.3. Enumerar cronológicamente las actuaciones, de ayuda y evacuación de víctimas.
3º.16. Interpretar de forma práctica la escala CEN de riesgo de aludes.
3º.17. Demostrar su capacidad de organización en un supuesto dado de socorro con helicóptero.
3º.18. Alerta a los servicios de rescate.
3º.19. Elección y marcaje de la zona de aproximación (ZA).

CVE-2012-1462

3º.20. Interpretar los signos de la atmósfera y a partir de éstos determinar la previsible evolución del tiempo meteorológico.
3º.21. Obtener e interpretar un parte meteorológico y distinguir los distintos tipos de frentes borrascosos.
3º.22. Identificar los signos naturales que permiten predecir cambios del tiempo meteorológico.

f) Módulo de Seguridad en las actividades guiadas en la montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Identificar los peligros objetivos y subjetivos.
1º.2. Aplicar las medidas de seguridad para la prevención de accidentes en los deportes de montaña.
1º.3. Utilizar el tipo de aseguramiento con cuerda, adecuado a la dificultad imprevista.
1º.4. Conocer y aplicar los protocolos de la asistencia sanitaria inmediata en montaña.
1º.5. Dominar las técnicas de autorrescate en el medio rocoso y nivoso.
1º.6. Conocer los protocolos de rescate en montaña.
1º.7. Conocer las técnicas de supervivencia.

2º. Contenidos.
2º.1. Peligros objetivos y subjetivos
2º.2. Seguridad para la prevención de accidentes en el senderismo y en el montañismo.
2º.3. Tipos de aseguramiento con cuerda: aseguramientos directos, instalación de rappel, cuerda fija, pasamanos.
2º.4. Material técnico del Guía acompañante de montaña para las técnicas de seguridad ante dificultades imprevistas: cuerda simple auxiliar, cordinos, cintas y mosquetones.
2º.5. Protocolos de primeros auxilios en montaña.
2º.6. El autorrescate en montaña.
2º.7. Protocolos de rescate en montaña: cronología, normas de actuación y evacuación, instrumentos de comunicación y servicios de emergencia.
2º.8. Técnicas de supervivencia: análisis de la situación, aspectos psicológicos, refugio y disponibilidad de agua y alimentos improvisados.
2º.9. El socorro y el salvamento en zonas nevadas.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Describir los accidentes y lesiones más frecuentes por la práctica del montañismo y proponer las medidas de seguridad que hay que tomar para prevenirlos.
3º.2. En un supuesto práctico, con dificultad técnica imprevista, encordar al montañero directamente o elaborando arnés de fortuna y realizar las instalaciones y métodos de aseguramiento posible para su superación.
3º.3. En un supuesto práctico de rescate en montaña, enumerar cronológicamente las actuaciones. Tomar las decisiones correctas en relación con los primeros auxilios.
3º.4. Describir las funciones, obligaciones y competencias de los técnicos deportivos en un rescate en montaña.
Demostrar las técnicas de ascenso de caídas en grietas.

CVE-2012-1462

3º.5. Aplicar de forma simulada los métodos y las pautas de actuación en los rescates de avalancha.
3º.6. Construir sistemas de vivac en diferentes terrenos.
3º.7. Aplicar las técnicas de autorrescate adecuadas a determinados supuestos.
3º.8. En un supuesto práctico en el que se detalla una travesía concreta, distinguir los distintos factores de peligro objetivos y subjetivos, que afectan a la progresión del grupo.
3º.9. Enumerar las lesiones más frecuentes en la montaña determinando para cada una de ellas:
3º.8.1. Los aspectos de la prevención.
3º.8.2. Las causas primarias que las producen.
3º.8.3. Primeros auxilios.
3º.8.4. Los signos y síntomas.
3º.8.5. Las normas de actuación.
3º.8.6. Los factores que predisponen.
3º.10. Ante un supuesto práctico, resolver una situación de supervivencia.
3º.11. Planificación y procedimientos a desarrollar en un supuesto práctico de víctimas atrapadas en un alud de nieve:

11.3. Bloque complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear alguna de las aplicaciones informáticas para bases de datos.
2º. Entender la terminología más frecuentemente utilizada en las ciencias del deporte, en alemán, francés o inglés.
3º. Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.
4º. Conocer los materiales ortopédicos.
5º. Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.
6º. Interpretar el concepto "actividades inclusivas".
7º. Los aspectos sociales del deporte adaptado.
8º. Conocer los deportes paralímpicos.
9º. Conocer las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes y las orientaciones metodológicas.

b) Contenidos.
1º. Bases de datos.
2º. Terminología específica en el idioma que proceda.
3º. Organización internacional del deporte adaptado.
4º. Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.
5º. Clasificaciones médico-deportivas y “Actividades físicas inclusivas", conceptos y particularidades.
6º. Características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Modalidades deportivas paralímpicas.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado utilizar, como usuario, una aplicación informática relativa a alguna de las funciones que tiene encomendadas.
2º. Sobre un texto en el idioma que proceda, referido a la especialidad deportiva, seleccionar y traducir los términos relativos a las ciencias del deporte.
3º. Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.

CVE-2012-1462

4º. Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.
5º. Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.
6º. Determinar y describir las características sociales del deportista con discapacidad.
7º. Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.
8º. Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.

11.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de segundo nivel de Técnico Deportivo en Media Montaña, tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para con eficacia:
1º.1. Conducir a individuos o grupos por terrenos de montaña.
1º.2. Programar y organizar actividades de montañismo.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica del Técnico Deportivo en Media Montaña, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias de este técnico deportivo bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:
1º.1. Sesiones de conducción y acompañamiento de individuos o grupos por montaña; entre el 60 y el 70 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.2. Sesiones de programación de las actividades realizadas, entre un 40 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.
3º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.
1º. En el bloque de formación práctica solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

CVE-2012-1462

2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.
3º. Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
4º. Informe de autoevaluación de las prácticas.
5º. Informe de evaluación del tutor.

ANEXO II

Perfil profesional y enseñanzas mínimas correspondientes a los títulos de grado superior de los técnicos de los deportes de Montaña y Escalada.

1. Distribución horaria de las enseñanzas

Bloque común	Técnico Deportivo en					
	Alta Montaña		*Escalada*		*Esquí de Montaña*	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Biomecánica del deporte	10	10	10	10	10	10
Entrenamiento del alto rendimiento	20	20	20	20	20	20
Fisiología del esfuerzo	20	10	20	10	20	10
Gestión del deporte	30	5	30	5	30	5
Psicología del alto rendimiento	10	5	10	5	10	5
Sociología del alto rendimiento	10	5	10	5	10	5
Total	**100**	**55**	**100**	**55**	**100**	**55**
Carga horaria del Bloque	***155***		***155***		***155***	
Bloque específico						
Conducción en alpinismo y esquí de montaña II	10	50				
Desarrollo profesional del Técnico Dep. Sup.	15	10	15	10	15	10
Entrenamiento del alpinismo II	15	30				
Entrenamiento de la escalada II			40	90		
Entrenamiento del esquí de montaña II					40	90
Formación técnica del esquí de montaña II	25	40				
Optimización de las técnicas de alpinismo	25	55				
Optimización de las técnicas del esquí de la escalada			40	80		
Optimización de las técnicas del esquí de montaña					40	80
Total	**90**	**185**	**95**	**180**	**95**	**180**
Carga horaria del Bloque	***275***		***275***		***275***	
Bloque complementario: Carga horaria	50		50		50	
Bloque de formación práctica	200		200		200	
Proyecto final. Carga horaria	75		75		75	
Carga horaria de las enseñanzas	***755***		***755***		***755***	

CVE-2012-1462

TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA

2. Descripción del perfil profesional.

2.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo superior en Alta Montaña acredita que su titular posee las competencias necesarias para conducir a individuos o grupos por terrenos de alta montaña y dirigir escuelas de deportes de montaña y escalada.

2.2. Unidades de competencia.

a) Conducir a individuos o grupos en ascensiones en alta montaña, de alpinismo o esquí de montaña.
b) Programar y organizar expediciones de alpinismo, escalada, esquí montaña.
c) Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

2.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:

a) Progresar con seguridad y eficacia en todo tipo de terrenos de montaña, nieve, hielo, mixto, roca, etc., en todo tipo de itinerarios y en todas las estaciones.
b) Organizar la práctica del alpinismo y del esquí de montaña con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando la seguridad de los practicantes.
c) Planificar la ejecución de expediciones de alta montaña.
d) Efectuar la programación específica y la programación operativa de las actuaciones a realizar para llevar a cabo la expedición.
e) Realizar el planteamiento táctico para la consecución del objetivo deportivo.
f) Guiar a deportistas y equipos en ascensiones y escaladas en alta montaña.
g) Conducir a individuos o grupos en excursiones y ascensiones de esquí en alta montaña.
h) Planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos, con vistas a las ascensiones y escaladas en alta montaña.
i) Valorar el rendimiento de los deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
j) Planificar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.
k) Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.
l) Programar la enseñanza del alpinismo y del esquí de montaña.
m) Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
n) Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

2.4. Ubicación en el ámbito deportivo.

a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza, de la conducción y del acompañamiento en terrenos de montaña y de la alta montaña en actividades de alpinismo y esquí de montaña, y de dirección de deportistas de alto nivel en la realización de expediciones. En el ámbito de la gestión deportiva prestando sus servicios en la dirección de

CVE-2012-1462

departamentos, secciones o escuelas de deportes de montaña y escalada.

c) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:
1º. Centros de alto rendimiento deportivo.
2º. Centros de tecnificación deportiva.
3º. Escuelas de deportes de montaña y escalada.
4º. Clubes o asociaciones deportivas.
5º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
6º. Patronatos deportivos.
7º. Empresas de servicios deportivos.
8º. Centros de formación de técnicos deportivos de montaña.

2.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

a) A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
1º. La programación y realización de expediciones actividades ligadas al desarrollo del alpinismo y del esquí de montaña.
2º. La conducción de individuos y grupos en ascensiones en alta montaña y en excursiones y ascensiones de esquí de montaña.
3º. La programación y la dirección del entrenamiento de deportistas y equipos, con vistas a las ascensiones y escaladas en alta montaña.
4º. La dirección y seguridad de los técnicos que depende de él.
5º. La dirección técnica un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada y de la gestión económica y administrativa.

3. Currículo.

3.1. Bloque común.

a) Módulo de Biomecánica del deporte.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar los fundamentos del análisis biomecánico al estudio de la técnica en el deportista de alto rendimiento.
1º.2. Relacionar los fundamentos del análisis biomecánico en su aplicación al estudio de la técnica en el alto rendimiento deportivo.
1º.3. Interpretar los resultados de los análisis biomecánicos para el control del entrenamiento del deportista de alto nivel.
1º.4. Aplicar los fundamentos de la ergonomía al rendimiento deportivo.

2º. Contenidos.
2º.1. El análisis biomecánico aplicado al alto rendimiento.
2º.2. La metodología de la biomecánica aplicada al alto rendimiento.
2º.3. La biomecánica aplicada al control del entrenamiento de la técnica. Valoración de la maestría técnica del deportista.
2º.4. Los análisis biomecánicos cualitativos.
2º.5. Los métodos de análisis cinemático y dinámico.
2º.6. Ejemplos de análisis biomecánico en el alto rendimiento deportivo.
2º.7. La ergonomía en el campo del alto rendimiento deportivo.

CVE-2012-1462

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Describir los fundamentos de los análisis biomecánicos aplicados al estudio de la técnica deportiva.
- 3º.2. Describir la metodología de la biomecánica aplicada al estudio de las cualidades físicas condicionales y de la técnica en el alto rendimiento deportivo.
- 3º.3. Explicar mediante los resultados de un análisis biomecánico al control del entrenamiento de la técnica de una modalidad deportiva concreta.
- 3º.4. Aplicar los conocimientos, procedimiento y herramientas biomecánicas al estudio, entrenamiento y control de la técnica de una determinada modalidad o especialidad deportiva.
- 3º.5. Aplicar el análisis biomecánico al control del entrenamiento de una modalidad deportiva concreta.
- 3º.6. Analizar los beneficios de la aplicación de un estudio ergonómico en el rendimiento de un deportista.

b) Módulo de Entrenamiento del alto rendimiento deportivo.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Identificar y analizar los factores que determinan el alto rendimiento deportivo.
- 1º.2. Programar y aplicar los métodos de planificación y control del entrenamiento de las cualidades físicas condicionales y de las perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.
- 1º.3. Conocer los fenómenos de la fatiga, recuperación y del sobreentrenamiento, y aplicar los controles necesarios para evitar los efectos de estos fenómenos en los deportistas de alto nivel.
- 1º.4. Identificar las competencias específicas del preparador físico y diferenciarlas del rol del entrenador.
- 1º.5. Adaptar el proceso de entrenamiento a condiciones ambientales específicas.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Factores que determinan el alto rendimiento deportivo.
- 2º.2. Los modelos de planificación y programación del entrenamiento en alto rendimiento deportivo.
- 2º.3. Los sistemas avanzados para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.
- 2º.4. Los métodos de control y valoración del entrenamiento de las cualidades físicas condicionales y perceptivo-motrices. Interpretación de los resultados y aplicación de los mismos al proceso de entrenamiento.
- 2º.5. Los fenómenos de la fatiga y sobreentrenamiento.
- 2º.6. La recuperación. Pautas y evaluación.
- 2º.7. La relación entre el entrenamiento de las cualidades físicas y la preparación técnica y táctica.
- 2º.8. La programación del entrenamiento en altura y en otras condiciones ambientales especiales.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realizar la planificación y programación del entrenamiento de las cualidades físicas condicionales y las perceptivo-motrices de una modalidad deportiva.

CVE-2012-1462

3º.2. Analizar los factores determinantes del alto rendimiento deportivo en una modalidad deportiva.
3º.3. Argumentar la elección del sistema elegido para el entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.
3º.4. Dirigir diferentes fases del entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.
3º.5. Aplicar los métodos no biológicos de control y valoración del entrenamiento.
3º.6. Reconocer las manifestaciones de la fatiga y del sobreentrenamiento.
3º.7. Dirigir las pautas de recuperación de la fatiga y del sobreentrenamiento.
3º.8. Efectuar la programación de un entrenamiento en altura, situando ésta dentro de la planificación.
3º.9. Describir las relaciones entre la técnica, la táctica y la condición física en el alto rendimiento.

c) Módulo de Fisiología del esfuerzo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer los fundamentos de la valoración de la capacidad funcional con vistas al alto rendimiento.
1º.2. Interpretar resultados de la valoración de la capacidad funcional.
1º.3. Interpretar los resultados de la valoración nutricional del deportista.
1º.4. Colaborar con el especialista en la determinación de la dieta de los deportistas.
1º.5. Colaborar con los especialistas en la prescripción de ayudas ergogénicas.
1º.6. Conocer la relación entre el ejercicio físico de alto rendimiento y algunas patologías.
1º.7. Conocer y comprender los procesos fisiológicos de recuperación.
1º.8. Aplicar los medios de recuperación a los deportistas de alto nivel.
1º.9. Aprovechar las ventajas fisiológicas del entrenamiento en altitud.
1º.10. Familiarizar al alumnado con los aparatos y procesos de un laboratorio de fisiología del esfuerzo.

2º. Contenidos.
2º.1. Las evaluaciones de las cualidades ligadas al metabolismo.
2º.2. La metodología de la valoración funcional del rendimiento físico.
2º.3. Determinación de las diferentes vías metabólicas para la obtención de la energía en el esfuerzo físico de un deportista de alto rendimiento.
2º.4. La composición corporal.
2º.5. El estado nutricional. Suplementos ergogénicos.
2º.6. Las respuestas patológicas al esfuerzo.
2º.7. Las adaptaciones endocrinas al ejercicio de alto nivel.
2º.8. La fisiología de la actividad física en altitud.
2º.9. El ejercicio y el estrés térmico.

CVE-2012-1462

2º.10. Los procesos fisiológicos de la recuperación física en el alto rendimiento deportivo.
2º.11. El dopaje. Efectos sobre la salud.
2º.12. Reglamentación española, internacional y de Cantabria sobre las sustancias dopantes.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Sobre datos reales, interpretar resultados de la evaluación cualidades ligadas al metabolismo y de los factores de ejecución de la acción motriz.
3º.2. Distinguir los distintos aparatos utilizados en la valoración de la condición física.
3º.3. Describir los componentes básicos de la valoración de la capacidad funcional en el ámbito del alto rendimiento deportivo.
3º.4. Determinar los métodos y los test más utilizados en la valoración del rendimiento físico.
3º.5. Definir los métodos para la determinación de la composición corporal.
3º.6. Sobre datos reales, interpretar los resultados del estudio de composición corporal y relacionar éstos con el rendimiento del deportista.
3º.7. Sobre datos reales, interpretar los resultados de la valoración del estado nutricional del deportista.
3º.8. Seleccionar las distintas ayudas ergogénicas en función de los objetivos del rendimiento deportivo.
3º.9. Aplicar el concepto de recuperación funcional a la planificación deportiva.
3º.10. Conocer las principales actuaciones que deben llevar a cabo ante deportistas con distintas patologías en relación con el entrenamiento.
3º.11. Describir los efectos fisiológicos del entrenamiento en altura y su repercusión en el rendimiento deportivo.
3º.12. Caracterizar las sustancias y los grupos farmacológicos catalogados como productos dopantes.
3º.13. Describir los mecanismos de acción farmacológica de los principales grupos de productos considerados dopantes.
3º.14. Describir la reglamentación española e internacional sobre las sustancias consideradas dopantes.

d) Módulo de Gestión del deporte.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Reconocer la normativa aplicable a los deportistas profesionales.
1º.2. Emplear las técnicas de gestión y organización en el ámbito del deporte.
1º.3. Conocer la normativa que regula el Deporte de Alto Nivel, en el ámbito del Estado y en Cantabria.
1º.4. Conocer la normativa sobre el control del dopaje.
1º.5. Conocer la normativa en relación con el patrocinio deportivo.
1º.6. Conocer las medidas de prevención de la violencia en el deporte.
1º.7. Emplear las técnicas fundamentales de gestión y administración de un club deportivo elemental.

CVE-2012-1462

1º.8. Emplear las técnicas de gestión, dirección y administración de centros dedicados a la enseñanza y/o entrenamiento deportivo.
1º.9. Aplicar los conceptos de planificación y programación de actividades deportivas en el seno de un club deportivo.
1º.10. Desarrollar las fases de la organización de eventos deportivos según la normativa aplicable.
1º.11. Manejar los sistemas informáticos adaptados a la gestión deportiva.
1º.12. Diseñar un plan deportivo. Programa y proyecto.

2º. Contenidos.
2º.1. Teoría general de la gestión.
2º.2. Modelos de planificación y gestión del deporte.
2º.3. La fiscalidad en el campo del deporte.
2º.4. El desarrollo reglamentario sobre el Deporte de Alto Nivel.
2º.5. El patrocinio deportivo (Ley de fundaciones y Ley general de la publicidad).
2º.6. La regulación de la relación laboral de carácter especial de los deportistas profesionales y la aplicación del derecho comunitario.
2º.7. El desarrollo reglamentario sobre la legislación referida a la prevención de la violencia en el deporte.
2º.8. El desarrollo reglamentario sobre el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
2º.9. la legislación sobre el deporte profesional.
2º.10. La elaboración de un plan, programa y proyecto deportivo.
2º.11. Aplicaciones informáticas adaptadas a la gestión de pequeñas empresas.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Describir los aspectos fundamentales de los regímenes laboral y fiscal de los deportistas profesionales.
3º.2. Describir los aspectos fundamentales de la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con las asociaciones deportivas, patrocinio y deporte de alto rendimiento.
3º.3. determinar los requisitos que deben cumplir los deportistas y entrenadores nacionales de países de la Unión Europea para ejercer profesionalmente en España.
3º.4. En un supuesto práctico, diseñar un proyecto de creación, financiación y gestión durante una temporada de un club o escuela deportiva.
3º.5. En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo.
3º.6. A partir de un programa de actividades caracterizado:
3º.6.1. Describir la estructura organizativa más adecuada.
3º.6.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
3º.6.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.
3º.6.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
3º.7. En una empresa de servicios deportivos, identificar los factores de riesgo laboral especificando:

CVE-2012-1462

3º.7.1. Los agentes materiales.
3º.7.2. El entorno o entornos ambientales.
3º.7.3. Las características de los puestos de trabajo.
3º.7.4. Las características del personal.
3º.7.5. La organización y ordenación del trabajo.
3º.8. Emplear aplicaciones informáticas para el control en una empresa de servicios deportivos de:
3º.8.1. La contabilidad.
3º.8.2. las altas y bajas de empleados.
3º.8.3. los pagos de impuestos.
3º.8.4. La gestión del IVA.
3º.9. Diseñar y aplicar en un supuesto práctico las medidas de prevención de violencia en una competición deportiva.

e) Módulo de Psicología del alto rendimiento deportivo.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Conocer e identificar las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.
1º.2. Aplicar las estrategias psicológicas para optimar el rendimiento de los deportistas.
1º.3. Adquirir los conocimientos y las habilidades psicológicas necesarias para dirigir a otros entrenadores y trabajar con especialistas de las ciencias del deporte.
1º.4. Identificar las competencias específicas del psicólogo del deporte, diferenciándolas del rol psicológico del entrenador.
1º.5. Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.

2º. Contenidos.
2º.1. Las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.
2º.2. Estrategias de motivación y control del estrés en deportistas de alta competición.
2º.3. La psicología del entrenamiento deportivo en la alta competición.
2º.4. Las principales habilidades psicológicas en el deporte de competición.
2º.5. Planificación de los factores psicológicos del entrenamiento deportivo en la alta competición.
2º.6. La preparación específica de competiciones.
2º.7. La relación del entrenador con el psicólogo deportivo.
2º.8. El funcionamiento psicológico del entrenador.
2º.9. Variables psicológicas que influyen en el funcionamiento de los grupos deportivos.
2º.10. Rol del entrenador en la dirección del grupo deportivo: estilos de liderazgo y toma de decisiones.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Elaborar ejemplos en el que se utilicen estrategias psicológicas para mejorar la motivación básica de un deportista de alta competición.
3º.2. Ante un supuesto práctico, indicar las principales situaciones potencialmente estresantes del deporte de alta competición y

CVE-2012-1462

señalar las directrices a seguir por el entrenador para controlar dichas situaciones.

3º.3. A partir de ejemplos concretos, discriminar el estilo de liderazgo más apropiado a una determinada situación.

3º.4. A partir de un caso práctico, señalar los aspectos positivos de la conducta del entrenador y los cambios que serían aconsejables para el mejor funcionamiento del grupo.

3º.5. Elaborar un esquema de trabajo colectivo definiendo los roles de los colaboradores (entrenadores y expertos de las ciencias del deporte) y la dinámica de funcionamiento entre todos ellos.

3º.6. Diseñar un programa de trabajo que contemple la interacción del trabajo psicológico del entrenador con el trabajo del psicólogo deportivo.

f) Módulo de Sociología del deporte de alto rendimiento.

1º. Objetivos formativos.

1º.1. Identificar los problemas inherentes a la práctica deportiva de alto nivel.

1º.2. Conocer los problemas de adaptación de los deportistas una vez terminada su vida deportiva.

1º.3. Conocer la trascendencia social del deporte espectáculo y de alto rendimiento y su incidencia en el deportista de alta competición.

1º.4. Conocer los métodos de investigación social aplicados al deporte.

1º.5. Emplear las técnicas para la identificación de las tendencias de la sociedad en relación a la práctica deportiva.

2º. Contenidos.

2º.1. Los factores extrínsecos e intrínsecos que afectan al rendimiento de los deportistas.

2º.2. Los problemas sociales de los deportistas de alto nivel.

2º.3. Aspectos sociológicos del espectáculo deportivo. La violencia y los medios de comunicación en el deporte.

2º.4. Los problemas de inserción laboral y académica de los deportistas.

2º.5. Las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

2º.6. Las técnicas sociológicas para la identificación de las tendencias en la práctica deportiva.

3º. Criterios de evaluación.

3º.1. Describir los factores sociales que afectan al rendimiento del deportista de alto nivel.

3º.2. Determinar los problemas más significativos del deportista de alto nivel en su vida deportiva y en su retirada.

3º.3. Determinar los principales aspectos sociológicos que afectan al espectáculo deportivo.

3º.4. Describir las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

3º.5. Realizando un seguimiento de los medios de comunicación social, identificar las tendencias de la práctica deportiva en la España del siglo XXI.

CVE-2012-1462

3.2. Bloque Específico.

a) Módulo de Conducción en alpinismo y esquí de montaña II.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Aplicar las técnicas de diseño y organización de actividades de alpinismo y esquí de montaña de alto nivel.
- 1º.2. Conducir a individuos o grupos por terrenos de alta montaña con alto grado de dificultad.
- 1º.3. Observar el estado de ánimo del grupo. Aplicar técnicas de psicología de grupo.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La logística de los itinerarios de alpinismo.
- 2º.2. Las técnicas de conducción en terrenos de alta montaña.
- 2º.3. La conducción técnica de personas en la alta montaña.
- 2º.4. La toma de decisiones en función del itinerario.
- 2º.5. La comunicación de protocolos de actuación.
- 2º.6. Los ritmos y descansos.
- 2º.7. El diseño de actividades para la enseñanza en la alta montaña.
- 2º.8. Psicología de grupo. Motivación, actitudes, emoción y sensación. Solución de problemas y toma de decisiones.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realizar un supuesto práctico de un itinerario de alpinismo y de esquí de montaña con personas, de al menos dos jornadas de duración, en una zona de alta montaña, con los siguientes ítems de evaluación.
  - 3º.1.1. Preparación de la actividad:
    - Aspectos de seguridad.
    - Elección de materiales técnicos.
    - Elección de vestimenta y vivac.
    - Aprovisionamiento de alimentos.
    - Previsión de duración de la actividad.
    - Justificar la elección del itinerario.
  - 3º.1.2. Ejecución:
    - Ejecución técnica gestual.
    - Grado de realización del itinerario previsto.
    - Seguridad según el itinerario.
    - Adaptación a las condiciones de seguridad previstas.
    - Adaptación al tiempo previsto.
    - Indicación que deberá recibir el cliente durante la escalada.
  - 3º.1.3. Táctica:
    - Elección del itinerario.
    - Régimen de paradas de descanso.
    - Vivac.
- 3º.2. En un supuesto práctico, detectar malas actitudes y/o bajos estados de ánimo, solucionando la situación y tomando decisiones.

CVE-2012-1462

b) Módulo de Desarrollo profesional del Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.
- 1º.2. Identificar las responsabilidades civiles y penales del Guía de Alta Montaña, derivados del ejercicio de su profesión.
- 1º.3. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo Superior trabaje por cuenta propia o constituya una pequeña empresa.
- 1º.4. Conocer las normativas de dopaje españolas e internacional de los deportes de montaña y escalada.
- 1º.5. Conocer la sistemática de la organización de expediciones a zonas de alta montaña.
- 1º.6. Efectuar la organización y la promoción de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
- 1º.7. Elaborar y ejecutar proyectos de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
- 1º.8. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Orientación sociolaboral.
- 2º.2. Competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.
- 2º.3. Responsabilidades civiles y penales del Guía de Alta Montaña, derivados del ejercicio de su profesión.
- 2º.4. La figura del técnico deportivo superior. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia y ajena.
- 2º.5. Dopaje. Normativas.
- 2º.6. Gestión, dirección y administración en los deportes de montaña.
- 2º.7. Promoción de los deportes de montaña y escalada.
- 2º.8. Proyectos deportivos y expediciones de alto nivel.
- 2º.9. Logística de expediciones.
- 2º.10. Los técnicos deportivos de deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.
- 3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
- 3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Guía de Alta Montaña en relación a las competencias de:
  - 3º.2.1. Director de la enseñanza de los deportes de montaña y escalada.
  - 3º.2.2. Director y coordinador de técnicos deportivos en deportes de montaña y escalada.

CVE-2012-1462

3º.2.3. Director de una escuela de deportes de montaña y escalada.

3º.4. En un supuesto práctico, convenientemente caracterizado, diseñar la organización de una expedición a un lugar determinado de alta montaña.
- 3º.3.1. Describir la estructura organizativa.
- 3º.3.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
- 3º.3.3. Definir los recursos materiales necesarios para la expedición.
- 3º.3.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
- 3º.3.5. Definir la forma de financiación de la expedición.
- 3º.3.6. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización de la expedición.

3º.5. Aplicar los sistemas de planificación, programación y organización de las actividades ligadas al ascensionismo de alto nivel.

3º.6. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de montaña y escalada de los países de fuera de la Unión Europea.

c) Módulo de Entrenamiento del alpinismo II.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Aplicar los modelos de periodización del entrenamiento al alpinismo de alto nivel.
- 1º.2. Aplicar los medios y métodos para el desarrollo de las cualidades psíquicas implicadas en el alpinismo de alto nivel.
- 1º.3. Evaluar los requerimientos nutricionales de la práctica del alpinismo en alta montaña.
- 1º.4. Aplicar los medios de recuperación física a los alpinistas de alto nivel.

2º. Contenidos.
- 2º.1. El modelo de periodización del entrenamiento del alpinismo de alto nivel.
- 2º.2. Los sistemas de entrenamiento específicos del alpinismo de alto nivel.
- 2º.3. El entrenamiento de las cualidades psíquicas del alpinismo de alto nivel.
- 2º.4. La alimentación e hidratación en la alta montaña.
- 2º.5. Los métodos para la recuperación del deportista.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Aplicar los criterios para la planificación completa de una temporada deportiva del escalador de alto nivel.
- 3º.2. Determinar los requerimientos de hidratación y de nutrición de deportistas en razón de su participación en ascensiones y escaladas de diferente intensidad y duración, y condicionados por diferentes condiciones climáticas.
- 3º.3. Determinar los factores que influyen en la recuperación durante los períodos de entrenamiento y de expediciones y proponer un programa de recuperación del deportista en razón de la planificación de la temporada deportiva realizada.

CVE-2012-1462

d) Módulo de Optimación técnica del alpinismo.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Progresar por terrenos de alta montaña con alto grado de dificultad.
- 1º.2. Efectuar la enseñanza de las ascensiones en la alta montaña con alto grado de dificultad.
- 1º.3. Efectuar la enseñanza de la escalada en grandes paredes.
- 1º.4. Determinar las características del material técnico de alpinismo.
- 1º.5. Acondicionar y seleccionar espacios adecuados a la práctica de las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Las técnicas del alpinismo de alto nivel y su didáctica.
- 2º.2. Las técnicas de escalada en grandes paredes y su didáctica.
- 2º.3. El material y equipo de alpinismo de alto rendimiento.
- 2º.4. Los espacios para la práctica y la enseñanza del alpinismo de alto rendimiento.
- 2º.5. La biomecánica del alpinismo.
- 2º.6. El diseño de itinerarios de alpinismo.
- 2º.7. Los sistemas de seguridad del alpinismo de alto nivel.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Demostrar eficacia, seguridad y equilibrio en escalada en grandes paredes.
- 3º.2. Detectar las condiciones de los itinerarios que pueden resultar peligrosas para el desarrollo de la escalada en grandes paredes.
- 3º.3. En un supuesto práctico donde se conozcan las características de la travesía diseñar:
  - 3º.3.1. El itinerario a seguir y justificar la elección del itinerario en ascenso.
  - 3º.3.2. Calcular el ritmo adecuado y la duración.
- 3º.4. Realizar un supuesto práctico de un itinerario de alpinismo de tres días de duración de dificultad con un itinerario de escalada en hielo de dificultad IV, en una zona de alta montaña, con los siguientes ítems de evaluación.
  - 3º.4.1. Preparación de la actividad:
    - Aspectos de seguridad.
    - Elección de materiales técnicos.
    - Elección de vestimenta y vivac.
    - Aprovisionamiento de alimentos.
    - Elección del itinerario.
  - 3º.4.2. Ejecución:
    - Ejecución técnica gestual.
    - Seguridad según el itinerario.
    - Tiempo empleado.
  - 3º.4.3. Táctica:
    - Elección del itinerario.
    - Paradas de descanso.
    - Vivac.

CVE-2012-1462

e) Módulo de Formación técnica del esquí de montaña II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Ascender y descender correctamente por terrenos nevados mediante la utilización de esquís de montaña.
1º.2. Demostrar la técnica gestual del esquí de montaña de alto nivel.
1º.3. Aplicar las técnicas de seguridad en el esquí de montaña.
1º.4. Determinar las características técnicas del material y del equipo de esquí de montaña de alto nivel.

2º. Contenidos.
2º.1. Técnicas de progresión en ascenso.
2º.2. Técnicas de descenso en esquí de montaña.
2º.3. Biomecánica aplicada al estudio del esquí de montaña.
2º.4. Técnicas de seguridad en el esquí de montaña.
2º.5. Material y equipo de esquí de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Descender con seguridad por terrenos nevados en pendiente mayor o igual de 45 grados, de fuera del dominio de una estación de esquí empleando correctamente todos los recursos técnicos y tácticos requeridos en función de las condiciones de la nieve, características del terreno.
3º.2. Realizar un supuesto práctico de un itinerario de esquí de montaña de tres días de duración de dificultad tres estrellas (***) en una zona de alta montaña, con los siguientes ítems de evaluación.
3º.2.1. Preparación de la actividad:
Aspectos de seguridad.
Elección de materiales técnicos.
Elección de vestimenta y vivac.
Aprovisionamiento de alimentos Elección del itinerario.
3º.2.2. Ejecución:
Ejecución técnica gestual.
Seguridad según el itinerario.
3º.2.3. Táctica:
Elección del itinerario.
Paradas de descanso.
Vivac.

3.3. Bloque complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear soportes multimedia para la enseñanza o el entrenamiento de la especialidad deportiva.
2º. Conocer las nuevas tecnologías aplicadas al deporte adaptado de alto rendimiento en materiales ortopédicos y ayudas técnicas, los aspectos higiénicos y de seguridad y la reglamentación básica del dopaje.
3º. Ser capaz de utilizar el idioma alemán, francés o inglés con cierta seguridad tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.

CVE-2012-1462

4º. Describir de forma elemental las principales características neuro-psicológicas de las personas con discapacidad.
5º. Programar la enseñanza del deporte adaptado.
6º. Identificar las diferentes barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas y necesidades básicas para los desplazamientos.
7º. Prevenir las contraindicaciones derivadas de las diferentes actividades deportivas según la discapacidad.

a) Contenidos.
1º. Soportes y recursos de los métodos multimedia.
2º. Materiales ortopédicos y ayudas técnicas del deporte adaptado de alto rendimiento.
3º. Manejo de los idiomas alemán, francés o ingles tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.
4º. Características de las alteraciones neurológicas centrales en los deportistas.
5º. Elementos de la programación de la enseñanza del deporte adaptado y los factores de riesgo.
6º. Limitaciones y autorización de ingesta de determinadas substancias según su discapacidad.
7º. Barreras arquitectónicas y accesibilidad en instalaciones deportivas de la clase funcional.
8º. Contraindicaciones para el ejercicio de determinadas discapacidades.

b) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado, utilizar los recursos multimedia que correspondan.
2º. Identificar de los diferentes materiales ortopédicos y ayudas técnicas óptimas para cada especialidad deportiva del deporte adaptado del alto rendimiento.
3º. En un supuesto de la vida cotidiana o del entrenamiento, utilizar con seguridad el idioma alemán, francés o inglés.
4º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso central.
5º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso periférico.
6º. Diseñar una secuencia temporal de enseñanza adaptada a personas con discapacidad.
7º. Saber discernir cuándo las substancias dopantes puedan ser permitidas.
8º. Detectar las posibles barreras arquitectónicas y/o problemas de accesibilidad en una instalación deportiva.
9º. Discriminar situaciones contraindicadas según el tipo de discapacidad.

3.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de Técnico Deportivo superior en Alta Montaña tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando

CVE-2012-1462

en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

1º.1. La conducción de a individuos o grupos en ascensiones en alta montaña.

1º.2. La programación y organización de expediciones de alpinismo, escalada, esquí montaña.

1º.3. La dirección de un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

b) Desarrollo.

1º. La formación práctica del Técnico superior en Alta Montaña, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a doscientas horas, en las actividades propias de este técnico, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

1º.1. Sesiones de conducción de individuos o grupos y ascensiones a alta montaña en terrenos de roca, nieve, hielo y terreno mixto, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

1º.2. Sesiones de conducción de individuos en excursiones y ascensiones de esquí de montaña, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

1º.3. Sesiones de dirección de equipos de alpinistas de alto nivel, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

1º.4. Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

1º.5. Sesiones de dirección de una escuela de deportes de montaña y escalada, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

3º. Al término de las tres fases, el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.

1º. En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.

1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.

1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

CVE-2012-1462

3º. Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
4º. Informe de autoevaluación de las prácticas.
5º. Informe de evaluación del tutor.

3.5. Proyecto final.

a) Objetivo.
1º. El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

b) Contenido.
1º. El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación:
1º.1. La conducción de individuos o grupos en ascensiones en alta montaña.
1º.2. La dirección de un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.
1º.3. La enseñanza del alpinismo y del esquí de montaña.
1º.4. La programación y organización de actividades ligadas al desarrollo del alpinismo y esquí de montaña.
2º. El proyecto final constará de los siguientes partes:
2º.1. Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes, si los hubiere, y el enfoque general del mismo.
2º.2. Núcleo del proyecto.
2º.3. Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.

c) Evaluación.
1º. El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, ambos inclusive, y negativas las restantes.
2º. Se valorará en el proyecto:
2º.1. La realización de un trabajo original.
2º.2. La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
2º.3. La presentación y estructuración correcta del proyecto.
2º.4. La pertinencia y la viabilidad del proyecto.
2º.5. La realización de una completa revisión bibliográfica.

TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA

4. Descripción del perfil profesional.

4.1. Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo superior en Escalada acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento de

CVE-2012-1462

deportistas y equipos de escalada, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel y dirigir escuelas de deportes de montaña y escalada.

4.2. Unidades de competencia.
a) Programar y dirigir el entrenamiento de escaladores.
b) Dirigir la participación de deportistas o equipos de escaladores en competiciones de medio y alto nivel.
c) Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

4.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:
a) Planificar el entrenamiento de deportistas y equipos de escalada, a largo plazo, con vistas a la alta competición.
b) Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo.
c) Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.
d) Dirigir el acondicionamiento físico de escaladores en razón del rendimiento deportivo.
e) Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición en función del alto rendimiento deportivo.
f) Guiar a escaladores en escaladas de alto nivel.
g) Dirigir al deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
h) Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición Valorar el rendimiento de los deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
i) Programar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.
j) Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.
k) Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
l) Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de escalada.
m) Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

4.4. Ubicación en el ámbito deportivo.
a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y entrenamiento de la escalada, la de dirección de deportistas de alto nivel y en la realización de expediciones.
c) Por otra parte, dentro del ámbito de la gestión deportiva, prestando sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de deportes de montaña y escalada.
d) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:
1º. Centros de alto rendimiento deportivo.
2º. Centros de tecnificación deportiva.
3º. Escuelas de deportes de montaña y escalada.
4º. Clubes o asociaciones deportivas.
5º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
6º. Patronatos deportivos.

CVE-2012-1462

7º. Empresas de servicios deportivos.
8º. Centros de formación de técnicos deportivos de montaña y escalada.

4.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
a) La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de escaladores de alto nivel.
b) La programación y dirección del acondicionamiento físico de escaladores.
c) La valoración del rendimiento de los deportistas.
d) La conducción de escaladores durante la realización de la escalada.
e) La dirección y seguridad de los técnicos que depende de él.
f) La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada y de la gestión económica y administrativa.

5. Currículo

5.1. Bloque común.
El bloque común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo superior en Escalada es igual al expuesto para el Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

5.2. Bloque específico.

a) Módulo de desarrollo profesional del Técnico Deportivo superior en Escalada.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Escalada.
1º.2. Identificar las responsabilidades civiles y penales derivados del ejercicio de su profesión.
1º.3. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo Superior trabaje por cuenta propia_o constituya una pequeña empresa.
1º.4. Conocer las normativas de dopaje españolas e internacional de los deportes de montaña y escalada con especial mención a las competiciones de escalada.
1º.5. Conocer la sistemática de la organización de eventos y actividades en la escalada.
1º.6. Efectuar la organización y la promoción de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
1º.7. Efectuar la elaboración y la ejecución de proyectos de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
1º.8. Conocer la sistemática para la organización de competiciones de escalada de carácter regional y nacional.
1º.9. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

CVE-2012-1462

2º. Contenidos.
- 2º.1. Orientación sociolaboral.
- 2º.2. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Escalada.
- 2º.3. Las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Escalada derivados del ejercicio de su profesión.
- 2º.4. La figura del técnico deportivo superior. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia y ajena.
- 2º.5. El dopaje. Normativas.
- 2º.6. La gestión, dirección y administración en los deportes de montaña.
- 2º.7. La organización de eventos y actividades en la escalada.
- 2º.8. Los proyectos deportivos y expediciones de alto nivel.
- 2º.9. Los técnicos deportivos de deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior en Escalada.
- 3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
- 3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo superior en Escalada con relación a las competencias de:
  - 3º.3.1. Entrenador de equipos de competición en escalada.
  - 3º.3.2. Director de la enseñanza de la escalada.
  - 3º.3.3. Director y coordinador de técnicos deportivos en deportes de montaña.
  - 3º.3.4. Director de una escuela de deportes de montaña y escalada.
- 3º.4. En un supuesto práctico, convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo de escalada:
  - 3º.3.1. Describir la estructura organizativa del evento.
  - 3º.3.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
  - 3º.3.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del evento.
  - 3º.3.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
  - 3º.3.5. Definir la forma de financiación del evento.
  - 3º.3.6. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
- 3º.5. Definir la información necesaria para realizar un plan de actividades ligadas al desarrollo de la escalada, en un club o sección o agrupación deportiva, así como los criterios y procedimientos para su elaboración.
- 3º.6. A partir de un programa de actividades perfectamente caracterizado:
  - 3º.5.1. Describir la estructura organizativa que más se adecua al programa.
  - 3º.5.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
  - 3º.5.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.
  - 3º.5.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

CVE-2012-1462

3º.7. Citar las normativas que regulan el dopaje en las competiciones nacionales e internacionales en las competiciones de escalada.
3º.8. Aplicar los sistemas de planificación, programación y organización de las actividades ligadas al ascensionismo de alto nivel.
3º.9. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de montaña y escalada de los países de fuera de la Unión Europea.

b) Módulo de Entrenamiento de la escalada II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar los modelos de periodización al entrenamiento de la escalada con vistas al alto rendimiento.
1º.2. Aplicar los medios y métodos para el desarrollo de las cualidades psíquicas implicadas en la competición de la escalada deportiva y la escalada en grandes paredes.
1º.3. Evaluar los requerimientos nutricionales de la práctica de la escalada de alta dificultad.
1º.4. Aplicar los medios de recuperación física a los escaladores de alto nivel.

2º. Contenidos.
2º.1. Modelo de periodización del entrenamiento de la escalada con vistas al alto rendimiento.
2º.2. Sistemas de entrenamiento específicos del alpinismo.
2º.3. Entrenamiento de las cualidades psíquicas del escalador de alto nivel.
2º.4. Alimentación e hidratación en grandes paredes.
2º.5. Métodos para la recuperación del deportista.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realizar la periodización de una temporada del entrenamiento de la escalada deportiva y del acondicionamiento físico de escaladores de alto nivel, determinando:
3º.1.1. El macrociclo.
3º.1.2. Los mesociclos.
3º.1.3. Los microciclos de cada etapa.
3º.1.4. Las sesiones de entrenamiento de cada etapa.
3º.1.5. Los períodos preparatorios y los períodos de competición.
3º.2. A su vez para cada etapa:
3º.2.1. Determinar los objetivos y contenidos del entrenamiento.
3º.2.2. Determinar la evaluación del rendimiento de los deportistas.
3º.2.3. Incluir en la planificación deportiva las ayudas psicológicas al deportista de alto nivel.
3º.3. Determinar los requerimientos de hidratación y de nutrición de deportistas en razón de su participación en competiciones de escalada de diferente intensidad y duración, y condicionados por diferentes condiciones climáticas.
3º.4. Determinar los factores que influyen en la recuperación durante los períodos de entrenamiento y competición y

CVE-2012-1462

proponer un programa de recuperación del deportista en razón de la planificación de la temporada deportiva realizada.

c) Módulo de Optimación de las técnicas de la escalada.

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Efectuar la escalada de espacios deportivos de alto grado de dificultad.
- 1º.2. Aplicar los estudios biomecánico de la escalada al perfeccionamiento de la técnica.
- 1º.3. Profundizar en el conocimiento del material técnico de escalada.
- 1º.4. Acondicionar y seleccionar espacios adecuados a la práctica de la escalada en roca.
- 1º.5. Aprovechar el reglamento de las competiciones de escalada para la optimación de la táctica.

2º. Contenidos.
- 2º.1. La técnica gestual avanzada de la progresión en grandes paredes.
- 2º.2. La técnica gestual avanzada de progresión en escalada artificial y de progresión en escalada libre.
- 2º.3. La biomecánica de los gestos técnicos de la escalada de alto nivel.
- 2º.4. Las técnicas de seguridad Las instalaciones, material y equipo de escalada de alto rendimiento.
- 2º.5. Los espacios para la práctica y la didáctica de la escalada.
- 2º.6. La logística y táctica de la escalada.
- 2º.7. El reglamento de las competiciones de escalada.
- 2º.8. La metodología de la enseñanza de alto nivel.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Realizar un itinerario de escalda en pared de dos días de duración en una zona semi-equipada de una dificultad mínima de 6b/A2, con los siguientes ítems de evaluación:
  - 3º.1.1. Preparación:
    - Aspectos de seguridad.
    - Materiales técnicos.
    - Vestimenta y vivac.
    - Aprovisionamiento de alimentos.
    - Elección de la vía.
  - 3º.1.2. Ejecución:
    - Ejecución técnica gestual.
    - Seguridad según el itinerario.
    - Tiempo empleado.
  - 3º.1.3. Táctica:
    - Elección del itinerario.
    - Paradas de descanso.
    - Vivac.
  - 3º.1.4. Didáctica:
    - Análisis técnico de la vía elegida.
    - Definir las indicaciones que debe recibir el alumno antes del inicio de la escalada.
    - Realizar las indicaciones que debe recibir el alumno o cordada durante la progresión.

CVE-2012-1462

Definir las indicaciones que debe recibir el alumno antes del inicio de la escalada.
Realizar las indicaciones que debe recibir el alumno o cordada durante la progresión.

3º.2. Realizar un itinerario de escalada de dificultad 7a/a+ equipado, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.2.1. Efectuar un máximo de dos intentos.
3º.2.2. Efectuar la escalada en un tiempo no superior a un 10 por 100 del tiempo del ejecutante de referencia.
3º.3. Efectuar la elección de un espacio de escalada recreativa y didáctica con los siguientes ítems de evaluación:
3º.3.1. Definir de las características de la zona de escuela de escalada.
3º.3.2. Definir las acciones y actuaciones a realizar para la adecuación de la zona de escalada.
3º.3.3. Determinar las necesidades materiales para la adaptación de la zona elegida.
3º.4. Definir con detalle las características y empleo del material de escalada.

5.3. Bloque complementario.

a) Objetivos.
1º. Emplear soportes multimedia para la enseñanza o el entrenamiento de la especialidad deportiva.
2º. Conocer las nuevas tecnologías aplicadas al deporte adaptado de alto rendimiento en materiales ortopédicos y ayudas técnicas, los aspectos higiénicos y de seguridad y la reglamentación básica del dopaje.
3º. Ser capaz de utilizar el idioma alemán, francés o inglés con cierta seguridad tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.
4º. Describir de forma elemental las principales características neuro-psicológicas de las personas con discapacidad.
5º. Programar la enseñanza del deporte adaptado.
6º. Identificar las diferentes barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas y necesidades básicas para los desplazamientos.
7º. Prevenir las contraindicaciones derivadas de las diferentes actividades deportivas según la discapacidad.

b) Contenidos.
1º. Soportes y recursos de los métodos multimedia.
2º. Materiales ortopédicos y ayudas técnicas del deporte adaptado de alto rendimiento.
3º. Manejo de los idiomas alemán, francés o ingles tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.
4º. Características de las alteraciones neurológicas centrales en los deportistas.
5º. Elementos de la programación de la enseñanza del deporte adaptado y los factores de riesgo.
6º. Limitaciones y autorización de ingesta de determinadas substancias según su discapacidad.
7º. Barreras arquitectónicas y accesibilidad en instalaciones deportivas de la clase funcional.

CVE-2012-1462

8º. Contraindicaciones para el ejercicio de determinadas discapacidades.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado, utilizar los recursos multimedia que correspondan.
2º. Identificar de los diferentes materiales ortopédicos y ayudas técnicas óptimas para cada especialidad deportiva del deporte adaptado del alto rendimiento.
3º. En un supuesto de la vida cotidiana o del entrenamiento, utilizar con seguridad el idioma alemán, francés o inglés.
4º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso central.
5º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso periférico.
6º. Diseñar una secuencia temporal de enseñanza adaptada a personas con discapacidad.
7º. Saber discernir cuándo las substancias dopantes puedan ser permitidas.
8º. Detectar las posibles barreras arquitectónicas y/o problemas de accesibilidad en una instalación deportiva.
9º. Discriminar situaciones contraindicadas según el tipo de discapacidad.

5.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de Técnico Deportivo superior en Escalada tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:
1º.1. Programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos y su participación en competiciones de escalada de medio y alto nivel.
1º.2. Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica del Técnico Deportivo superior en Escalada, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias de este técnico, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:
1º.1. Sesiones de entrenamientos de escalada en roca, entre un 25 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.2. Sesiones de acondicionamiento físico de escaladores, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

CVE-2012-1462

1º.3. Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.4. Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva de escalada en roca, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.5. Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.6. Sesiones de dirección de una escuela de deportes de montaña y escalada, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.
3º. Al término de las tres fases, el alumno realizará una memoria de prácticas que deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.
1º. En el bloque de formación práctica, sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.
3º. Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
4º. Informe de autoevaluación de las prácticas.
5º. Informe de evaluación del tutor.

5.5. Proyecto final.

a) Objetivo.
El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Escalada.

b) Contenido.
1º. El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación:
1º.1. El entrenamiento de deportistas y equipos de escalada.
1º.2. La dirección técnica de equipos de escalada.
1º.3. El acondicionamiento físico de escaladores.
1º.4. La dirección de técnicos deportivos de escalada.

CVE-2012-1462

1º.5. La Dirección de escuelas de deportes de montaña y escalada.
1º.6. La enseñanza de la escalada.
2º. El proyecto final constará de las siguientes partes:
2º.1. Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo.
2º.2. Núcleo del proyecto.
2º.3. Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.

c) Evaluación.
1º. El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, ambos inclusive, y negativas las restantes.
2º. Se valorará en el proyecto:
2º.1. La realización de un trabajo original.
2º.2. La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
2º.3. La presentación y estructuración correcta del proyecto.
2º.4. La pertinencia y la viabilidad del proyecto.
2º.5. La realización de una completa revisión bibliográfica.

TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESQUÍ DE MONTAÑA

6. Descripción del perfil profesional

6.1. Definición genérica del perfil profesional.
El título de Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos de esquiadores de montaña, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel y dirigir una escuela de deportes de montaña y escalada.

6.2. Unidades de competencia.
a) Programar y dirigir el entrenamiento de esquiadores de montaña Dirigir la participación de deportistas y equipos de esquiadores de montaña en competiciones de medio y alto nivel.
b) Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

6.3. Capacidades profesionales. Este técnico debe ser capaz de:
a) Planificar el entrenamiento de deportistas y equipos de esquí de montaña, a largo plazo, con vistas a la alta competición.
b) Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo.
c) Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.
d) Dirigir el acondicionamiento físico de esquiadores de montaña en razón del rendimiento deportivo.
e) Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.
f) Dirigir al deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.
g) Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición.

CVE-2012-1462

h) Valorar el rendimiento de los deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.
i) Programar la enseñanza del esquí de montaña.
j) Planificar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.
k) Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.
l) Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.
m) Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de esquí de montaña.
n) Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

6.4. Ubicación en el ámbito deportivo.
a) Este título acredita la adquisición de los conocimientos y las competencias profesionales suficientes para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.
b) Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del esquí de montaña así como en la dirección de deportistas de alto nivel. Por otra parte dentro del ámbito de la gestión deportiva, prestando sus servicios en la dirección de escuelas de deportes de montaña y escalada.
c) Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:
1º. Centros de alto rendimiento deportivo.
2º. Centros de tecnificación deportiva.
3º. Escuelas de deportes de montaña y escalada.
4º. Clubes o asociaciones deportivas.
5º. Federaciones de deportes de montaña y escalada.
6º. Patronatos deportivos.
7º. Empresas de servicios deportivos.
8º. Centros de formación de técnicos deportivos de montaña y escalada.

6.5. Responsabilidad en las situaciones de trabajo. A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:
a) La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de esquiadores de montaña de alto nivel.
b) La programación y dirección del acondicionamiento físico de esquiadores.
c) La valoración del rendimiento de los deportistas.
d) La dirección y seguridad de los técnicos que depende de él.
e) La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada y de la gestión económica y administrativa.

7. Currículo

7.1. Bloque común.
El bloque común de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña, es igual al expuesto para el Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

7.2. Bloque específico.

a) Módulo de Desarrollo profesional del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.

CVE-2012-1462

1º. Objetivos formativos.
- 1º.1. Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.
- 1º.2. Identificar las responsabilidades civiles y penales, derivados del ejercicio de su profesión.
- 1º.3. Conocer los principales trámites y requisitos necesarios para que el Técnico Deportivo Superior trabaje por cuenta propia_o constituya una pequeña empresa.
- 1º.4. Conocer las normativas de dopaje españolas e internacional de los deportes de montaña y escalada con especial mención a las competiciones de esquí de montaña.
- 1º.5. Conocer la sistemática de la organización de eventos y actividades en el esquí de montaña.
- 1º.6. Efectuar la organización y la promoción de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
- 1º.7. Efectuar la elaboración y la ejecución de proyectos de actividades relacionadas con los deportes de montaña.
- 1º.8. Conocer la sistemática para la organización de competiciones de esquí de montaña de carácter regional y nacional.
- 1º.9. Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos en deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea, y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los de profesionales de estos países.

2º. Contenidos.
- 2º.1. Orientación sociolaboral.
- 2º.2. Las competencias profesionales del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.
- 2º.3. Las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña, derivados del ejercicio de su profesión.
- 2º.4. La figura del técnico deportivo superior. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia y ajena.
- 2º.5. El dopaje. Normativas.
- 2º.6. La gestión, dirección y administración en los deportes de montaña.
- 2º.7. La organización de eventos y actividades en el esquí de montaña.
- 2º.8. Los proyectos deportivos y expediciones de alto nivel.
- 2º.9. Los técnicos deportivos de deportes de montaña y escalada en los países de fuera de la Unión Europea.

3º. Criterios de evaluación.
- 3º.1. Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.
- 3º.2. Enumerar las iniciativas posibles para el trabajo de este técnico por cuenta propia y ajena.
- 3º.3. Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña en relación a las competencias de:
  - 3º.2.1. Entrenador de equipos de competición en esquí de montaña.
  - 3º.2.2. Director de la enseñanza del esquí de montaña.

CVE-2012-1462

3º.2.3. Director y coordinador de técnicos deportivos en deportes de montaña.
3º.2.4. Director de una escuela de deportes de montaña y escalada.

3º.4. En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo de esquí de montaña:
3º.3.1. Describir la estructura organizativa del evento.
3º.3.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
3º.3.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del evento.
3º.3.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
3º.3.5. Definir la forma de financiación del evento.

3º.5. Definir la información necesaria para realizar un plan de actividades ligadas al desarrollo de la escalada, en un club o sección o agrupación deportiva, así como los criterios y procedimientos para su elaboración.

3º.6. A partir de un programa de actividades perfectamente caracterizado:
3º.5.1. Describir la estructura organizativa que más se adecua al programa.
3º.5.2. Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
3º.5.3. Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.
3º.5.4. Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

3º.7. Citar las normativas que regulan el dopaje en las competiciones nacionales e internacionales en las competiciones de esquí de montaña.

3º.8. Identificar las características más significativas del desarrollo profesional de los técnicos de los deportes de montaña y escalada de los países de fuera de la Unión Europea.

b) Módulo de Entrenamiento del esquí de montaña II.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Aplicar los modelos de periodización del entrenamiento al esquí de montaña con vistas al alto rendimiento.
1º.2. Aplicar los medios y métodos para el desarrollo de las cualidades psíquicas implicadas en la competición del esquí de montaña.
1º.3. Profundizar en el conocimiento de los requerimientos nutricionales de la práctica del esquí de montaña de alto nivel.
1º.4. Aplicar los medios de recuperación física a los esquiadores de montaña de alto nivel.

2º. Contenidos.
2º.1. Modelo de periodización del entrenamiento del esquí de montaña de alto nivel.
2º.2. Entrenamiento de las cualidades psíquicas del esquiador de montaña de alto nivel.
2º.3. Alimentación e hidratación en el esquí de montaña.

CVE-2012-1462

2º.4. Métodos para la recuperación del deportista.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realizar la periodización de una temporada del entrenamiento del esquí de montaña y del acondicionamiento físico de esquiadores de montaña, determinando:
3º.1.1. El macrociclo.
3º.1.2. Los mesociclos.
3º.1.3. Los microciclos de cada etapa.
3º.1.4. Las sesiones de entrenamiento de cada etapa.
3º.1.5. Los períodos preparatorios y los períodos de competición.
3º.2. A su vez para cada etapa:
3º.2.1. Determinar los objetivos y contenidos del entrenamiento.
3º.2.2. Determinar la evaluación del rendimiento de los deportistas.
3º.2.3. Incluir en la planificación deportiva las ayudas psicológicas al deportista de alto nivel.
3º.3. Determinar los requerimientos de hidratación y de nutrición de deportistas en razón de su participación en competiciones de esquí de montaña de diferente intensidad y duración, y condicionados por diferentes condiciones climáticas.
3º.4. Determinar los factores que influyen en la recuperación durante los períodos de entrenamiento y competición y proponer un programa de recuperación del deportista en razón de la planificación de la temporada deportiva realizada.

c) Módulo de Optimación de las técnicas del esquí de montaña.

1º. Objetivos formativos.
1º.1. Efectuar recorridos de esquí de montaña en espacios nevados de alto grado de dificultad.
1º.2. Explicar y demostrar los gestos técnicos del esquí de montaña de alto nivel.
1º.3. Aplicar los estudios biomecánico del esquí de montaña al perfeccionamiento de la técnica.
1º.4. Profundizar en el conocimiento del material técnico del esquí de montaña.
1º.5. Seleccionar espacios adecuados a la práctica del esquí de montaña de alto nivel.
1º.6. Aprovechar el reglamento de las competiciones de esquí de montaña para la optimación de las tácticas.

2º. Contenidos.
2º.1. La técnica gestual avanzada de la progresión en carrera con esquís de montaña en zonas de alta dificultad.
2º.2. La biomecánica de los gestos técnicos del esquí de montaña de alto nivel.
2º.3. Las técnicas de seguridad.
2º.4. Las instalaciones, material y equipo de esquí de montaña de alto rendimiento.
2º.5. Los espacios para la práctica y la didáctica del esquí de montaña.
2º.6. El diseño de itinerarios de esquí de montaña.

CVE-2012-1462

2º.7. El estudio del reglamento de la competición de esquí de montaña.

3º. Criterios de evaluación.
3º.1. Realizar el diseño de un itinerario de esquí de montaña de competición con los siguientes ítems de evaluación:
3º.1.1. La seguridad del recorrido.
3º.1.2. La ubicación de los recorridos.
3º.1.3. El desnivel de la prueba y tiempo estimado.
3º.1.4. El trazado y marcaje de huellas.
3º.2. Realizar un descenso en una pendiente de 40º-45º, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.2.1. La posición corporal:
La posición del centro de gravedad con respecto al centro de equilibrio de los esquís.
La disposición correcta de los segmentos corporales.
3º.2.2. En los movimientos:
La corrección, la gradualidad, la continuidad y la dosificación.
Coordinación del clavado de bastón con los movimientos de flexo-extensión de los miembros inferiores.
3º.2.3. En la conducción:
La precisión en la conducción cortada del viraje.
Control de la velocidad de traslación.
Control de la trayectoria del descenso.
Adaptación del esquiador al ritmo y las variaciones del ritmo.
3º.3. Efectuar la elección de un espacio de enseñanza de esquí de montaña, con los siguientes ítems de evaluación:
3º.3.1. Definir de las características de la zona de escuela de esquí de montaña.
3º.3.2. Secuenciar las actuaciones.
3º.3.3. Determinar las necesidades materiales para la adaptación de la zona elegida.
3º.4. Analizar el reglamento de las competiciones de esquí de montaña, para la optimación de la táctica.

7.3. Bloque complementario.
a) Objetivos.
1º. Emplear soportes multimedia para la enseñanza o el entrenamiento de la especialidad deportiva.
2º. Conocer las nuevas tecnologías aplicadas al deporte adaptado de alto rendimiento en materiales ortopédicos y ayudas técnicas, los aspectos higiénicos y de seguridad y la reglamentación básica del dopaje.
3º. Ser capaz de utilizar el idioma alemán, francés o inglés con cierta seguridad tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.
4º. Describir de forma elemental las principales características neuro-psicológicas de las personas con discapacidad.
5º. Programar la enseñanza del deporte adaptado.
6º. Identificar las diferentes barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas y necesidades básicas para los desplazamientos.

CVE-2012-1462

7º. Prevenir las contraindicaciones derivadas de las diferentes actividades deportivas según la discapacidad.

b) Contenidos.
1º. Soportes y recursos de los métodos multimedia.
2º. Materiales ortopédicos y ayudas técnicas del deporte adaptado de alto rendimiento.
3º. Manejo de los idiomas alemán, francés o ingles tanto en situaciones cotidianas como en las relacionadas con las capacidades profesionales de la especialidad deportiva.
4º. Características de las alteraciones neurológicas centrales en los deportistas.
5º. Elementos de la programación de la enseñanza del deporte adaptado y los factores de riesgo.
6º. Limitaciones y autorización de ingesta de determinadas substancias según su discapacidad.
7º. Barreras arquitectónicas y accesibilidad en instalaciones deportivas de la clase funcional.
8º. Contraindicaciones para el ejercicio de determinadas discapacidades.

c) Criterios de evaluación.
1º. En un supuesto dado, utilizar los recursos multimedia que correspondan.
2º. Identificar de los diferentes materiales ortopédicos y ayudas técnicas óptimas para cada especialidad deportiva del deporte adaptado del alto rendimiento.
3º. En un supuesto de la vida cotidiana o del entrenamiento, utilizar con seguridad el idioma alemán, francés o inglés.
4º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso central.
5º. Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso periférico.
6º. Diseñar una secuencia temporal de enseñanza adaptada a personas con discapacidad.
7º. Saber discernir cuándo las substancias dopantes puedan ser permitidas.
8º. Detectar las posibles barreras arquitectónicas y/o problemas de accesibilidad en una instalación deportiva.
9º. Discriminar situaciones contraindicadas según el tipo de discapacidad.

7.4. Bloque de formación práctica.

a) Objetivos.
1º. El bloque de formación práctica de las enseñanzas de Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña, tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 318/2000, de 3 marzo, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

CVE-2012-1462

1º.1. Programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos y su participación en competiciones de esquí de montaña de medio y alto nivel.
1º.2. Dirigir un departamento, sección o escuela de deportes de montaña y escalada.

b) Desarrollo.
1º. La formación práctica del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, y con una duración no inferior a 200 horas, en las actividades propias de este técnico, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:
1º.1. Sesiones de entrenamientos de esquí de montaña, entre un 25 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.2. Sesiones de acondicionamiento físico de esquiadores de montaña, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.3. Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.4. Sesiones de programación y dirección de enseñanza de esquí de montaña, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.5. Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
1º.6. Sesiones de dirección de una escuela de deportes de montaña y escalada, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.
2º. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.
3º. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

c) Evaluación.
1º. En el bloque de formación práctica solo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:
1º.1. Haber asistido como mínimo al 80 por 100 de las horas establecidas para cada una de las fases.
1º.2. Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
1º.3. Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
1º.4. Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
1º.5. Presentar correctamente la memoria de prácticas.
1º.6. Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
2º. Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.
3º. Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

CVE-2012-1462

3º.1. Informe de autoevaluación de las prácticas.
3º.2. Informe de evaluación del tutor.

7.5. Proyecto final.

a) Objetivo.

El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.

b) Contenido.

1º. El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación:
1º.1. El entrenamiento de deportistas y equipos de esquí de montaña.
1º.2. La dirección técnica de equipos de esquí de montaña.
1º.3. El acondicionamiento físico de esquiadores de montaña.
1º.4. La dirección de técnicos deportivos de esquí de montaña.
1º.5. La dirección de escuelas de deportes de montaña y escalada.
1º.6. La enseñanza del esquí de montaña.

2º. El proyecto final constará de las siguientes partes:
2º.1. Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo.
2º.2. Núcleo del proyecto.
2º.3. Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.

c) Evaluación.

1º. El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, ambos inclusive y negativas las restantes.

2º. Se valorará en el proyecto:
2º.1. La realización de un trabajo original.
2º.2. La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
2º.3. La presentación y estructuración correcta del proyecto.
2º.4. La pertinencia y la viabilidad del proyecto.
2º.5. La realización de una completa revisión bibliográfica.

2012/1462

CVE-2012-1462

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-1460 *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013, se desarrollen conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero.

2.- Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

CVE-2012-1460

1. DETERMINACIÓN DE VACANTES.

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato introducirán las vacantes existentes en la plataforma digital "Yedra" del 9 al 15 de febrero.

Del 16 al 22 de febrero las vacantes introducidas se revisarán por el Servicio de Inspección de Educación.

El 29 de febrero se publicarán las vacantes escolares existentes.

2. PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE SEGUNDO DE E.S.O. A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE ALUMNOS DE 4º DE E.S.O. EN CENTROS PÚBLICOS ADSCRITOS A CENTROS CON BACHILLERATO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

2. 1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:
- Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 2º y 3º de Educación Primaria y acceden a 3º y 4º de Educación Primaria, respectivamente, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia entregará en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos antes del día 12 de marzo.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 1 y 8 de marzo, finalizando a las 13,00 horas del último día, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos del baremo.

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 9 de marzo.

CVE-2012-1460

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y entregará en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos del baremo antes de las 13,00 horas del 12 de marzo.

En la relación se incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

El centro de destino elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 13 de marzo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles.

El centro de destino deberá introducir en la aplicación informática "Yedra", antes de las 14,00 horas del día 14 de marzo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta, así como los que siendo trabajadores autónomos, pidan que su domicilio, a afectos de baremación, sea el domicilio fiscal.

El resto de las solicitudes deberán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" antes de las 14,00 horas del día 16 de marzo.

El 16 de marzo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de sus alumnos con el número asignado para conocimiento de las familias.

El día 22 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se deberán introducir en la aplicación informática "Yedra" antes de las 13,00 horas del día 23 de marzo.

Las listas de baremo no se publican.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 26 de marzo.

El plazo para presentar reclamaciones será del 27 de marzo hasta las 14,00 horas del día 29 de marzo.

El 29 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se introducirán en la plataforma informática "Yedra" antes de las 13,00 horas del día 30 de marzo.

El día 3 de abril se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias.

En los centros con adscripción múltiple los alumnos con transporte escolar tienen preferencia sobre el resto de los alumnos adscritos, siempre que no se les transporte a la totalidad de los centros adscritos.

CVE-2012-1460

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el aparatado 2.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

- Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.
- Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1. e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3. de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán ser admitidos en los centros en que se encuentren adscritos aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de escolarización y, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente distribuirán a estos alumnos entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de alumnos con necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

CVE-2012-1460

3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro.
- Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 16 de abril hasta las 13,00 horas del día 24 de abril.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo III de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones).

En el caso de alumnos menores de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 27 de abril.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 18 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renuncias a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será del 21 de mayo hasta las 14,00 del 23 de mayo.

El día 4 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato). A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

CVE-2012-1460

Los centros deberán introducir en la aplicación informática "Yedra", antes de las 14,00 horas del día 26 de abril, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta, así como los que siendo trabajadores autónomos, pidan que su domicilio, a afectos de baremación, sea el domicilio fiscal.

El resto de las solicitudes deberán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" antes de las 14,00 horas del día 2 de mayo. En esta misma fecha el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate.

El día 9 de mayo, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se deberán introducir en la plataforma informática "Yedra" antes de las 13,00 horas del día 10 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 18 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renuncias será del 21 de mayo hasta las 14,00 horas del 23 de mayo.

El día 24 de mayo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renuncias se introducirán en la plataforma informática "Yedra" antes de las 14,00 horas del día 25 de mayo.

El día 4 de junio se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el aparatado 3.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

- Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.
- Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2. e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3. de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

CVE-2012-1460

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, asignarán plaza escolar a estos alumnos en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas tipologías de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá ampliar la ratio de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

4.- LISTAS DE ESPERA.

La participación en el procedimiento de adscripción no genera derecho a figurar en ninguna lista de espera.

El procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera pero sólo respecto del centro elegido en primera opción.

5.- MATRICULACIÓN.

La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 20 y 28 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 2 y 13 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- OTROS SUPUESTOS DE ESCOLARIZACIÓN.

a) A los alumnos que se incorporen al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre los días 1 de marzo y 24 de abril no se les adjudica plaza con carácter definitivo, debiendo participar en el procedimiento ordinario de admisión.

b) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero.

c) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos gemelos o mellizos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate uno resultara admitido y el otro no, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación de una plaza de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinaria, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas.

CVE-2012-1460

d) En los supuestos de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, debidamente acreditadas, la escolarización será acordada por la Dirección General de Personal y Centros Docentes. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento del Director del centro educativo correspondiente y se ejecutará con la discreción que las circunstancias requieren.

7.- FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero, y en el artículo 13 de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escolarización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes por el número que les haya sido asignado automáticamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en el salón de actos del Edificio de Ministerios en la C/ Vargas nº 53 7ª planta de Santander, a las 10,00 horas, los siguientes días:

- Lunes 19 de marzo de 2012 para el procedimiento de adscripción.
- Jueves 3 de mayo de 2012 para el procedimiento ordinario y de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna necesidad específica de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

CVE-2012-1460

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

HERMANOS

Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación: Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, informe del domicilio fiscal emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros educativos podrán solicitar documentación adicional cuando el domicilio fiscal coincida con el de la unidad familiar (por ejemplo, copia de licencia municipal de apertura de establecimiento).

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2010.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2010, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010.

CVE-2012-1460

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:
Casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 - casilla 459 + casilla 460.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2010 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2010, fue de 8.866,20 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante, de conformidad con lo previsto en el apartado 11.3 e) de la Orden ECD/6/2012, de 3 de febrero, pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo Escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo Escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación: Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA

Modo de acreditación: Certificación oficial o fotocopia del título.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Modo de acreditación: Certificado de calificaciones.

CVE-2012-1460

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D./Dña. ……

en su calidad de……

con N.I.F.……en relación con

el procedimiento de escolarización 2012/2013.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria declaración de tener unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Santander, a…….de……..de 2012

Fdo.: …….

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE DOMICILIO FISCAL AL SER TRABAJADOR AUTÓNOMO.

D./Dña. ……

en su calidad de……

con N.I.F.……en relación con

el procedimiento de escolarización 2012/2013.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria declaración de domicilio fiscal.

Santander, a…….de……..de 2012

Fdo.: …….

CVE-2012-1460

ANEXO V

Adscripción de Infantil de 5 años a 1º de Primaria
Curso 2012-13

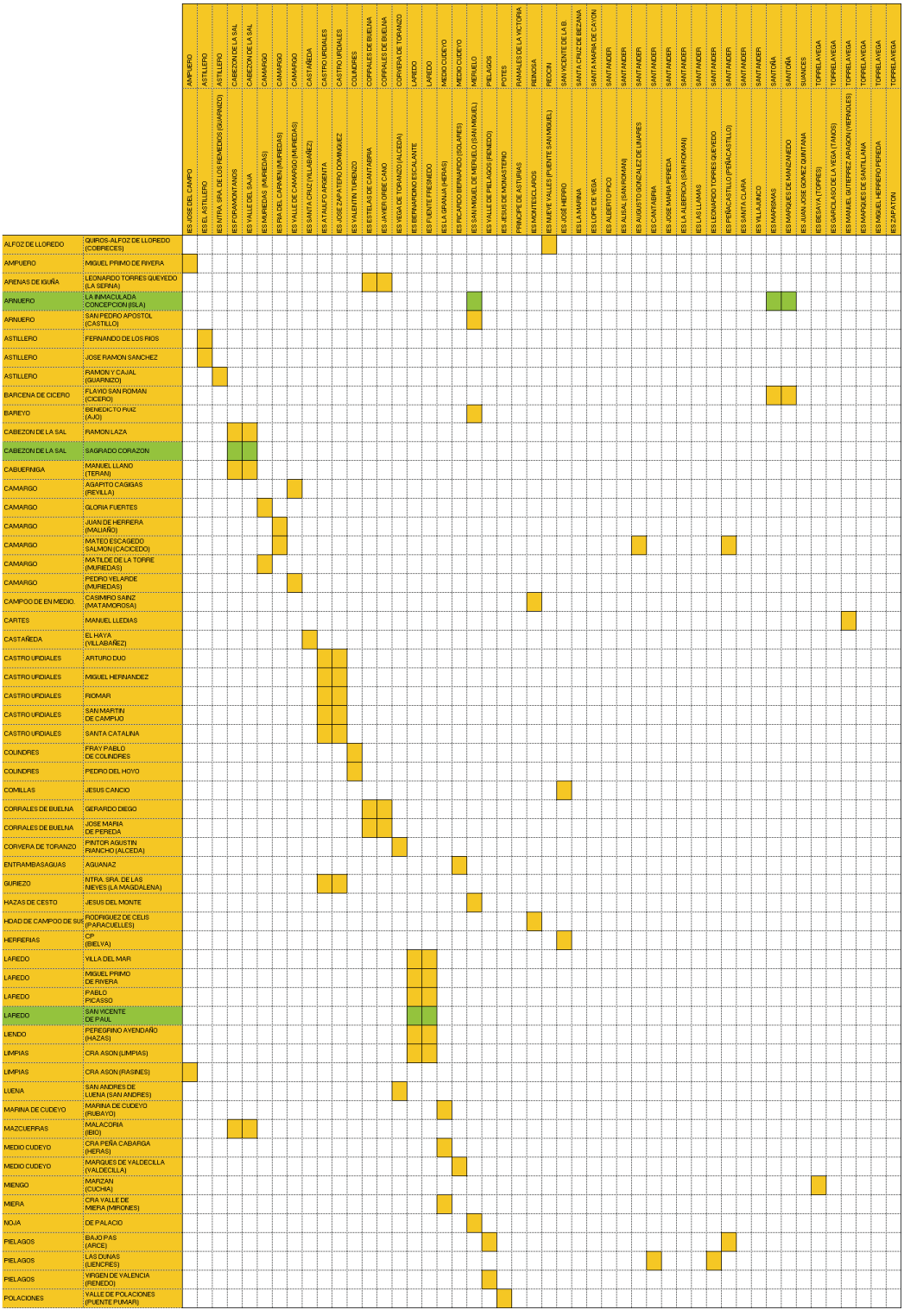
		ALFOZ DE LLOREDO	ARENAS DE IGUÑA	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CARTES	LIÉRGANES	MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO	MEDIO CUDEYO	MIENGO	REINOSA	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTOÑA	SUANCES	VILLAESCUSA
		QUIRÓS	LEONARDO TORRES QUEVEDO	AGAPITO CAGIGAS	GLORIA FUERTES	JUAN DE HERRERA	MATEO ESCAGEDO SALMÓN	MATILDE DE LA TORRE	PEDRO VELARDE	MANUEL LLEDÍAS	EUGENIO PEROJO	MARQUÉS DE VALDECILLA	CRA PEÑA CABARGA	APDO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	TORREAMAZ	MARZÁN	ALTO EBRO	CASTROVERDE	CUMBRES	GERARDO DIEGO	JESÚS CANCIO	RAMÓN PELAYO	SAGRADO CORAZÓN	SIMÓN CABARGA	MACÍAS PICAVEA	PORTUS BLENDIUM	MARCIAL SOLANA
ALFOZ DE LLOREDO	LLOREDO (RUDAGÜERA)																										
ALFOZ DE LLOREDO	SAN ROQUE (OREÑA)																										
BÁRCENA DE PIÉ DE CONCHA	EL ROCÍO																										
CAMARGO	ANDRÉS ARCHE VALLE (HERRERA)																										
CAMPOO DE YUSO	EEI (LA POBLACIÓN)																										
CARTES	SANTIAGO LA ROBLEDA																										
ESCALANTE	VIRGEN DE LA CAMA																										
MEDIO CUDEYO	AVE MARÍA (SOLARES)																										
MIENGO	ELSEDO (MOGRO)																										
PENAGOS	AMBROSIO DÍEZ GÓMEZ (ARENAL)																										
SANTANDER	LOS VIVEROS																										
SANTANDER	NIÑO JESUS																										
SANTANDER	TAGORE																										
SUANCES	ESCUELA DE GÁNDARA (HINOJEDO)																										

Adscripción de 2º a 3º de Primaria
Curso 2012-13

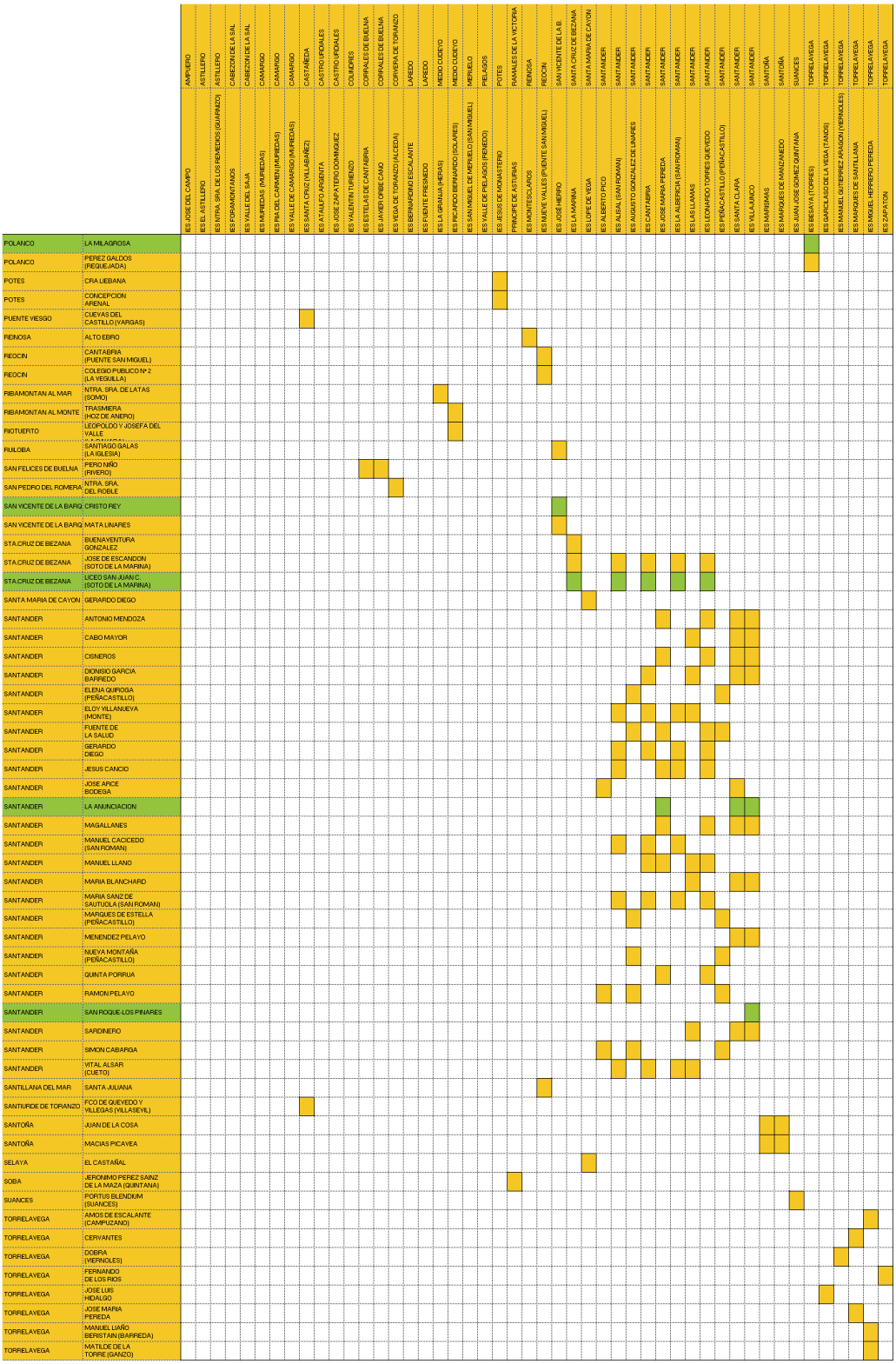
		CABEZÓN DE LA SAL	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CAMARGO	CORRALES DE BUELNA	PIÉLAGOS	SANTOÑA	VALDÁLIGA
		RAMÓN LAZA	AGAPITO CAGIGAS	GLORIA FUERTES	JUAN DE HERRERA	MATEO ESCAGEDO SALMÓN	MATILDE DE LA TORRE	PEDRO VELARDE	GERARDO DIEGO	VIRGEN DE VALENCIA	MACÍAS PICAVEA	VALDÁLIGA
ARGOÑOS	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS											
CABEZÓN DE LA SAL	ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ (CASAR)											
CAMARGO	ARENAS (ESCOBEDO)											
CIEZA	VILLASUSO											
CORRALES DE BUELNA	BESAYA (SOMAHOZ)											
PIÉLAGOS	ESTELA DE ZURITA (ZURITA)											
PIÉLAGOS	EUTIQUIO RAMOS (PARBAYON)											
VALDÁLIGA	SAN MARTÍN (LAMADRID)											

CVE-2012-1460

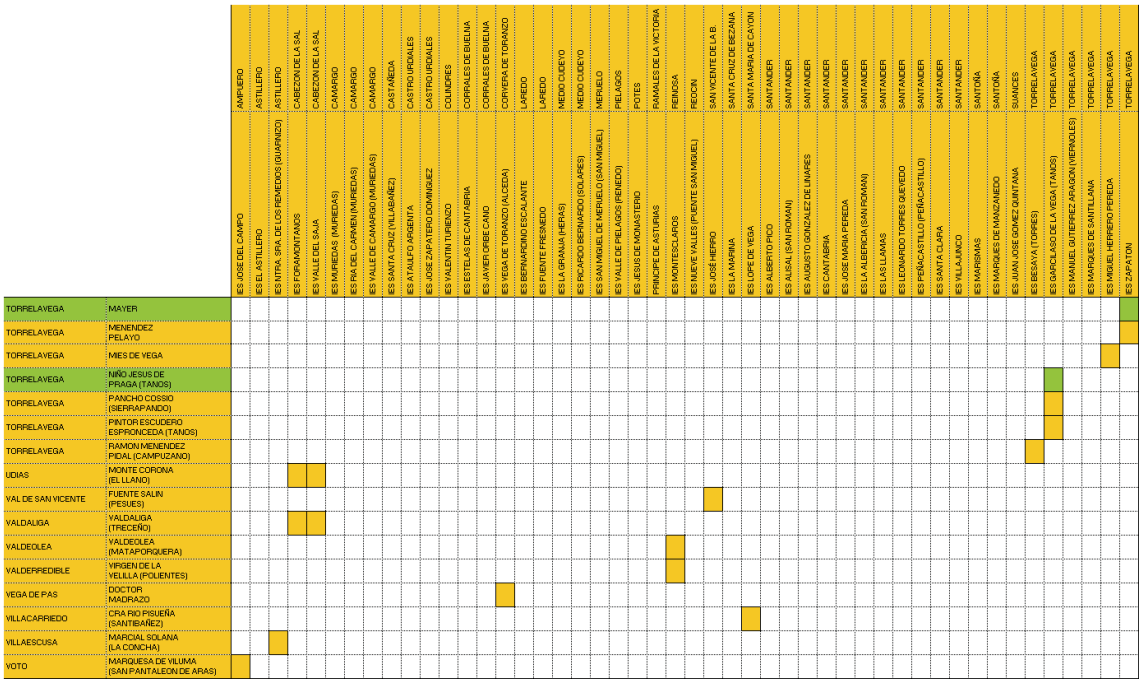
Adscripción de 6º de Primaria a 1º de ESO **Curso 2012-13**



CVE-2012-1460



CVE-2012-1460



Adscripción de 2º a 3º de ESO
Curso 2012-13

		MEDIO CUDEYO (SOLARES)	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
		IES RICARDO BERNARDO	IES JOSÉ HIERRO
LIERGANES	EUGENIO PEROJO		
RIONANSA (PUENTENANSA)	VALLE DEL NANSA		

Adscripción de 4º de ESO a 1º de Bachillerato
Curso 2012-13

		AMPUERO	VILLABAÑEZ (CASTAÑEDA)	VIÉRNOLES (TORRELAVEGA)
		IES JOSE DEL CAMPO	IES SANTA CRUZ	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON
ALCEDA (CORVERA DE TORANZO)	IES VEGA DE TORANZO			
RAMALES DE LA VICTORIA	PRINCIPE DE ASTURIAS			
SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA			

CVE-2012-1460

ANEXO VI

ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

ZONIFICACIÓN DE ENTRAMBASAGUAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. AGUANAZ (ENTRAMBASAGUAS)

ENTRAMBASAGUAS
HOZNAYO
PUENTE AGÜERO
SANTA MARINA
NAVAJEDA
HORNEDO

ZONA 2

C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)

EL BOSQUE
LA RAÑADA

CVE-2012-1460

ZONIFICACIÓN DE LAREDO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

ZONIFICACIÓN DE PIELAGOS

EDUCACIÓN INFANTIL:

ZONA 1
C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
LIENCRES
ZONA 2
C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)
BOO
MORTERA
ZONA 3
C.P. BAJO PAS (ARCE)
ARCE
ORUÑA
BARCENILLA
ZONA 4
C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)
CARANDÍA
QUIJANO
RENEDO
VIOÑO
ZONA 5
C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN)
PARBAYÓN
ZONA 6
C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
ZURITA

EDUCACIÓN PRIMARIA:

ZONA 1
C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
LIENCRES
ZONA 2
C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)
BOO
MORTERA
ZONA 3
C.P. BAJO PAS (ARCE)
ARCE
ORUÑA
BARCENILLA
ZONA 4
C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO) - C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN) - C. P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
CARANDÍA
QUIJANO
RENEDO
VIOÑO
PARBAYÓN
ZURITA

ZONIFICACIÓN DE REOCÍN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1
C.P. CANTABRIA (PUENTE SAN MIGUEL)
PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2012-1460

MIJARES

ZONA 2
C.P. NÚMERO 2 (LA VEGUILLA)
BARCENACIONES
CARANCEJA
CERRAZO
GOLBARDO
HELGUERA
QUIJAS
REOCÍN
SAN ESTEBAN
VALLES
VILLAPRESENTE

LA LOCALIDAD DE MIJARES TIENE MÁXIMA PUNTUACIÓN EN EL MUNICIPIO AL QUE PERTENECE (SANTILLANA DEL MAR)

ZONIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1
C.P. JOSÉ DE ESCANDÓN (SOTO DE LA MARINA)
SOTO DE LA MARINA
SANCIBRIÁN

ZONA 2
C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ (SANTA CRUZ DE BEZANA)
SANTA CRUZ DE BEZANA
PREZANES

ZONA 3
C.P. NÚMERO 1 (MOMPÍA)
MOMPÍA
MAOÑO
AZOÑOS

CVE-2012-1460

ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

ZONIFICACIÓN DE TORRELAVEGA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2012-1460

ANEXO VII

NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPCÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 3, no pudiendo haber más de 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 6.

Dentro de esas seis plazas reservadas, no podrá haber más de:

- 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- 5 alumnos con integración tardía al sistema educativo (ITSE).
- 3 alumnos con necesidad de educación compensatoria.

De las cifras anteriormente señaladas, se descontarán los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren escolarizados ocupando plaza en cada nivel.

CVE-2012-1460

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2012-2013

Nombre del orientador/a:

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos: Nombre:
Fecha de Nacimiento:
Curso en que desea escolarizarse:
Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR:
Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA:

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:

□ Necesidades educativas especiales
□ Altas capacidades intelectuales
□ Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
□ Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de trastornos graves de la comunicación o del lenguaje
□ Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:

	Profesor Pedagogía Terapéutica		Auxiliar Educador
	Profesor Audición y Lenguaje		Centro sin barreras arquitectónicas
	Atención de Fisioterapeuta		Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

☐ Centro ordinario ☐ Escolarización combinada ☐ Centro de Educación Especial

Fecha:

El/La Orientador/a

Fdo:

CVE-2012-1460

ANEXO IX

Bachillerato

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación	Bachilleratos a los que da acceso
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificación académica calculada según lo previsto en el Anexo X	- Bachillerato de Artes, - Bachillerato de Ciencias y Tecnología y - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
Graduado en Educación Secundaria.		
Técnico Auxiliar.		
Técnico.		
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Técnico de Artes plásticas y diseño.	Certificado académico con la nota media del expediente	- Bachillerato de Artes.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.	
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.	

ANEXO X

Para el Bachillerato la valoración del expediente académico se hará calculando la nota media de los cursos primero, segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, excluida la Religión y la Historia de las Religiones.

PUNTUACIÓN POR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BACHILLERATO

Calificaciones	Correspondencia numérica	Puntos
Sobresaliente	≥ 9	2
Notable	≥ 7 y < 9	1
Bien	≥ 6 y < 7	0,5
Suficiente	≥ 5 y < 6	0
Insuficiente	< 5	0

2012/1460
CVE-2012-1460

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2012-1563 *Aprobación definitiva del catálogo de edificaciones en suelo rústico.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, con fecha 29 de diciembre de 2011, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación territorial y régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cabezón de Liébana, que transcrito literalmente dice así:

Dar cuenta de la exposición e informe de la Comisión Regional de Urbanismo del Catálogo de Edificios en Suelo Rústico, para su aprobación definitiva y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por Secretaría se da cuenta de la necesidad de tomar acuerdo referenciado al Catalogo de Edificios en Suelo Rustico de éste municipio. A la vista del expediente que se tramita para la aprobación del catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Cabezón de Liébana y considerando, entre otros, los siguientes antecedentes:

Primero: Que dicho catálogo ha sido aprobado inicialmente por el ayuntamiento pleno en su sesión extraordinaria del 8 de julio de 2011.

Segundo: Que se ha sometido a información pública mediante anuncios que se han publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria número 123 del martes 28 de junio de 2011.

Tercero: Que, tras dicho trámite, y no habiéndose presentado reclamación alguna se elevó el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emitiese su informe preceptivo.

Cuarto: Que en la sesión celebrada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 7 de diciembre de 2011 se informó favorablemente con determinadas condiciones el catálogo de edificaciones en suelo rústico de Cabezón de Liébana.

Quinto: Que una vez subsanadas las deficiencias observadas por el equipo redactor se eleva al pleno para su aprobación definitiva se da cumplimiento a las condiciones impuestas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras una breve revisión de la documentación que se presenta y del conocimiento que se tiene por los reunidos de los trabajos realizados, Siendo el numero legal de miembros de la Corporación: siete, estando presentes todos, de conformidad, por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio Cabezón de Liébana, que ha redactado para el ayuntamiento el arquitecto El equipo de APIA XXI, en la que se encuentra presentado, el cual se copia en anexo I, la documentación aportada.-

CVE-2012-1563

Segundo: Que el secretario del ayuntamiento diligencie el catálogo de edificaciones en suelo rústico que se aprueba definitivamente.

Tercero: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente.

Cuarto: Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 2 de febrero de 2012.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

CVE-2012-1563

ANEXO I

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Documento de aprobación definitiva -noviembre 2011.

Promotor - equipo redactor: **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.**

Documento A: Memoria y anexos.
CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LIÉBANA.
Documento de aprobación definitiva.
Noviembre – 2011.

El presente documento ha sido redactado por la empresa APIA XXI, S. A. por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y constituye el "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Cabezón de Liébana"; incluyendo la subsanación de las deficiencias efectuada sobre el documento aprobado inicialmente por esta corporación a las que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo hace referencia en su informe previo a la aprobación definitiva.

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.
Documento de aprobación definitiva.
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA.

Índice general:

A. MEMORIA:
1. Disposiciones generales.
1.1. Justificación y conveniencia. 1
1.2. Objeto, finalidad y contenido. 2
1.3. Ámbito, efectos y aprobación. 2
1.4. Vigencia, modificación y ampliación. 3
1.5. Marco normativo. 3
2. Justificación de los criterios de catalogación. 10
3. Definiciones generales. 12
3.1. Tipos de obras. 12
3.2. Definición y características del municipio y sus edificaciones. 13
3.2.1. Situación geográfica. 13
3.2.2. Accesos. 14
3.2.3. Elementos fundamentales de la estructura general del territorio. 15
3.2.4. Características de la edificación. 16
3.3. Elementos fuera de ordenación. 17
4. Metodología y criterios de valoración y catalogación. 18
4.1. Metodología para la catalogación. 18
4.1.1. Inventario de edificaciones. 18
4.1.2. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones. 19
4.1.3. Caracterización y valoración general. 23
4.2. Definición de los valores patrimoniales. 24
4.2.1. Arquitectónico. 24
4.2.2. Histórico. 25
4.2.3. Etnográfico/cultural. 29
4.3. Determinación de los elementos disconformes con los criterios de valoración. 29
5. Normativa básica de aplicación. 31
5.1. NUR Derivada de la legislación y de la planificación territorial. 31
5.2. Derivadas de la legislación sectorial y otras figuras de protección. 31

CVE-2012-1563

6. Fichas de catalogación.
6.1. Resumen y listado. 32
6.2. Contenido y estructura de la ficha. 34
6.3. Fichas. 34

Anexos:
I. Reportaje fotográfico.
II. Fichas catastrales.
III. Informe previo a aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

B. PLANOS:
1. Localización (7 hojas).
2. Ortofoto (7 hojas).
3. Clasificación del suelo (7 hojas).
4. Afecciones sectoriales (7 hojas).

A. MEMORIA:
1. Disposiciones generales.
1.1. **Justificación y conveniencia.**
La aprobación de la *Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, ha conllevado algunas modificaciones en lo concerniente a los usos, construcciones y actuaciones autorizables en suelo rústico con la intención de adaptar la citada ley al actual contexto y problemática urbanística. Uno de esos cambios consiste en instar a los Ayuntamientos a la elaboración de un "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico" que, entre otros objetivos, debe fomentar la rehabilitación y la renovación de las construcciones tradicionales existentes, abogando por un uso más eficiente y sostenible del medio rural. Al mismo tiempo, este catálogo debe servir para establecer un marco normativo de intervención adecuado y específico para cada término municipal.

Entre los efectos normativos concretos de esta modificación destaca, por ejemplo, la incorporación de una nueva Disposición Adicional Quinta a la vigente Ley 2/2001 en la que se señala lo siguiente:

"[…] 4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER) al que se refieren los artículos 112.3.f y 113.1.g será formulado por el Ayuntamiento y aprobado Inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a Información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

Dicho catálogo deberá contener las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones incluidas en el mismo, que deberán considerar en todo caso la adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican.
5. Los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, en ausencia del Plan General de Ordenación Urbana adaptado al mismo, podrán asimismo aprobar los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico a los que se refieren los apartados anteriores, sin que en ningún caso puedan afectar a las categorías de protección del POL."

En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ha creído conveniente la elaboración y aprobación del presente Catálogo.

CVE-2012-1563

1.2. **Objeto, finalidad y contenido.**
El presente documento constituye el CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO (o CESR) del municipio de Cabezón de Liébana y tiene por objeto fundamental la elaboración de una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presenten y guarden entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.
La finalidad del CESR es potenciar la rehabilitación y reforma de ese patrimonio edificado, garantizando, a su vez, la necesaria protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma.
A través de su inclusión en este catálogo, se identifican aquellas construcciones en suelo rústico que albergan un valor arquitectónico, histórico, etnográfico o cultural reconocible y, por tanto, susceptible de protección.
La elaboración y aprobación de este CESR se ha realizado de conformidad y en desarrollo de lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la *Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo* (en adelante Ley 2/2001), según la redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 2/2009.

1.3. **Ámbito, efectos y aprobación.**
El ámbito de catalogación del presente CESR es la totalidad del suelo rústico del término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), exceptuando por tanto de forma expresa el suelo urbano. En el primer caso, tanto el así reconocido en el planeamiento urbanístico en vigor como el que pudiera tener tal consideración en aplicación de las determinaciones del artículo 95 de la citada *Ley 2/2001*.
La inclusión de un inmueble (o cualquier elemento) en el presente CESR posibilita, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) antes mencionados, la solicitud de autorización de obras de reestructuración, renovación y reforma, así como la solicitud de cambios de uso; en ambos casos siempre de acuerdo con las determinaciones contenidas en la legislación urbanística, y sin perjuicio de regulaciones específicas más limitativas (o contrarias), que sean impuestas o vengan derivadas del planeamiento territorial y urbanístico o, en su caso, de la legislación sectorial aplicable.
Con carácter general, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la vigente Ley 2/2001, el órgano competente para las autorizaciones a la que se refiere el párrafo anterior será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias e informes municipales y del resto de requerimientos sectoriales que procedan.
Finalmente, señalar que en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001 se regula en lo fundamental el procedimiento a seguir por los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico y, en concreto, lo relativo a la formulación, tramitación y aprobación.

1.4. **Vigencia, modificación y ampliación.**
El presente Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico del Municipio de Cabezón de Liébana tiene una vigencia indefinida hasta su revisión.
El Catálogo deberá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico municipal, con las consideraciones definidas en el siguiente punto de la presente memoria.
El procedimiento para efectuar la modificación del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.
A pesar de lo anterior, el Catalogo podrá ser ampliado cuando las edificaciones se ajusten a los criterios de catalogación contenidos en el presente CESR, previo cumplimiento de la normativa aplicable, sin que ello se considere un supuesto de modificación. Si la propuesta de ampliación no tuviese cabida conforme a los citados criterios, no podrá incluirse la edificación salvo modificación del CESR.

CVE-2012-1563

En cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana la aprobación definitiva de la revisión, modificación o ampliación del presente Catálogo, pudiendo ser ésta última promovida también por la iniciativa privada, siempre de forma justificada y motivada.
En el caso de las modificaciones deberá obtenerse el preceptivo informe favorable del órgano autonómico competente, que tendrá carácter vinculante.

1.5. **Marco normativo.**
Con carácter general, será el constituido por el ordenamiento jurídico de aplicación, y especialmente por el de naturaleza urbanística, cuyas principales referencias son:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Por otro lado, el presente CESR de Cabezón de Liébana debe entenderse subordinado al planeamiento urbanístico, al que no podrá contradecir y al que queda supeditado en caso de que existieran discrepancias entre ambos y en los siguientes términos:
Teniendo en cuenta que el Catálogo se limita a identificar las edificaciones que responden a ciertas características tradicionales del entorno rural, no se establece vinculación alguna con la eventual existencia de un planeamiento urbanístico. Así, el Catálogo no asigna ni recoge usos autorizables sino que será la legislación y el eventual planeamiento urbanístico el que los permita. En esta línea, la revisión o aprobación de un planeamiento general solo afectará, en su caso, a los usos autorizables; pero en modo alguno a si los elementos incorporados al catálogo han perdido las características edificatorias que les hicieron merecedores del mismo.
Se exceptúa el supuesto en el que el nuevo planeamiento urbanístico recoja unas previsiones que determinen que la mayor parte de las edificaciones incluidas en el catálogo queden fuera de ordenación, en cuyo caso habrá de revisarse el Catálogo para excluir aquellas que queden en esa situación.
Respecto a la legislación referida, en la aplicación de las determinaciones de este CESR se deberá observar el cumplimiento de las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 32 y siguientes de la vigente Ley 2/2001, así como especialmente de los criterios y orientaciones recogidos en el Título I del Decreto 65/2010. Las N.U.R. son de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación, o como complemento del mismo, y de las normas de aplicación directa establecidas en esta Ley, en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por supuesto, lo anterior se debe entender sin perjuicio del resto de preceptos que resulten aplicables.
Por último, dada la extraordinaria importancia del contenido de los artículos 112 y ss. de la Ley 2/2001 para la aplicación y comprensión del presente CESR, se transcriben a continuación (según la actual redacción) para su conocimiento.

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 110. *Derechos de los propietarios de suelo rústico.*
Los propietarios de suelo clasificado como rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos de conformidad con la naturaleza de los mismos, debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, extractivos y otros semejantes vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 112 a 116 de esta Ley.

Artículo 111. *Limitaciones de los propietarios en suelo rústico.*
1. En el suelo rústico quedarán prohibidas las divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en esta Ley, en el planeamiento urbanístico o,

CVE-2012-1563

en su defecto, en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, salvo cuando se trate de concentrar propiedades colindantes.
2. Los propietarios de terrenos en suelo rústico no podrán exigir de las Administraciones Públicas obras de urbanización y servicios urbanísticos.

Artículo 112. *Régimen del suelo rústico de especial protección.*
1. En el suelo rústico de especial protección estarán prohibidas las construcciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial y la legislación sectorial.
2. En el suelo rústico de especial protección se estará a lo dispuesto en este artículo o al régimen más restrictivo que pudiera derivarse del planeamiento territorial, de la legislación sectorial o del planeamiento urbanístico aplicable.
3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:
a. Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.
b. Las instalaciones agroalimentarias complementarias, teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos de la explotación.
c. Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.
d. Las actividades y usos considerados de utilidad pública o interés social por la Administración sectorial correspondiente, así como otros usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico.
e. Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas, siempre que se trate de un suelo rústico especialmente protegido para esa finalidad.
f. Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.
Dicho Catálogo podrá contemplar ampliaciones de hasta un diez por ciento de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un veinte por ciento de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio o turismo rural.
4. Para autorizar la instalación de los supuestos del apartado 3 de este artículo se tendrá en cuenta el carácter tasado de la excepción, los criterios genéricos del apartado 1 y el principio de que las construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial el valor que fundamentó la clasificación del suelo como especialmente protegido.

Artículo 113. *Régimen del suelo rústico de protección ordinaria.*
1. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, en el suelo rústico de Protección ordinaria podrán ser autorizadas las siguientes construcciones y usos:
a. Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.
b. Las instalaciones agroalimentarias complementarias, considerándose como tales, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos de la explotación.
c. Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.
d. Las actividades y usos considerados de utilidad pública o interés social por la Administración sectorial correspondiente, así como otros usos cuya ubicación en suelo rústico fuera imprescindible.
e. Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas.

CVE-2012-1563

f. Los usos y construcciones industriales, comerciales y de almacenamiento cuya ubicación en suelo rústico sea imprescindible.
g. Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes,que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en el catálogo al que se refiere el artículo 112.3.f y con las mismas características y condiciones establecidas en aquel.
h. Viviendas aisladas de carácter unifamiliar, así como pequeñas instalaciones vinculadas a actividades artesanales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los suelos urbanos o de núcleos tradicionales y que vengan así reflejados en el planeamiento territorial o urbanístico.

5. En el suelo rústico de protección ordinaria que no sea el previsto en el párrafo h del apartado anterior, sólo podrán autorizarse instalaciones vinculadas a actividades de ocio y turismo rural, así como viviendas aisladas de carácter unifamiliar cuando así se contemple expresamente en el planeamiento territorial, que deberá prever las determinaciones procedentes en materia de alturas, ocupación, superficie y otras análogas. En tales supuestos, se estará a las determinaciones de dichos Planes y, en su caso, a las previsiones más limitativas que puedan contenerse en el planeamiento municipa..”

Artículo 114. *Construcciones en suelo rústico.*
1. En los supuestos a que se refieren los artículos anteriores será, en todo caso, de aplicación lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la presente Ley como normas de aplicación directa.
2. El planeamiento territorial o urbanístico determinará las condiciones de diseño permitidas para tal tipo de edificaciones y fijará los demás requisitos que resulten pertinentes.
3. Quedan particularmente prohibidas las construcciones residenciales colectivas o propias del entorno urbano, entendiendo por tales aquéllas con acceso o servicios comunes para más de una vivienda.
4. La altura máxima de las viviendas que puedan autorizarse no será superior a ocho metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera, y la ocupación de parcela no superará el diez por ciento de su superficie.
5. La parcela mínima para la edificación será al menos de dos mil quinientos metros cuadrados. La separación de la vivienda de las fincas colindantes no será inferior a diez metros.
6. Asimismo, sin perjuicio de previsiones más restrictivas contenidas en la legislación sectorial de carreteras, los cerramientos se situarán de tal manera que la distancia mínima al límite exterior de la calzada, vial o camino sea de tres metros, debiendo los propietarios ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.
7. Será obligatorio presentar junto a la solicitud de autorización, el estudio de adaptación al entorno a que se refiere el artículo 190.d donde se introducirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción solicitada, así como respetar la tipología y las condiciones volumétricas de la zona.
8. Las edificaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.
9. Las infraestructuras mínimas para obtener los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento.
10. Para las edificaciones a que se refiere el artículo 113.1.h el planeamiento urbanístico observará, además del cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo, con excepción del apartado 5, las siguientes condiciones:
a. El número de viviendas admisible no podrá superar el número de viviendas preexistentes en el núcleo urbano o tradicional en el momento de aprobación definitiva del Plan Especial.
b. La parcela mínima para la edificación será al menos de dos mil metros cuadrados.
La separación de las viviendas con las fincas colindantes no será inferior a diez metros.
c. Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existentes, introduciendo únicamente los viarios imprescindibles para su acceso.

CVE-2012-1563

Artículo 115. *Competencia para autorizar construcciones en suelo rústico.*
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, la autorización para las construcciones y usos excepcionalmente permitidos en el artículo 112 de esta Ley en el suelo rústico de especial protección corresponderá a la Comisión Regional de Urbanismo.
2. Sin perjuicio asimismo de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, la autorización para las construcciones y usos permitidos en el artículo 113 de esta Ley en el suelo rústico de protección ordinaria corresponderá:
a. Al Ayuntamiento, en los municipios con Plan General, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que será vinculante cuando proponga la denegación fundada en infracción concreta de los requisitos y condiciones previstos en esta Ley o en el planeamiento territorial.
b. A la Comisión Regional de Urbanismo, en los municipios sin Plan.

Artículo 116. *Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.*
1. El procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando la competencia corresponda a la Comisión Regional de Urbanismo, será el Siguiente:
a. Solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que se expresarán las Características del emplazamiento y construcción que se pretenda, reflejadas en plano de situación, la adecuada justificación de los requisitos previstos en el Planeamiento o la legislación de que se trate, las soluciones previstas de acceso y servicios necesarios y la justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental, así como justificación de las notificaciones efectuadas a los colindantes.
b. Sometimiento de la solicitud a información pública, por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria. La información pública se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.
c. Informe del Ayuntamiento.
d. Resolución definitiva motivada y comunicación al Ayuntamiento.
La autorización a que se refiere este apartado es independiente de la licencia urbanística, que se regulará por su normativa específica.

2. Cuando la competencia para otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior corresponda al Ayuntamiento, la solicitud se integrará en el procedimiento previsto para la obtención de licencias urbanísticas, con las siguientes peculiaridades:
a. Será preceptivo un período de información pública por plazo no inferior a un mes. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria *y se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.*
b. Al mismo tiempo que se inicia el período de información pública, y por idéntico plazo, la solicitud será comunicada a la Comisión Regional de Urbanismo, a los efectos del informe a que se refiere el párrafo a del apartado 2 del artículo 115 de esta Ley. Transcurrido un mes sin que la Comisión se haya pronunciado, se entenderá que el informe es positivo.
3. La autorización a que se refiere este artículo podrá ser concedida, denegada motivadamente o condicionada. En este último caso, de ser aceptadas por el solicitante las condiciones impuestas por la Administración, deberán hacerse constar en un Convenio urbanístico formalizado en el plazo de dos meses desde la comunicación oficial. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá denegada, sin perjuicio de los recursos que quepan contra ella.
4. Si transcurrieren tres meses desde que la documentación completa tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, sin que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo o, en su caso, el Ayuntamiento resuelvan acerca de la solicitud, se entenderá la misma desestimada.
5. En los supuestos de los apartados 1 y 2 de este artículo, si transcurren dos meses desde la solicitud que incluya, completa, la documentación exigida, el particular podrá promover el trámite de información pública instando al efecto lo que proceda.
6. Los terrenos de suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a que se refieren los artículos 112 a 114 quedarán vinculados al uso autorizado debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de su condición de parcelas indivisibles y de las limitaciones impuestas por la autorización.

CVE-2012-1563

2. Justificación de los criterios de catalogación.

Los criterios utilizados para decidir la inclusión o no de un elemento en el presente CESR se refieren a las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas más representativas del entorno rural. Además se han tenido en cuenta otros factores que puedan motivar la exclusión de estos elementos en el catálogo, aún cuando se reúnan las características antes citadas. Esto se desarrolla en el apartado 4.3. de la presente memoria.

Estas características pueden resumirse (también en el caso de Cabezón de Liébana) como se describe a continuación:

Características arquitectónicas.

Las características arquitectónicas correspondientes a los edificios que componen el presente Catálogo, sumadas al emplazamiento singular de la construcción en el entorno, convierten al edificio en un ejemplar dentro de su tipología por su calidad formal y constructiva. En el caso de Cabezón de Liébana, esto es de aplicación en mayor medida a la tipología de cabaña; en menor medida se han encontrado otras tipologías como, por ejemplo, torres y capillas.

Características tipológicas y constructivas Tanto el sistema constructivo empleado como los materiales utilizados, todo ello asociado a la morfología, uso e implantación de la edificación (entre otros factores), confieren a las construcciones populares del medio rural de unas características tipológicas y constructivas claramente identificables.

La estructura vertical formada principalmente por muros de carga; normalmente de piedra, más o menos labrada y como consecuencia de ello con un aparejo más o menos trabajado. La utilización de pies derechos de madera, como elementos de apoyo de la estructura horizontal y de cubierta, también de madera y formada por vigas y viguetas del mismo material.

El sistema estructural condiciona, sobre todo en las edificaciones más sencillas o populares, la morfología de la construcción: la distancia entre apoyos, ya sean muros o pilares definen una planta normalmente rectangular, con cubierta a dos aguas. El carácter compacto, predominando el muro sobre la abertura, de acotadas dimensiones sobre todo en el sentido horizontal.

El uso de sillería, más o menos trabajada, se limita a las aristas principales del volumen y a las aberturas. En usos exclusivamente agropecuarios, y en este municipio en particular, no es frecuente el uso de revoco en fachadas.

Las cubiertas se revisten casi siempre con teja cerámica árabe, no dándose el caso del uso de lajas, como ocurre por ejemplo en los valles pasiegos.

Características patrimoniales.

Cabezón de Liébana cuenta con un rico patrimonio que se manifiesta a través de diversos elementos distribuidos por todo el municipio. Así, en el ámbito del suelo rústico existen ejemplos que en algunos casos se han incluido en el presente catálogo. No obstante, el valor arquitectónico o arqueológico de dichos elementos no implica su directa inclusión en el presente catálogo ya que, como se expone más adelante, otros factores han sido tenidos en cuenta para ello.

A grandes rasgos los edificios que forman parte del catálogo tienen un uso religioso y, en menor medida, se dan otros usos como el de una antigua torre y un molino.

3. Definiciones generales.

El presente catálogo no tiene carácter de instrumento de planeamiento urbanístico ni territorial.

Tampoco supone, siquiera implícitamente, la autorización para llevar a cabo las obras que se enumeran seguidamente, que en todo caso quedan supeditadas a la normativa aplicable que será el planeamiento urbanístico vigente con las limitaciones impuestas por el planeamiento territorial y la normativa sectorial procedente en cada caso.

No obstante, dado que el objeto del catálogo es el de potenciar la rehabilitación y reforma (si procede) de las edificaciones incluidas en el mismo, con el fin de conservar este patrimonio, es conveniente reflejar el régimen de obras contemplado por la Ley del Suelo y las NUR aplicable en el suelo rústico.

CVE-2012-1563

3.1. **Tipos de obras**

La inclusión de un inmueble en el CESR posibilita conforme a lo establecido en el artículo 112.3.f) la solicitud para la autorización, por parte del órgano competente, de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre dicho inmueble, siempre y cuando no se encuentre en situación de fuera de ordenación.

El tipo de obras referido en este artículo de la ley también está desarrollado por las Normas Urbanísticas Regionales como se define en el artículo 48 de su normativa; siendo además de especial mención lo establecido su capítulo tercero, referente a las condiciones de la edificación en suelo rústico.

En el artículo citado se distinguen las obras generales de mantenimiento y mejora, las **obras sobre edificaciones preexistentes** [a las cuales pertenecen los tipos de obras mencionados en el artículo 112.3.f) de la Ley del Suelo], las obras de nueva edificación y las obras de demolición.

Obras de reestructuración.

Son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio Posibilitando la alteración total o parcial de elementos fijos estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendientes a nuevos aprovechamientos de bajo cubierta y entreplantas.

Obras de renovación y reforma.

Contemplan las siguientes clases de obras:

Obras de **consolidación**, destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.

Obras de **rehabilitación**, destinadas a una redistribución más eficaz del espacio Interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad, incluso aquellas obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

Obras de **reestructuración** (más arriba definidas).

Por último, el presente CESR prevé la posibilidad de que todas las edificaciones catalogadas pueden solicitar la ampliación, con las limitaciones normativas que correspondan, y bajo las condiciones que se establezcan en la autorización. En este sentido, desde el CESR se considera recomendable que las ampliaciones ya ejecutadas, que no formen parte del elemento catálogo, computen a efectos del máximo porcentaje de ampliación establecido en el artículo 112.3 de la Ley 2/2001.

3.2. **Definición y características del municipio y sus edificaciones.**

3.2.1. Situación geográfica

Cabezón de Liébana pertenece a la comarca de Liébana, la más occidental de Cantabria. La comarca lebaniega se compartimenta en cuatro valles naturales e históricos: Valdebaró, Cereceda, Valdeprado y Cillórigo; en la unión de ellos se ubica la villa de Potes, capital comarcal. La salida natural del valle hacia la costa se realiza a través del desfiladero de la Hermida; hacia Palencia por el collado de Piedrasluengas y hacia León por el Puerto de San Glorio.

El gran aislamiento determinado por la geografía confiere al Valle de Liébana unas especiales características naturales, destacando su microclima mediterráneo, bastante más seco que el clima propio del resto de Cantabria. Por esta razón, Liébana tiene una variedad vegetal excepcional, siendo destacable el magnífico estado de conservación y la gran extensión de sus masas forestales.

En este contexto comarcal se localiza Cabezón de Liébana, situado aproximadamente a 122 Km. de la capital autonómica, Santander, con una superficie aproximada de 81 Km2. Linda al norte con los municipios de Cillórigo de Liébana, Lamasón y Rionansa, al este con Rionansa y Polaciones, al sur con Pesaguero y al oeste con Vega de Liébana y Potes.

Lo más destacado del Término Municipal de Cabezón de Liébana son sus espacios con enorme valor ecológico; los elementos fluviales y del relieve son los elementos fundamentales de la estructura de su territorio.

Cabezón de Liébana se presenta como un municipio de topografía escarpada y montañosa, estableciéndose su cota máxima sobre los 2042 metros de altitud, en Peña Sagra, que se desarrolla por todo el borde nororiental del municipio, mientras que la cota más baja, al norte se localiza en la salida del río Bullón, sobre los 316 m. sobre el nivel del mar.

CVE-2012-1563

En la actualidad, y según los datos del Instituto Nacional de Estadística referidos a 1 de enero de 2008, el municipio cuenta con un total de 685 habitantes distribuidos en 20 barrios agrupados en 12 juntas vecinales: Aniezo, Buyezo, Cabezón de Liébana, Cahecho, Cambarco, Frama, Lamedo, Luriezo, Perrozo, Piasca, San Andrés y Torices.

3.2.2. Accesos.

El principal acceso viario al municipio de Cabezón de Liébana lo constituye la carretera N 621, (León Santander) a través del núcleo de Potes. Pese a que esta carretera no discurre por el territorio municipal, a partir de ella tiene lugar el acceso principal al municipio.

En la localidad de Ojedo, perteneciente al municipio de Cillórigo de Liébana y próxima a los límites con Cabezón de Liébana, se encuentra localizado el cruce de la N 621 con la carretera autonómica CA 184. Esta última vía, se configura como el eje más importante del término municipal.

La CA 184, denominada Potes Piedrasluengas, es una carretera autonómica de primer orden que se desarrolla desde el cruce con la N 621 hasta el límite provincial con Palencia a través de 25,5 Km. de longitud, de los cuales aproximadamente 7,6 kilómetros se desarrollan en Cabezón de Liébana.

La carretera CA 184 se configura como el eje longitudinal del municipio al recorrerlo de Norte a Sur por su vertiente más occidental siguiendo el curso del río Bullón. De esta vía parten el resto de las comunicaciones del término municipal.

Las carreteras autonómicas de carácter local presentes en el municipio permiten la conexión de determinados núcleos con el eje principal. Son vías por lo tanto que contribuyen a articular y favorecer las comunicaciones en el territorio municipal.

3.2.3. Elementos fundamentales de la estructura general del territorio.

Su secular aislamiento, su abrupto relieve, la extensión de sus bosques, su clima local y sus peculiares tradiciones hacen de Liébana y del municipio de Cabezón de Liébana un territorio distinguido dentro de Cantabria.

Lo más destacado del Término Municipal de Cabezón de Liébana son sus espacios con enorme valor ecológico y el hecho de que las cuencas fluviales y del relieve son los elementos estructurantes fundamentales del sistema territorial.

Los cursos fluviales compartimentan el municipio en tres unidades diferenciadas. Por un lado, el valle del río Bullón como el principal eje estructurante del municipio que en el sector occidental lo recorre de norte a sur. De forma perpendicular al valle del río Bullón se configuran los otros dos ejes vertebrados que funcionan como afluentes del río Bullón. Al norte del territorio se sitúa el valle del río Aniezo y al sur del municipio, el valle del río Lamedo.

Estos tres ríos son los ejes fundamentales del territorio, donde se concentran los núcleos de población pero a su vez, son espacios flanqueados por relieves importantes, entre ellos el más destacado es Peña Sagra, que se desarrolla por todo el borde Nororiental del municipio.

La destacada posición del municipio desde el punto de vista ambiental lo convierte en un espacio eminentemente protegido desde el punto de vista ecológico. Son varias las figuras de protección ambiental que configuran el territorio convirtiéndose estas desde su entrada en vigor como elementos fundamentales en la estructura del mismo.

Aprovechando los ejes fluviales se han desarrollado las principales vías de comunicación del municipio que ponen más de manifiesto la importancia de estos corredores fluviales. Aprovechando el eje del río Bullón se desarrolla la vía de comunicación más importante del municipio, como es la carretera autonómica de primer orden CA 184. Al igual que en el caso del sistema fluvial, transversalmente a la CA 184, parten la carretera autonómica local CA 87,la CA 871 y la CA 872 como las otras tres vías hegemónicas del municipio. La primera de ellas sirve de vía de comunicación entre la carretera N 623 y la carretera N 611 siguiendo la C 627 y la P 212. Las otras dos vías, junto con el resto de comunicaciones municipales terminan de vertebrar el municipio.

De esta manera, se encuentran una red hidrográfica que ha constituido tres diferentes valles donde concentran las vías de comunicación y asentamientos humanos u un espacio central y periférico con unos valores naturales y ecológicos que le otorgan una determinada protección.

CVE-2012-1563

3.2.4. Características de la edificación

Como se ha comentado anteriormente, el presente documento tiene como ámbito de aplicación [y de análisis] el suelo rústico, es decir, el medio rural. En éste el poblamiento es eminentemente disperso, y está vinculado en gran medida al modelo tradicional de explotación ganadera que ha caracterizado y configurado, desde mediados del siglo pasado, a gran parte del territorio de Cantabria.

Es cierto que ese modelo de organización territorial no está presente en Cabezón de Liébana con la misma intensidad que en otro lugares, como en los valles pasiegos, pero sí con la suficiente prevalencia para ser el responsable de la actual organización y, por tanto, de muchas de las construcciones presentes y dispersas por el territorio.

La gran mayoría de estas construcciones están vinculadas a explotaciones ganaderas y no han tenido, ni tienen, un uso residencial. No obstante sí se ha identificado algún caso en el que la construcción ha servido de vivienda, ya sea temporal o permanente, vinculada a la actividad agropecuaria. Aún así, la gran mayoría de las explotaciones ganaderas corresponden a las grandes naves para estabulación, al tiempo que se han ido relegando a un segundo papel las más tradicionales (sobre todo en términos productivos): las cabañas e invernales tradicionales.

Sin embargo, la ya mencionada recesión de la actividad ganadera, especialmente de la de tipo tradicional basada en métodos extensivos, casi nunca ha llevado aparejada la desaparición física de las construcciones que albergaron la explotación. Una situación que es perceptible en el número de cabañas abandonadas y que, por supuesto, es observable en este CESR.

Por otro lado, el suelo rústico de Cabezón de Liébana también ha acogido algunas viviendas de nueva construcción que no siempre presentan alguna vinculación directa o indirecta con la explotación agropecuaria o cualquier otra del medio rural. Este tipo de construcciones predominan en torno a los núcleos urbanos, lo que pone de manifiesto su mayor vinculación con éstos que con el entorno.

3.3. **Elementos fuera de ordenación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 112.3.f) de la Ley del Suelo de Cantabria, las edificaciones que se encuentren en situación de "fuera de ordenación" no podrán acometer las obras de reestructuración, renovación y reforma; aunque este Catálogo no determina ni concreta qué edificaciones se encuentran en dicha situación.

A los solos efectos de su definición, se entiende por edificaciones en "fuera de ordenación" todas aquellas disconformes con el planeamiento en vigor, por incumplimiento de las condiciones de edificación o del régimen de usos (fuera de ordenanza). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de la legislación urbanística y sectorial, de cuya aplicación pudieran derivarse la declaración de fuera de ordenación para algunas de las edificaciones catalogadas.

4. Metodología y criterios de valoración y catalogación.

4.1. **Metodología para la catalogación.**

4.1.1. Inventario de edificaciones.

Como primera medida para la realización del inventario, se ha establecido el ámbito de estudio que corresponde al suelo rústico de todo el municipio, excluyéndose las bolsas de suelo urbano correspondientes a los núcleos identificados.

Una vez definido el ámbito, se identificaron en cartografía todas las edificaciones en él situadas. Con esta información se procedió a la toma de datos necesarios para la confección del presente CESR.

Dicha información se ha comprobado a través del trabajo de campo, habiéndose observado una alta correspondencia con la realidad. Es en lo referente a las vías de acceso donde se han observado mayores discrepancias; bien debido al acondicionamiento o nueva creación de caminos forestales, bien por la mera acción del paso del tiempo, durante el cual algunos caminos han visto modificada su traza por la acción de la naturaleza (vegetación, escorrentías de agua, presencia de ganado, etc.) o por la acción del hombre.

Se han visitado un total de 118 edificaciones dentro del ámbito de estudio, de las cuales 60 han quedado finalmente incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cabezón de Liébana, lo cual representa aproximadamente un 50% del total. De acuerdo a las características de las edificaciones visitadas, en una primera fase del análisis fue posible agruparlas en tres categorías: "catalogables", "descartadas" y "dudosas". En los dos primeros casos las características fueron suficientemente claras para declinarse por una u otra categoría.

CVE-2012-1563

El resto de los casos requirió de un segundo análisis que determinó su inclusión o no en el presente CESR.

Catalogado Descartado "Dudoso".

Tres ejemplos de distintas edificaciones situadas en suelo rústico en Cabezón de Liébana.
Los datos recogidos consistieron principalmente en la observación de las siguientes condiciones:
Presencia de servicios básicos: acceso rodado, abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico.
Relación de la edificación con la parcela.
Usos.
Estado de conservación.
Identificación de elementos característicos de la tipología tradicional.
Identificación de elementos ajenos a la tipología original (alteraciones).
El trabajo de campo queda reflejado a través del anexo fotográfico (correspondiente las edificaciones incluidas en el catálogo) que acompaña a este documento.

4.1.2. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones.
En lo referente a la morfología de las edificaciones, en la mayoría de los casos se trata de volúmenes sencillos, generalmente una única nave de planta rectangular.
Como ya se ha mencionado, la estructura principal está compuesta por muros de carga asentados directamente sobre el terreno, más o menos consolidado, a poca profundidad del nivel del suelo acabado de la planta baja. En Cabezón de Liébana, debido a la pronunciada topografía del terreno, es frecuente encontrar edificaciones semienterradas de modo que las aberturas de la planta superior, si se da el caso, son accesibles desde la cota del terreno natural.
El desnivel de los terrenos, característica común en casi todas las parcelas, ha promovido una tipología que nace como respuesta a esta situación, que se manifiesta tanto en la distribución y aprovechamiento del espacio interior, así como en la solución de cubierta de las edificaciones.
De esta forma, el edificio se apoya en la ladera, de tal modo que una de sus caras permanece semienterrada mientras que la opuesta constituye la fachada principal, de mayor altura y cuando es posible mejor orientada.

Emplazamiento típico de la cabaña en los pronunciados terrenos de los montes lebaniegos.- Muro hastial semienterrado. Obsérvese la funcional

La cubierta suele ser a dos aguas, de tal modo que el hastial suele coincidir con la fachada principal antes mencionada. De este modo, en la fachada opuesta se aprovecha la zona alta de la fachada para situar el vano que servirá normalmente para introducir el forraje al pajar.
En algún caso en el que la fachada principal cobra demasiada altura, se introduce un tercer faldón en el sentido perpendicular a los otros dos a modo de cubierta tipo "holandesa". Esto hace que la edificación quede más integrada en la topografía natural del terreno protegiendo a su vez a la edificación de las inclemencias del tiempo.
Fachada principal (correspondiente al edificio anterior) con hastial "matado" mediante la inclusión de un tercer faldón Cubierta a dos aguas en todo su desarrollo, conservándose en la fachada principal la configuración del propio muro hastial.
El aparejo de la piedra, salvo en algunos casos donde se aprecia un aparejo concertado (aunque aún así algo rústico), es ordinario y en algunos casos en seco.
Los pilares de madera, que sustentan los forjados de las plantas superiores y principalmente la estructura de cubierta, se apoyan sobre peanas de piedra apoyadas directamente sobre el terreno de forma similar a los muros de carga.
Los vanos correspondientes a puertas y ventanas en su mayoría presentan sillería, salvo en aquellos que han sido posteriormente modificados. Los cargaderos se resuelven mediante la utilización de elementos de piedra y en muchos casos de madera. Estos huecos son escasos y se limitan al paso de ganado (normalmente uno en toda la edificación) y a la ventilación y entrada puntual de luz natural. Además presentan aberturas a la altura del forjado superior para permitir el almacenamiento de paja desde el exterior.

CVE-2012-1563

Detalle de ventana en cuadra Puertas de cuadra puerta.
ventana de pajar - Tratamiento de los huecos de fachada.
Como ya se ha comentado, las cubiertas son a dos aguas en la mayoría de los casos. Las cubiertas no presentan grandes aleros, como es característico en estas tipologías; y sobre todo en los hastiales, debido a que las vigas de cubierta no sobresalen del plano de la fachada en la que apoyan. La estructura de cubierta, tanto en el caso de las vigas como en el de las viguetas, no presenta ornamento alguno. No se detecta la presencia de lucernarios ni buhardillones o casetones en la cubierta.

Cubierta tipo sin aleros en hastiales y aleros cortos en faldones.

Caso singular de cubierta a tres aguas con porche lateral.
Destaca la existencia, en la mayor parte de los invernales de Cabezón de Liébana, de unhabitáculo anexo, normalmente adosado a la construcción principal, que servía de refugio y estancia a las personas para cuando se desplazaban a los mismos a atender al ganado.
Este recinto se encuentra adosado, en la mayoría de los casos, en la fachada lateral de la cabaña. También son frecuentes los casos en los que este anexo se adosa a la fachada de
Se trata de un recinto o habitación de reducidas dimensiones, de tipología constructiva similar (tanto para el caso de los muros como para el de la cubierta), con un único vano de acceso y un ventanuco en algún caso. La cubierta es a un agua. Dependiendo de la altura de este anexo, la cubierta del mismo se integra en el plano del faldón de cubierta de la propia cabaña. Cuenta en su interior con un espacio para la "lumbre". Se da algún caso en el que este recinto está aislado respecto al edificio principal, como ocurre en la parcela identificada en el presente catálogo con el número 52 (Hormazas), próximo al núcleo de San Andrés.
22. Buyezo (Puente) 51. San Andrés (Ontoria).
Gran parte de las cabañas incluidas en el catálogo no han tenido tradicionalmente un uso residencial, ni siquiera de carácter estacional. No obstante sí se dan algunos casos, lo cual se manifiesta en la arquitectura de la cabaña a través de variaciones en la cubierta, los huecos y la morfología de la edificación, adaptada en parte para el uso de vivienda. Así mismo se observa algún caso en el que la edificación ha sufrido alteraciones recientes para adecuarse a ese uso.
En lo que respecta al uso característico de los elementos catalogados, en todos los casos se trata de edificaciones directamente asociadas a la actividad ganadera. Su gran mayoría corresponde a cabañas para el guardado del ganado (cuadras) y una planta superior, o entreplanta, destinada al almacenamiento de paja (pajar), con una superficie inferior a la superficie total de planta baja.
Acerca de las alteraciones más frecuentes observadas en los elementos catalogados, pueden enumerarse las siguientes:

Aumento de volumen, mediante el adosamiento de naves a lo largo de la nave original y normalmente cubierta por una prolongación del faldón de la cubierta existente.
-Normalmente los materiales utilizados no corresponden a la tipología original de la edificación, siendo frecuente el uso de bloque de hormigón y elementos de cubierta prefabricados, tanto estructurales como de cubrimiento.
Recrecido de los muros en altura, para ganar altura en la planta bajo cubierta, con la consecuente sustitución de la cubierta original. Como en el caso de las ampliaciones, estos recrecidos suelen ser de materiales prefabricados (bloques de hormigón, ladrillos cerámicos huecos), posteriormente enfoscados en el exterior.

Ampliación adosada a la edificación original Reconstrucción de la fachada o posible ampliación del volumen original con ladrillo hueco En ambos casos se identifica claramente la edificación original.

Apertura de nuevos huecos, ensanchamiento y/o tapiado de huecos existentes.
Reconstrucción de muros, en las mismas condiciones descritas para el recrecido de los muros. Rejunteado de la mampostería existente con morteros de cemento.
Incorporación de chimeneas, lucernarios, desagües pluviales en cubierta, carpintería metálica, etc.

CVE-2012-1563

Modificación de cubierta y presencia de otros elementos prefabricados. Modificación de cierre en fachada y posiblemente de la morfología de la cubierta original Modificación de los huecos de fachada.-

4.1.3. Caracterización y valoración general.
En términos generales para todo el ámbito de estudio correspondiente al suelo rústico del municipio, se puede concluir lo siguiente:
Casi la totalidad de las edificaciones visitadas, incluidas en el catálogo o no, están ligadas en mayor o menor medida a la actividad ganadera, sobre todo en aquellas instalaciones más modernas que nada tienen que ver con el modelo tradicional desde el punto de vista patrimonial. Esto se ha visto acompañado por una recesión de esta actividad en el caso de las cabañas más tradicionales, fenómeno debido a otros factores que trascienden el ámbito de análisis del presente catálogo.

Como ya se ha comentado, del total de las 118 edificaciones visitadas, 60 han quedado finalmente incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cabezón de Liébana, lo cual representa aproximadamente la mitad del total.
En lo referente a las edificaciones incluidas en el catálogo, en la mayoría de los casos, se debe a valores de tipo etnográfico/cultural, como se justifica en el apartado siguiente. Esta categoría representa un 90% del total de las edificaciones catalogadas. El resto de las edificaciones se han incluido en función de sus singulares características arquitectónicas o históricas.

4.2. **Definición de los valores patrimoniales**
Además de las características de las edificaciones incluidas en el CESR de Cabezón de Liébana, presentes en todas ellas en mayor o menor medida, es posible agrupar estas edificaciones de acuerdo a valores patrimoniales. Esta valoración es a título indicativo y no tiene por objeto condicionar de un modo vinculante ningún tipo de actuación futura.
Se distinguen distintas valoraciones posibles:

4.2.1. Arquitectónico.
"Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización. Ejemplos: torres medievales, arquitectura residencial culta o noble (casonas), popular (viviendas en hilera de tipología tradicional), arquitectura religiosa (iglesias, ermitas), cabañas, etc."
De entre todas las edificaciones catalogadas, todas ellas cabañas o invernales, destacan dos casos, los identificados en las fichas mediante los siguientes códigos:

3 – Situada en el entorno del núcleo de Frama, esta casona es un ejemplar más de entre las numerosas casas de indianos construidas en los más variados estilos arquitectónicos en Cantabria. No obstante, en el entorno inmediato, esta edificación supuso una innovación respecto de las viviendas tradicionales, no solo en lo referente a las características propias de la casa, sino además en su relación con la parcela en la que se emplaza: el tratamiento del jardín y del cierre.
Aún así, se trata de un ejemplo sin demasiadas reminiscencias pintoresquitas ni ornato, aunque destacan sus grandes ventanales y miradores. Se observan alteraciones respecto a su estado original: en los miradores, la cubierta y posiblemente en la sillería de las ventanas.

Dos vistas de la casona.

5 – Situado al norte del núcleo de Cabezón de Liébana, el que fuera edificio monacal, de dos plantas, mira en su plano longitudinal al Nordeste, unidos sus dos cuerpos principales por un tercero que conforma con ambos el patio central. El acceso a la vivienda situada en el declive de la pradera está orientado al Sureste, protegido por un amplio porche y dotado de amplia portalada. En la fachada del edificio noble puede verse el escudo de España bajo la cimera de una corona imperial. La Abadía de Alabanza o del Coto Redondo no era sino una dependencia de la de Lebanza, de San Salvador de Cantamuda, y parece que se mantenía con el fin de atender

CVE-2012-1563

al cultivo de las viñas y elaborar los caldos lebaniegos. La residencia conventual se mantuvo hasta la Desamortización de Mendizábal.

Vista nordeste de la antigua abadía Detalle del escudo.

4.2.2. Histórico
"Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos, en esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar, Ejemplos: Iglesias, ermitas, escuelas, posadas, ventas, casas de personajes ilustres, etc".

27 – El Santuario de Nuestra Señora de la Luz, situado en Peña Sagra, es un edificio de mampostería, con cabecera cuadrada orientada al Sur, que conserva canecillos de proa de nave en los lados Este y Oeste de la misma. Presenta cinco robustos contrafuertes en el lado de la Epístola. Tiene dos accesos, ambos en arco de medio punto de grandes dovelas, situados a los pies y en el muro Sur.
La portada principal está flanqueada por dos pilares sobre los que reposa un tejadillo, obra de reciente construcción al igual que la cubierta, esta última de hormigón. En el interior, la cabecera está dividida en dos tramos separados por un arco apuntado y cubiertos con bóveda de cañón apuntada. Un arco triunfal también apuntado, cerrado por una reja de forja, da paso a la nave de seis tramos separados por arcos de medio punto apoyados en pilastras toscanas.
Dentro del santuario descansa la imagen de la Virgen de la Luz también conocida como "La Santuca", patrona de Liébana. Es una talla importada de Inglaterra en el s.XVI, de alabastro policromado y de pequeñas dimensiones.
Junto a la nave se emplaza un edificio actualmente sin uso aunque bien conservado cuyo uso original se estima ajeno al del propio santuario.

Vista del conjunto. Fachada Norte Edificio anexo. Fachada Sur.

28 – Sin valor arquitectónico singular, esta edificación ubicada en Peña Sagra se incluye en esta categoría al tratarse de un refugio de montaña, dedicado por la entonces Delegación Provincial de Deportes (año 1976) al deportista Juan José Pérez de la Torre.Consiste en una pequeña cabaña con cubierta a dos aguas. Se aprecia una ampliación a lo largo de su eje longitudinal, de peor calidad de ejecución, perceptible a través del tipo de piedra y aparejo utilizados así como del estado de la cubierta correspondiente a la ampliación.

Vista del refugio Detalle de la placa conmemorativa.

35 – Situada junto al núcleo urbano, la Torre de Pando se emplaza en terreno público, de camino al cementerio. Tanto la edificación como la parcela no se identifican en el catastro.
Torre de planta cuadrada y cubierta a cuatro aguas. El abandono del edificio está deteriorando progresivamente su estado de conservación, difícil de establecer ya que resulta inaccesible al estar invadido por hiedras y zarzas casi en su totalidad. Aparte de la evidencia de un sencillo friso de piedra en la coronación del volumen, es un edificio de aspecto austero y recio como corresponde a su tipología, con apenas aberturas de reducido tamaño.

Vista frontal de la torre Vista lateral.

37 – Esta pequeña ermita dedicada a San Roque se encuentra a medio camino entre los núcleos de Perrozo y San Andrés. Consiste en un edificio de planta rectangular, de escasa altura. Los muros son de piedra mampuesta, con apenas sillería en los ventanucos situados a lo largo de la nave, y de ejecución rudimentaria. Destacan dos pies derechos de madera integrados en la fachada principal (de la misma forma que la cerchas de la cubierta) en las aristas del volumen. Se aprecian restos de encalado en las fachadas. La cubierta es a dos aguas.

CVE-2012-1563

Su interior es austero, blanco, sólido, apenas perforado por pequeñas aberturas por donde se filtra la luz, en contraste con la estructura vista de la cubierta de madera. Al fondo, un sencillo altar y una pequeña imagen están separados por medio de una reja de madera torneada, posiblemente de ejecución más reciente.

Interior de la ermita Obsérvese el nicho y el recrecido ejecutados en la mampostería donde se integran el altar y pequeño retablo de madera.

45 – Posiblemente inspirada en la Ermita de Santa Lucía (siguiente edificio) situada río arriba, este santuario ha visto alterada su configuración original, tal y como se observa en las siguientes imágenes: el recrecido de sus muros y posiblemente la ampliación de la cubierta para crear un atrio junto a la entrada principal.

47 – Situada en lo alto del valle en las proximidades del núcleo de Buyezo, se conserva la Ermita de Santa Lucía a pesar de encontrarse prácticamente abandonada. Consiste en un edificio rectangular de una única planta de doble altura cubierta a dos aguas. La cubierta vuela sobre un pequeño atrio descansando finalmente en un pórtico de madera que apoya en la misma tapia que conforma este espacio semicubierto de recepción.
Su interior está despojado de todo ornato, sin revocar y con la estructura de cubierta vista. Al fondo se dispone un pequeño altar de mampostería junto con una hornacina donde se aloja una pequeña talla de la Virgen.

Atrio Interior

4.2.3. Etnográfico/cultural.
"Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican. Ejemplos: Viviendas rurales, cuadras, invernales, cabañales, batanes, telares, hórreos, molinos de marea, molinos harineros, ferrerías, etc".
Dentro de esta categoría se engloba la mayoría de las cabañas incluidas en el presente catálogo, siempre vinculadas a la actividad productiva característica de la zona. Si bien estas edificaciones carecen de aquellas características arquitectónicas o históricas como en los casos antes mencionados, ello no desmerece la calidad arquitectónica de algunos edificios, dentro del uso y los recursos disponibles en los que caben. Así, se encuentran en el municipio claros ejemplos representativos de estas tipologías, en algunos casos en buen estado de conservación y prácticamente inalterados por el paso del tiempo o la mano del hombre.
16. Cahecho
21. Buyezo
22. Buyezo
Algunos prototipos de entre tantos invernales característicos de la zona.

4.3. **Determinación de los elementos disconformes con los criterios de valoración**
Con carácter general, y teniendo en consideración los contenidos de la Ley 2/2001 y del
Decreto por el se aprueban las NUR, no han sido incluidas en este catálogo, ni podrán serlo en modificaciones futuras, aquellas edificaciones que no cumplan con los criterios de catalogación anteriormente descritos y que, por tanto, carezcan de alguno de los valores patrimoniales establecidos (en función de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas) o no se trate de una edificación propia del entorno rural.
Para concretar las causas de no inclusión en el catalogo han de considerarse al menos los siguientes supuestos:
a) Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones anteriormente expuestas y a la normativa aplicable.
b) Construcciones en estado ruinoso, entendiendo por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.

CVE-2012-1563

c) Construcciones propias del entorno urbano, entendiendo por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, ateriales,etc.propias del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no observan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural. *Construcciones que no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.*
d) Edificaciones menores de 50 m2. No podrán incluirse en el catálogo aquellas edificaciones con una superficie construida menor de 50 m2. Debido a que es frecuente que existan discrepancias entre la superficie catastral y la superficie real de las edificaciones, en aquellos casos en los que la superficie catastral es menor de los 50 m2 mencionados se ha procedido a medir en campo las dimensiones de la edificación que es objeto de catalogación, quedando reflejado en el campo de "observaciones" de la ficha correspondiente. De esta forma queda justificada la superficie construida real en las edificaciones identificadas con los códigos 35 (79,40 m2), 37 (60 m2) y 45 (62,40m2).

5. Normativa básica de aplicación

5.1. **NUR Derivada de la legislación y de la planificación territorial**

De acuerdo la artículo 19 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, *"Las Normas* (NUR) *serán de obligadocumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas por esta Ley".*
"Las Normas Urbanísticas Regionales tienen por objeto establecer criterios y fijar pautas normativas en lo referente al uso del suelo y la edificación. En especial, establecen tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianerías, distancias, revestidos,materiales, vegetación y demás circunstancias urbanísticas y de diseño, así como medidas deconservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural".

5.2. **Derivadas de la legislación sectorial y otras figuras de protección**

Así mismo, será de obligado cumplimiento la legislación sectorial así como otras figuras de protección que resulten de aplicación en cada caso, en especial cuando se pretendan acometer obras o cambios de uso sobre las edificaciones.
Se han detectado en el municipio distintos tipos de afecciones derivadas de la legislación sectorial. En lo que a las edificaciones incluidas en este catálogo en concreto respecta, pueden enumerarse las siguientes: Zona de Policía Hidráulica, Límite de edificación de Carretera Autonómica, Zona de protección y Zona condicionada de Cementerios, Montes de Utilidad Pública.
En lo referente a otras figuras de protección, pueden citarse en este caso las pertenecientes a Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), Área de protección del Oso Pardo y distintos Hábitats de Interés Comunitario.
Por último puede señalarse, aunque no se enmarca en ninguno de los grupos anteriores señalados, la posible afección por líneas de tendido eléctrico.
Estas afecciones se representan en los planos adjuntos y se citan en cada una de las fichas correspondientes a las edificaciones afectadas.

6. Fichas de catalogación.

6.1. **Resumen y listado.**

Las edificaciones incluidas en el catálogo se encuentran repartidas por todo el municipio, aunque con una mayor concentración en su mitad Sur. Al tratarse de cabañas, en su gran mayoría, estas se localizan en los valles de los principales cursos de agua del municipio.
Se ha asignado un código, seguido del nombre del núcleo más cercano y por último del paraje así definido en la ficha catastral.

1. Lubayo. Dehesa
2. Frama. PB Frama 3 Valverdejo
3. Frama. PB Frama 14 Pedreo
4. Frama. Villaverde

CVE-2012-1563

5. Cabariezo. PB Cabezón 24 Abadía

6. Cabezón de Liébana. Río
7. La Aceñaba. PB Cabezón 34 Helguera
8. La Aceñaba. Llosa
9. Cabezón de Liébana. Ontana
10. Cabezón de Liébana. PB Cabezón Castillo

11. Cambarco. Vieda
12. Cambarco. Tejería
13. Luriezo. Soluriezo
14. Aniezo. Cortina
15. Cahecho. Eriales

16. Cahecho. Tobaño
17. Cahecho. T Arriba
18. Cahecho. T Arriba
19. Luriezo. Servilla
20. Somaniezo. Unqueras
21. Buyezo. San Andrés
22. Buyezo. Puente
23. Buyezo. Bárcenas
24. Buyezo. Tras la Ermita
25. Buyezo. S Torice

26. Buyezo. Cortina
27. Somaniezo. Campillo
28. Somaniezo. S Cosme
29. Piasca. PB Piasca. Portilla
30. Tabarniego. Canal

31. Tabarniego. Jaro
32. Tabarniego. Trigales
33. Tabarniego. Hoyal
34. Tabarniego. Salvados
35. El Pando

36. Perrozo. Socasar
37. Perrozo. PB Perrozo 41
38. San Andrés. Belebaño
39. San Andrés. Valle
40. San Andrés. Valle

41. San Andrés. Labandón
42. Perrozo. Montecillo
43. Perrozo. Budo
44. San Andrés. Sundia
45. Buyezo. PB Buyezo 1 Regados

46. Buyezo. Cruces
47. Buyezo. San Andrés
48. Buyezo. Hozanario
49. San Andrés. Raniel
50. San Andrés. Cezura

51. San Andrés. Ontoria
52. San Andrés. Hormazas
53. San Andrés. La Varga

CVE-2012-1563

54. Buyezo. Balpudio
55. Lamedo. P Varajo

56. Lamedo. Calibrañes
57. Lamedo. Pedrosa
58. Lamedo. Vendanante
59. Lamedo. Lluevas
60. Lamedo. Vendanante

La situación de cada una de ellas en relación al municipio y los núcleos de población mencionados se aprecia en los planos que acompañan a este documento. La descripción detallada de las mismas puede consultarse en las correspondientes fichas.

6.2. **Contenido y estructura de la ficha**
Cada ficha de las incluidas en el catálogo cuenta con un código (número) de identificación en su encabezado correspondiente al listado más arriba relacionado. Contiene la siguiente información:
Datos generales: población más cercana, denominación, referencia catastral (número, polígono, parcela) y coordenadas.
Datos descriptivos de la parcela: plano de parcela, localización sobre ortofoto, superficie, usos del suelo, clasificación y calificación del mismo, servicios básicos y servidumbres y afecciones sectoriales.
Así mismo, se define el alcance del catálogo para cada una de las parcelas correspondientes al elemento catalogado. Esto se debe a que puede darse el caso de que en una misma parcela exista más de una edificación bajo una misma referencia catastral o bien que aún tratándose de un único edificio, éste esté formado por varios cuerpos construidos en distintas épocas y con distintas técnicas. Por todo ello, si procede, se aclara si el edificio se incluye en el catálogo en su totalidad, o no.
Datos descriptivos de la edificación: uso original y actual, superficie construida, número de plantas, estado de conservación, estilo.
Valoración de la edificación (arquitectónico, histórico, cultural/ etnográfico).
Documentación fotográfica.
La información de las fichas se completa con los anexos de reportaje fotográfico y fichas catastrales adjuntos al presente documento.

6.3. **Fichas.**
Se incluyen a continuación las fichas elaboradas para cada edificación catalogada.
ANEXO I: Reportaje fotográfico.
ANEXO II. Fichas catastrales.
ANEXO III. I. Informe previo a aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO
DEL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Documento de aprobación definitiva.
Promotor: Equipo redactor: **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.**

DOCUMENTO B: PLANOS.
B. PLANOS.
1. Localización sobre cartografía.
1 planta general esc. 1:20.000 y 6 minutas esc. 1:5.000
2. Localización sobre ortofoto.
1 planta general esc. 1:20.000 y 6 minutas esc. 1:5.000
3. Clasificación del suelo.
1 planta general esc. 1:20.000 y 6 minutas esc. 1:5.000
4. Afecciones sectoriales.
1 planta general esc. 1:20.000 y 6 minutas esc. 1:5.000

2012/1563

CVE-2012-1563

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-1459 *Orden PRE/7/2012, de 3 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/3/2012, de 11 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 10, de 16 de enero,

DISPONGO

PRIMERO. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2012, de 11 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Consejera de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La consejera de Presidencia y Justicia,
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio)
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2012-1459

ANEXO

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

N: Nocturnidad
F: Festividad.
ED: Especial Dedicación

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	RUTH PEÑA GARCIA
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5899	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARIA DOLORES GUTIERREZ GOMEZ
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6041	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6112	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2012-1459

6154	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6188	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	RAFAEL CAYUSO MARCANO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6265	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6270	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
3204	EMPLEADO DE SERVICIOS (T)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MERCEDES POLA MARIÑAS

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
ED: Especial Dedicación.
CS: Complemento singular del puesto.

CVE-2012-1459

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6410	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

N: Nocturnidad.

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1563	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DAVID TRUEBA ORTIZ

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3265	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

GUÍA CULTURAL "A EXTINGUIR"

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2150	GUÍA CULTURAL "A EXTINGUIR" (JP-D, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	OFELIA BARROSO DEL RIO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
801	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

CVE-2012-1459

3657	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8374	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8379	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6339	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6401	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8927	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	VIRGINIA CAGIGAS GOMEZ

INSTRUCTOR DEPORTIVO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2212	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2214	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2216	INSTRUCTOR DEPORTIVO (ED-C)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8504	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: AUTOPSIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

CVE-2012-1459

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2286	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
6194	TÉCNICO DE COCINA (T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
T: Turnicidad.

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4196	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7823	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ESPECIALIDAD: IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4201	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS IMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9231	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
7165	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO- LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2012-1459

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6122	ENCARGADO CULTIVOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9597	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4345	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2012/1459

CVE-2012-1459

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-1228 *Resolución de nombramiento de nuevo miembro del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 26/2003, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la Ley de Cantabria 2/2000 del Deporte en su artículo 69.2b,

RESUELVO

Designar como miembro del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva a:
D. JAVIER NORIEGA GÓMEZ

Santander, 24 de enero de 2012.
El secretario general,
Francisco Acero Iglesias.

2012/1228

CVE-2012-1228

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1545 *Resolución, de 3 de febrero de 2012, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/3/2012, de 11 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10 del lunes 16 de enero de 2012, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Bases Octava de la citada Orden PRE/3/2012, de 11 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2012-1545

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3261	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MARIA ISABEL ARCE AMUTIO
3279	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4321	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ANTONIO GUARDEÑO BALTANAS
4505	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4509	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4512	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4519	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4522	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4524	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4525	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4526	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4528	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4532	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4535	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4537	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4538	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4600	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MARIA ANGELES RUIZ CARRILES
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6854	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6859	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6861	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6863	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2012-1545

9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9054	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.
JP: Jornada prolongada.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3260	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6770	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6772	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6776	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6785	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6790	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6793	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6797	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6798	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6801	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6802	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6803	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6804	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6808	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6809	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6817	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6823	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6824	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6825	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6827	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2012-1545

6833	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6959	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	M. MONSERRAT LUACES GONZALEZ
9153	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9157	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9158	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9738	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9739	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9750	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9751	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9752	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9753	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9754	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9755	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9756	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9779	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9780	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4480	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	LUCIA TORRE MIRONES
9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PILAR INES LASO SAN SEBASTIAN
9503	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	MARIA NURIA SALCINES ROJI

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3215	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3259	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3311	TÉCNICO DE COCINA (JP-C)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9042	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.

CVE-2012-1545

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6752	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6756	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6757	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6939	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6940	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6942	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6946	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6950	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6951	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9496	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9497	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9498	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9499	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3272	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3273	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3274	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4324	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7042	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7043	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO MANTENIMIENTO (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

CVE-2012-1545

ESPECIALIDAD: COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO COCINA (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9535	ENCARGADO COCINA (JP-C)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

2012/1545

CVE-2012-1545

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-1543 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 491.*

Con fecha 3 de febrero de 2012, por la Alcaldía se ha dictado Decreto de sustitución en los términos que a continuación se citan:

"Delegar el ejercicio de mis atribuciones en el primer teniente de alcalde, don Pedro Diego Hoyo, quien me sustituirá durante mi ausencia del municipio, a partir del día 6 de febrero de 2012 y hasta mi incorporación al cargo."

Laredo, 6 de febrero de 2012.
El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2012/1543

CVE-2012-1543

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-1553 *Aprobación relación de puestos de trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO

1.- Definición y objetivos de la relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Bareyo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene las siguientes características:

— Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.

— Implica la existencia de puestos jerarquizados.

— Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.

— Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 22.2,k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, como establece el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.- Contenido de la relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bareyo, descritos según los siguientes conceptos:

— Número de puesto, denominación y dotación: Columnas 1, 2 y 3.

En ellas se identifica el número de identificación asignado a cada puesto en la valoración de puestos de trabajo, su denominación y el número de puestos existentes.

— Área: Columna 4. Se identifican las áreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.

— Grupo de clasificación: Columna 5.

— Nivel de complemento de destino y, en su caso, cuantía del complemento específico: Columnas 6 y 7.

CVE-2012-1553

— Tipo de puesto de trabajo: Columna 8. Cada puesto de trabajo de la relación es normalizado (N) o singularizado (S); éstos últimos tienen un contenido específico que se diferencia del resto.

— Provisión de puestos de trabajo: Columna 9. Los sistemas previstos en la relación son el concurso nacional (CN), oposición libre (O) o concurso-oposición (CO).

— Escala: Columna 10. Afecta exclusivamente al personal funcionario y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, distinguiendo entre Habilitación Nacional (HE), Administración General (AG) y Administración Especial (AE).

— Naturaleza del puesto: Columna 11. Los puestos incluidos en la relación están reservados a Funcionarios (F) o a Personal Laboral (L).

— Titulación: Columna 12. El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo se corresponde con certificado de escolaridad (CE), graduado escolar o formación profesional de primer grado (GE/FP1), bachiller superior o formación profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP) y licenciado universitario (LIC).

— Tipo de jornada y porcentaje: Columnas 13 y 14. Los puestos de trabajo se desempeñan en régimen de jornada ordinaria (1), mayor dedicación (2), jornada partida (P) y disponibilidad (D); ello con independencia del porcentaje de jornada asignado en cada caso.

— Situación de la plaza: Columna 15. En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

3.- Grupos de clasificación.

1. Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados a funcionarios se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

—C1: título de bachiller o técnico.

—C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo E. Agrupaciones profesionales: Sin exigencia de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. La asimilación de los puestos de trabajo de carácter laboral con los diferentes grupos, únicamente tiene efectos de homologación descriptiva para la configuración de la estructura retributiva. La categoría profesional del personal laboral se corresponde con la denominación del puesto de trabajo.

4.- Complemento de destino.

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación están clasificados en uno de los treinta niveles previstos.

La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

CVE-2012-1553

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva, el personal laboral percibirá un complemento de destino de acuerdo con el nivel que se le asigna en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los niveles fijados por Convenio Colectivo y la valoración de dichos puestos aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

5.- Complemento específico.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2. El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo.

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva, el personal laboral percibirá el complemento específico fijado en la valoración de puestos de trabajo aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

6.- Provisión de puestos de trabajo.

Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la Relación, se llevará a cabo de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso nacional (CN), concurso (C), oposición libre (O) o concurso-oposición (CO).

7.- Funciones de los puestos de trabajo.

Las funciones de los puestos de trabajo de la Relación son las determinadas en las hojas de análisis de los puestos de trabajo de la valoración aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

CVE-2012-1553

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17
NÚMERO	DENOMINACION	DOTAC	AREA	GRUPO	CD	CE	T P	FP	ESCAL	NAT	TITUL	TJ	% J	SP	OBSERVA-CIONES
10	Secretario-Interventor	1	Administra-ción	A1/A2	26	21.472,25	N	CN	HE	F	LIC/DIP	2D	100%	P	
02	Auxiliar Administrativo	2	Administra-ción	C2	16	6.022,94	N	O/CO	AG	F	GE/FP1	1	100%	VO	
03	Auxiliar Administrativo (Secretaría)	1	Administra-ción	C2	16	8.493,25	S	O/CO	AG	L	GE/FP1	1	100%	VO	A amortizar
04	Director guardería	1	Servicios	A2	16	6.331,07	N	O/CO		L	DIP	1	100%	VO	Reducción jornada periodo 17.10.2011 a 31.08.2012
12	Técnico especialista guardería	3	Servicios	C1	11	7.271,51	N	O/CO		L	BS/FP2	1	100%	VO	Reducción jornada periodo 17.10.2011 a 31.08.2012
08	Oficial servicio agua-saneamiento	1	Obras y mante-nimiento	C2	16	9.222,09	N	O/CO		L	GE/FP1	2D	100%	VO	
07	Oficial electricidad	1	Obras y mante-nimiento	C2	16	7.035,43	N	O/CO		L	GE/FP1	2D	100%	VO	
05	Encargado Casa Cultura	1	Servicios	C2	16	5.415,63	N	O/CO		L	GE/FP1	P	100	VO	
06	Limpiador/a	1	Servicios	E	13	2.316,46	N	O/CO		L		1	100	VO	

Bareyo, 1 de febrero de 2012.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2012/1553

CVE-2012-1553

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-1573 *Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio. Expte. 179/2011.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato de servicios de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio de Bareyo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Bareyo.

a) Organismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente. 179/2011

d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://www.aytobareyo.org.

2. Objeto del contrato. El servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio de Bareyo.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) CPV: 77311000

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOC nº 173.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 130.508,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 32.627,12 euros. Importe total: 38.500 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2011

c) Contratista: URBASE, S.A Y CONTRATAS PIÑERA, S.A, UNIÓN TEMOPROAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de mayo (Abreviadamente, "UTE JARDINES BAREYO").

d) Importe de la adjudicación. Importe neto: 29.370,00 euros. Importe total: 34.656,60 euros.

CVE-2012-1573

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor baja económica y mayor puntuación en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Bareyo, 1 de febrero de 2012.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2012/1573

CVE-2012-1573

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-1551 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2012 (publicado en el BOC número 9, de 13 de enero de 2012), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2012

Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 1.046.850,00 euros.
2. Impuestos indirectos: 24.000,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 431.304,49 euros.
4. Transferencias corrientes: 483.845,51 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 4.000,00 euros.
6. Enajenación de inversiones reales: 0,00 euros.
7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
8. Activos financieros: 0,00 euros.
9. Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total: 1.990.000,00 euros.

Estado de gastos

1. Gastos de personal: 468.806,81 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.112.483,19 euros.
3. Gastos financieros: 3.300,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 130.910,00 euros.
6. Inversiones reales: 263.000,00 euros.
7. Transferencias de capital: 11.500,00 euros.
8. Activos financieros: 0,00 euros.
9. Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total: 1.990.000,00 euros.

CVE-2012-1551

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2012

A.- Funcionarios de carrera:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Subgrupo C2. Número de plazas: 2. Situación: Vacantes.

B.- Personal laboral:

1.- Auxiliar Administrativo. Contrato laboral indefinido. Número de plazas: 1. Observaciones: A amortizar, con extinción del contrato, al momento de la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de nueva creación.

2.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

3.- Oficial Electricidad. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

4.- Limpiadora. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

5.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

6.- Director de Guardería Municipal. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

7.- Técnico Especialista de Guardería Municipal. Número de plazas: 3. Situación: Vacantes.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bareyo, 1 de febrero de 2012.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2012/1551

CVE-2012-1551

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2012-1634 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2011.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión de fecha 28/10/2011, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número DOS dentro del actual Presupuesto General para 2011, siendo las Partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			**DEDUCCIONES**		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
1.212	6.000	18.200	9.223	-2.695	
1.221.02	20.000	34.000	9.110	-8.000	2.125
1.227.00	30.000	82.000			15.600
1.227.14	1.000	4.000			
9.100	30.000	90.000			
9.227.01	4.000	5.500			
9.226.01	7.000	24.500			
	98.000	**258.200**		**-10.695**	**17.185**

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería: 87.305 €.

Transferencias a otras Partida: 10.695 €.

mayores ingresos: - €.

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 709.724 €

Capítulo 2º 1.250.925 €

Capítulo 3º: 8.900 €

Capítulo 4º: 158.172 €

Capítulo 6º: 431.232 €

Capítulo 7º: 47.470 €

Capítulo 8º: - €

Capítulo 9º: 44.834 €

Total: 2.651.257,00 €

Lo que se hace Público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 177 y 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 3 de enero de 2012.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2012/1634

CVE-2012-1634

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2012-1469 *Notificación de acuerdo de incoación de expedientes sancionadores 036/11 y 039/11.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: 036/11. Nombre y Apellidos: ENRIQUE BERRIO BERRIO. Domicilio: Valledal, 13.- 39548.- PESUES. NIF: 72.140.908M. Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el art. 13.1.a),c) g) y l) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 264,48 €.

Número de Expediente: 039/11. Nombre y Apellidos: ALEJANDO TUDELA TORRES. Domicilio: Avda. del Deporte, 7-bloque 9.1º izda. NIF: 72.064.838L. Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una falta grave, según lo establecido en el art. 13.1.a) de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un periodo de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, calle Gutiérrez Solana, s/n.- (Edificio Europa), 39011.- Santander, conforme a lo previsto en el art. 38.4. de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Santander, 2 de febrero de 2012.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2012/1469

CVE-2012-1469

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-1467 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-91/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-91/11. Nombre y apellidos: D. Adrián Vasile Voina. NIF: X8759279M; Domicilio: Sixta Barrenetxea, 32-1º A, 48960 Galdácano (Vizcaya). Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca en el Pantano del Ebro, en el paraje conocido como Estación de Bombeo, de la localidad de Villasuso, término municipal de Campoo de Suso, a las 11:40 horas del día 28 de agosto de 2011, careciendo de licencia de pesca y utilizando un número de cañas superior al autorizado. Los hechos descritos pueden constituir sendas infracciones tipificadas como grave en el artículo 48.i), y lefve en el 49.b) ambos de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.a), de la Orden DES/77/2010, de 22 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 10-01-2011)a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 31 de enero de 2012.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/1467

CVE-2012-1467

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-1468 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-92/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-92/11. Nombre y Apellidos: Adrian Feodotov. NIF: X6815011L; Domicilio: Araba, 2-5º iz. 48960 Galdácano (Vizcaya). Denunciante: SEPRONA Guardia Civil Reinosa. Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca en el Pantano del Ebro, en el paraje conocido como Estación de Bombeo, de la localidad de Villasuso, término municipal de Campoo de Suso, a las 11:40 horas del día 28 de agosto de 2011, careciendo de licencia de pesca. Los hechos descritos pueden constituir una infracción tipificada como GRAVE en el artículo 48.i), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DIAS durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 31 de enero de 2012.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Fco. Javier Manrique Martínez.

2012/1468

CVE-2012-1468

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-1470 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia P-66/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-66/11. Nombre y Apellidos: D. Oded Iulian Tutu. N.I.F.: X5844286D; Domicilio: c/ Circunvalación, 58-1ºA 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). Motivo del expediente: Pescar en el Pantano del Ebro, en día no hábil (lunes), utilizando cinco cañas, careciendo de licencia de pesca, y teniendo una embarcación hinchable de unos 3 m. de longitud y una red de unos 25 metros de longitud. Hechos denunciados el día 25 de julio de 2011. Denunciante: SEPRONA de la Guardia Civil de Reinosa. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como muy grave en el artículo 47.f) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, además de otra tipificada como GRAVE en el 48.i) y dos tipificadas como LEVES en los artículos 49.b) y 49.g); a sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.c) de la citada Ley, con multa comprendida entre 3.000,01 € y 60.000 € la infracción muy grave, de 300,01 € y 3.000 € la grave, según el artículo 53.b) y de 60 € a 300 € las leves.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 31 de enero de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2012/1470

CVE-2012-1470

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-1540 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-659/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a TTES. DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., siendo su último domicilio conocido en Bº LA HOYA, 4, ARGOÑOS (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000659/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000659/2011 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra TTES. DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 3776-FXD, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 030401, a las 01:41 horas del día 04-03-2011, en la carretera: A-8. Km: 256 por los siguientes motivos:

EXCESO DIARIO DE CONDUCCIÓN (10 HORAS Y 53 MINUTOS).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 13-06-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-06-2011, a TTES. DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso

CVE-2012-1540

en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 6 R(CE) 561/2006; ART.142.3 LOTT; ART. 199.3 ROTT, de la que es autor/a TTES. DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.C LOTT; ART. 201.1.C ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a TTES. DE MERCANCÍAS CANTABRIA, S. L., como autor de los mismos la sanción de 325 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 25 de enero de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2012/1540

CVE-2012-1540

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-1541 *Notificacion de resolución en expediente sancionador S-380/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a LÓPEZ OSSORIO, S. L., siendo su último domicilio conocido en AV. DEL ESTADIO, 29-5º C, LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000380/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000380/2011 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra LÓPEZ OSSORIO, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4968-DCP, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 011002, a las 18:28 horas del día 10-01-2011, en la carretera: A-8. Km: 272 por los siguientes motivos: CARECER DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACÓGRAFO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 01-04-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-05-2011, a LÓPEZ OSSORIO, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 07-06-2011 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados y alegando fuerza mayor y caso fortuito. Invoca el principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia. Solicita admisión, sobreseimiento, archivo o reducción y remisión del informe ratificador del agente denunciante.

Con fecha de 22-06-2011 el denunciado formula nuevas alegaciones adjuntando la copia del justificante de control del tacógrafo de fecha 18-01-2011 y copia de la factura de la revisión de la misma fecha. Reitera su alegación de fuerza mayor. Solicita admisión, sobreseimiento y archivo.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 25-08-2011.

El instructor del expediente formula con fecha 08-09-2011 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 1501 euros a 301 euros, teniendo en cuenta que procedió a realizar la revisión con celeridad, y no se posibilitaba la manipulación del sistema.

HECHOS PROBADOS:

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2012-1541

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado aportó la prueba de haber realizado la revisión del aparato tacógrafo en un taller autorizado 8 días después de la denuncia, hecho que acreditó que la revisión del mismo había sido realizada con celeridad respecto al momento de la denuncia, junto con el hecho de que no se posibilitaba la manipulación del sistema, por lo que se pudo proceder a la rebaja de la sanción en aplicación del art.142.25 LOTT.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que no se obra con la diligencia debida en cuanto a la obligación que tienen tanto el empresario como el conductor de velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Asimismo, de conformidad con el art. 194.2 ROTT, no se incurrirá en responsabilidad prevista en este Reglamento cuando las acciones y omisiones se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor, caso fortuito, o actuación determinante e insalvable de terceros, circunstancias en cuya concurrencia, salvo que sea apreciable de oficio, deberá ser probada por quien las alegue.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO I.V.3 R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98; ART. 142.25 EN RELACIÓN CON ART. 141.5 LOTT (*), de la que es autor/a LOPEZ OSSORIO S. L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a LÓPEZ OSSORIO, S. L., como autor de los mismos la sanción de 301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 25 de enero de 2012
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM - Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2012/1541

CVE-2012-1541

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-1444 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 74/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al establecimiento "Disco Bar Meneses", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Expte. n.º: 74/11/TUR.
- Establecimiento: "Disco Bar Meneses".
- C/ La Rúa, 19.
- 39700 Castro Urdiales.

Santander, 23 de enero de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/1444

CVE-2012-1444

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-1501 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 252/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Damarís Morcillo González, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Morcillo González, Damarís
- N.I.F.: 53147759-A
- Expte. nº: 252/11/TUR

Santander, 26 de enero de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/1501

CVE-2012-1501

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-1503 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 255/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña María Ruiz Sanz, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Ruiz Sanz, María.
- N.I.F.: 47303228-W.
- Expte. nº: 255/11/TUR.

Santander, 27 de enero de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/1503

CVE-2012-1503

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-1579 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 11/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 6 de febrero de 2012.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general en funciones,
Rafael Orizaola Stransky.

EXPEDIENTE	SANCIÓN NO ECONÓMICA	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	MUNICIPIO	NIF/NIE	SANCIÓN	NOTIFICACIÓN	FECHA
11/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN LLATA MARTÍNEZ	Santa Cruz de Bezana	72084290J	150,26€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
16/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MORENO	Santander	44865862S	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
18/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	RAMIRO SOLANA MIERA	Santander	13764686Z	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
24/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER BORJA CASTELLANO SAINZ DE MURIETA	Tudela	16020869N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
27/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	ZIGOR IGLESIAS FERNANDEZ	Bilbao	45817151R	480,81€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
29/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	IBAI DOMINGUEZ GONZALEZ	Valle de Trápaga-Trapagaran	45823343Y	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
33/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO VICENTE MINGUEZ	Piélagos	72081756D	300,52€	Acuerdo de Iniciación	09/01/2012
61/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	ARITZ ARROYO VILLATE	Barakaldo	72407562C	480,81€	Acuerdo de Iniciación	16/01/2012
64/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	RICHARD KWASI DAMOAH	Santander	Y0354191M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/01/2012
66/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO ALBERTO PELLÓN VADILLO	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	71290732R	390,66€	Acuerdo de Iniciación	16/01/2012
150/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	NESTOR SANTAELLA NANCLARES	Santurtzi	78943120J	300,52€	Acuerdo de Iniciación	17/01/2012
153/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	MICHAEL FERNANDEZ HERNANDEZ	Bilbao	78997226T	390,66€	Acuerdo de Iniciación	17/01/2012
155/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISO JAVIER GUTIERREZ ECHANIZ	Eibar	72578537J	300,52€	Acuerdo de Iniciación	17/01/2012
159/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Reinosa	72096438V	300,52€	Acuerdo de Iniciación	17/01/2012
162/2012		L.O. 1/1992 - 25.1	IGOR MACIAS CHAMORRO	Valle de Trápaga-Trapagaran	45822803H	601,01€	Acuerdo de Iniciación	17/01/2012

2012/1579

CVE-2012-1579

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-1580 *Notificación de resolución en expediente sancionador 2353/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 6 de febrero de 2012.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general en funciones,
Rafael Orizaola Stransky.

EXPEDIENTE	SANCIÓN NO ECONÓMICA	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	MUNICIPIO	NIF/NIE	SANCIÓN	NOTIFICACIÓN	FECHA
2353/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO GÓMEZ FERNÁNDEZ	Burgos	72171005H	300,52€	Resolución	10/01/2012
2355/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AZIZ ARDUOZ	Santander	X9603306R	300,52€	Resolución	10/01/2012
2375/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO JOSÉ PARDO PARDO	Santander	13792718D	480,81€	Resolución	10/01/2012

2012/1580

CVE-2012-1580

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2012-1562 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal de tasa por la prestación de aguas y canon de saneamiento del cuarto trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2012, ha sido aprobado el padrón municipal de la Tasa por la prestación de Aguas y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso - administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

—El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 01 de febrero de 2012, al 15 de marzo de 2012, (ambos inclusive).

—Lugares, días y horas de ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

Cotillo de Anievas, 2 de febrero de 2012.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2012/1562

CVE-2012-1562

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2012-1575 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la tasa por el abastecimiento de agua del segundo semestre y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria para 2011.*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2012, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del segundo semestre de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de Contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arredondo, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
Luis Alberto Santander Peral.

2012/1575

CVE-2012-1575

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-1552 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por utilización de las instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera del año 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012, se aprobó el padrón de la Tasa por Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf La Junquera correspondiente al año 2012.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 6 de febrero al 9 de abril de 2012 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de la Constitución n.º 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10%, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/1552

CVE-2012-1552

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2012-1491 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por prestación de servicios de recogida de basura, agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores y canon de saneamiento de Cantabria del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las tasas por prestación de servicios de recogida de basura, agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores y canon de saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2011.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de enero hasta el día cinco de marzo de 2.012. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 9 de enero de 2012.
El alcalde (ilegible).

2012/1491

CVE-2012-1491

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2012-1564 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y saneamiento para el cuarto trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2012, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento de Cuarto Trimestre de 2011.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 10 de febrero de 2012 hasta el día 12 de abril de 2012, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 a 18:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 1 de febrero de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/1564

CVE-2012-1564

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-1502 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0232/2011.*

Se hace saber a: Construcciones Sobayo, S. L., cuyo último domicilio conocido es: Ruiz Zorrilla, 7, bajo, 39009 Santander (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: Construcciones Sobayo, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Hergupe, S. L., contra Construcciones Sobayo, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0232/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 24/02/2012, a las 11,25,00 AM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/1502

CVE-2012-1502

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1578 *Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las actuaciones en la calle Picos de Europa.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, adoptó entre otros acuerdo el relativo a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de bienes situados en la C/ Picos de Europa propiedad de D. Pedro Casanova y Dª Josefa Torrecilla, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS:

Finca Catastral: 4502901VP1040B0002MR.

Ubicación: Cl Picos de Europa s/n

Superficie según catastro: 480 m^2.

Superficie expropiable según medición municipal: 353,9 m^2.

Inscripción registral: Tomo 671, libro 148, folio 113, Finca 16.098.

La citada finca es resultante de la agregación de la finca 5093, inscrita al tomo 511, libro 69, folio 171 y finca 1290, tomo 555, libro 75, folio 59

Descripción registral: Tierra en término de Torrelavega, Mies de Vega, sitio de Porreo, que mide cuatro carros y cincuenta y seis centímetros, igual a ocho áreas y catorce centrares y linda Norte terreno del Ayuntamiento y de Bonifacio Becerril, Sur de domingo Collantes, Oeste del ferrocarril del Cantábrico y Este con calle pública sin nombre, consta un segregación de la citada finca que ha pasado a formar parte de la nº 25.606 al libro 232.

Propietarios. Herederos de Pedro Casanova González y Josefa Torrecilla.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación el cual tendrá carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso por el Ayuntamiento será de un mes, teniendo el silencio administrativo carácter negativo en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

No obstante podrá igualmente, si no desea presentar recurso administrativo, interponer directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo máximo dos meses a contar desde la recepción de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponerse por los interesados cualesquiera otros recursos que tenga por conveniente.

Torrelavega, 2 de febrero de 2012.

El alcalde-presidente,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/1578

CVE-2012-1578

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1544 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social, según la Ley 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Expte. 546/11 y otros.*

Se ha procedido a la Notificación de Resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Ramona Tudor	546/11	Gregorio Cuesta, 18 (Santander)
Antonio Villanueva Rodriguez	585/11	Mª Blanchard, 23-4ºA (Santander)
Glenda Vera Suarez	599/11	General Davila, 230-1ºDcha. (Santander)
Ezzediine Azerkan	614/11	Heroes de la Armada, 1-7ºE (Santander)
Michel Bebine Kololo	621/11	Joaquin Bustamante, 31-4ºDcha. (Santander)
Esvin Rios Vera	622/11	Floranes, 16-1ºE (Santander)
Adela Jimenez Vazques	626/11	Benedicto Ruiz, 848-1ºF (Ajo)
Gemma Labra Novoa	643/11	Sevilla, 4-8ºDcha. (Santander)
Alexander Ospina Carvajal	648/11	Avda. Ris, 3-2º-p.15 (Noja)
Abraham Garcia Escudero	661/11	Fco. Tomas y Valiente, 19-D, 3ºD (Santander)
Jesus Rafael Torres Dominguez	662/11	Luciano Malumbres, 3-B, 4ºC (Santander)
German Vaz-Vieira Maciel	663/11	Candina, 31-Centro Princesa Letizia (Santander)
Jenny Martita Malave Naranjo	672/11	Juan del Castillo, 4-3ºDcha. (Santander)
Azucena Arevalo Laguatasi	678/11	Camilo A. Vega, 14-7ºB (Santander)
Cristina Montes Echevarria	680/11	Alta, 113-2ºIzq. (Santander)
Monica Gonzalez Gonzalez	683/11	Avda. Benedicto Ruiz, 944-Blq.1-2ºD (Ajo)
Norbert Mpwo Lev	712/11	General Moscardo, 8-B, 5ºD (Santander)
Pedro S. Gonzalez Martinez	717/11	Avda. Candina, 31 (Santander)
Zlata Ahmetovic	725/11	Santander, 13-5ºB (Colindres)
David Cividanes Ripio	727/11	Dr. Manuel Diaz Munio, 6-7ºA (Castro Urdiales)
Tamara Barrul Escudero	732/11	Pl. Viares, 12-B, 1ºIzq. (Suances)
Mª Carmen Lopez Gutierrez	774/11	Avda. Nueva Montaña, 31-4ºD (Santander)

CVE-2012-1544

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1544

CVE-2012-1544

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1546 *Petición de documentación de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según decreto 93/2010, de 23 de diciembre.*

En los expedientes de Ayudas para el Alquiler de Vivienda habitual se ha remitido petición de documentación.

Dicho requerimiento se publica al no haber sido posible la recepción del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Laura Ruth Junco Mora.

EXPEDIENTE: 651/11.

ÚLTIMO DOMICILIO: Juan XXIII, 5-2ºA (Torrelavega).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1546

CVE-2012-1546

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1547 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Expte. 10157 y otros.*

NTRA. REF.: 2/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
10157	EMILIANO FERMIN MONTIEL FERNANDEZ
14840	ANTONIO ENCARNACION CANO
33113	CONCEPCION AURINA SANCHEZ ENTERRIA
35125	MARIA ZAMORA GARCIA
27624	ASCENSION DIEGO SAINZ
28073	Mª CARMEN GOMEZ MARTINEZ
34631	MANUEL COBO GOMEZ
33359	CRISTINA MENDIAZABAL FERNANDEZ
14840	ANTONIO ENCARNACION CANO
29785	MILAGROS BORBOLLA VAZQUEZ
35961	AGUSTIN PUENTE FUENTEVILLA
19934	JACINTA GONZALEZ DIAZ
35214	LEONCIO DIAZ GOMEZ
30522	ANDRES PEREZ GARCIA
35791	ANTONINA CUEVAS RUIZ
26290	MANUEL FRANCO GOMEZ
21408	MANUEL MARCANO AGUIRRIBEÑA
33021	JUAN JOSE GUTIERREZ ISUSI
27805	REGINA VALLE RIOZ
32092	MARIA DEL CARMEN GARCIA SARO
19220	MARTIN ARRIBAS ALUNDA
19220	MARTIN ARRIBAS ALUNDA
27100	FRANCISCO PEREZ CALVO
27100	FRANCISCO PEREZ CALVO
35880	MARIA LUZ COBO ALONSO
34260	MARIA JESUS ALONSO CORTIJO
22112	MARIA LUISA QUIJANO BOLADO
19158	ANTONIO RUIZ SAIZ
	HEREDEROS MILAGROS VIDAL LOPEZ
30405	CARMEN ORTIZ CONDE

CVE-2012-1547

25529	ISABEL MINCHERO SARMIENTO
34650	ANGELA ROJO SAIZ
18494	TRINIDAD TRUEBA GOMEZ
35837	ISABEL CUEVAS GARRO
20012	FLORENCIO GARCIA CAGIGAL
33107	ANTONIO PEREZ ALVARADO
24514	LUIS GONZALEZ QUIJANO
36368	DAVID GARCIA SANCHEZ
3369	MARIA BEDOYA CALVO
34233	AGUSTIN CEBALLOS POLANCO
15651	LUKE KILFORD BYLER
33616	MARIA FELICIDAD VAZQUEZ BARRUL
1698	Mª ANTONIA GALA COSIO
4876	PAULINO CANTERO PEREZ
31133	HIPOLITA GUTIERREZ MARTIN
20144	FRANCISCA RUIZ ESCUDERO
21796	JUAN JIMENEZ CARBAJO
33170	JOSE MARIA MARTIN RUIZ
35844	ANTONIO CALDERON GONZALEZ
14327	ROSARIO ENTRECANALES ARIZMENDI
35561	ROSARIO AZCONA ANDIA
35521	MARIA INES DE LA CALLE MARTIN
36004	BALBINA BARQUIN REALES
27724	CARLA SANCHEZ MOVILLA
36352	PEDRO ROJO MARTINEZ
31735	SANTOS MANZANO PIRO
27724	CARLA SANCHEZ MOVILLA
23291	MERCEDES CAYON RODRIGUEZ
3763	FRANCISCO JAVIER PRIETO VAZQUEZ
1005	ALBERTO NARCISO NOVOA
32231	ANGELES REVUELTA SARABIA
22112	MARIA LUISA QUIJANO BOLADO
28402	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PELAYO
33164	TRINIDAD LLATA SAN MIGUEL
20024	MARIA MANUELA PEREZ VILLEGAS
35324	MARIA LUISA MARTINEZ CAMINO

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, 2ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 1 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1547

CVE-2012-1547

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1548 *Petición de documentación prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Carmen Indurain Vidal.

EXPEDIENTE: 654/11.

ÚLTIMO DOMICILIO: Alta 20, 5º D (Santander).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1548

CVE-2012-1548

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-1549 *Notificación de resolución de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2011, según decreto 93/2010, de 23 de diciembre.*

En los expedientes de Ayudas para el Alquiler de Vivienda habitual se ha remitido notificación de resolución.

Dicha resolución se publica al no haber sido posible la recepción del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Ramona Antonia Muñoz Muñoz	1457/11	Fernando VI, 26-Bajo Dcha. (Santander)
Janeth Rodríguez Nova	1338/11	General Dávila, 304-8º C (Santander)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/1549

CVE-2012-1549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-1528 *Convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2012, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar Programas de Prevención, Promoción y Educación para la Salud que desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander, a desarrollar durante el año 2012, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 30 de abril de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio de 2004, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 7.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las bases segunda a séptima de las bases reguladoras arriba citadas. Los programas objeto de esta convocatoria serán exclusivamente aquellos cuya ejecución se desarrolle durante el año 2012.

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.- Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.- Antes del 31 de marzo de 2013, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado, mediante la presentación de una memoria descriptiva del proyecto ejecutado y de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 7.000 euros con cargo a la partida 48002.313.01005 del Presupuesto Municipal vigente.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Santander, 31 de enero de 2012
El concejal de Familia y Bienestar Social,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2012/1528

CVE-2012-1528

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1574 *Aprobación de ayudas destinadas a la creación de nuevas empresas para el año 2012.*

AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS
EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA. AÑO 2012

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de Ayudas para la creación de nuevas empresas en el Término Municipal de Torrelavega durante el año 2012.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, independientemente de la forma en que se constituyan, que inicien o hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional en el municipio de Torrelavega. Entendiéndose que se inicia una nueva actividad siempre:

a) Que se trate de nuevas actividades que se inicien a partir de 1 de enero del 2012

b) Que no se trate de actividades de temporada.

c) Que no se hayan ejercido anteriormente bajo otra titularidad o calificación.

d) Que se realicen en local o establecimiento dedicados exclusivamente a dicha actividad, con total separación del resto de actividades empresariales o profesionales, que en su caso pudiera realizar el contribuyente.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir además las siguientes condiciones:

1. Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general se Subvenciones.

4. Que la persona física o jurídica, que solicite la subvención, haya solicitado a su nombre u con carácter previo, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades, siendo en todo caso imprescindible para el pago de la misma contar con documento acreditativo de la concesión definitiva de la citada Licencia.

Artículo 4.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE AYUDAS

Las ayudas contempladas se destinaran a la compensación en un 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles o del alquiler del local durante el primer año, con un máximo de 5.000 euros por empresa, siempre y cuando el valor catastral de los referidos inmuebles no sea superior a 200.000 euros.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrelavega por un importe máximo de 100.000 euros.

Artículo 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 31 de diciembre del 2012.

CVE-2012-1574

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ayuda.

Torrelavega, 2 de febrero de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/1574

CVE-2012-1574

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-1430 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 249, de 30 de diciembre de 2011, de Información pública de expediente para área de estacionamiento y servicios para autocaravanas en Barrio Luaña, Cóbreces.*

Corrección de errores al anuncio de área de estacionamiento y servicios para autocaravanas, expediente promovido por doña María Luisa Cano Sánchez, en Cóbreces, Barrio Luaña, al sitio de «Recatío», publicado en el BOC número 249, de 30 de diciembre de 2011 (CVE 2011 16549).

Habiéndose observado un error material de transcripción,

Donde dice: «Parcela 86».

Debe decir: «Parcela 87».

Alfoz de Lloredo, 28 de enero de 2012.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2012/1430

CVE-2012-1430

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-79 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda en c/ La Zapatería de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 23 de diciembre de 2011.

Órgano: Junta Local de Gobierno.

Promotora: Mª Paz Paz Gutiérrez.

Expediente: "Rehabilitación de vivienda entre medianeras y anejos" en calle La Zapateria número 59 de Naveda.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de diciembre de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2012/79

CVE-2012-79

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2012-1002 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Villanueva. N.R.S. 43.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de noviembre de 2011.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 224/2011.

Promotora: Doña Ana Rosa Ricondo Campo.

Dirección de la licencia: Bº Villanueva.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2012/1002

CVE-2012-1002

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-1515 *Información pública de solicitud de licencia para la implantación de un centro de cría caballar en Quijano.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por DÑA. NOELIA RUBIO ALGORRI, solicitando licencia para la implantación de actividad de CENTRO DE CRIA CABALLAR con emplazamiento en la localidad de Quijano, en Suelo No Urbanizable genérico (categoría C), SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA, parcela 130 del polígono 23.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de febrero de 2012.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/1515

CVE-2012-1515

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1314 *Información pública de solicitud de autorización de legalización de acondicionamiento de explanadas y relleno en finca La Rucha, barrio de Hoz, Viérnoles.*

Por la entidad "Marino Berrio, S. L.", se tramita expediente para la legalización de acondicionamiento de explanadas y rellenos en finca "La Rucha", en el barrio de Hoz, n.º 22 - Viérnoles, en suelo clasificado como No Urbanizable de Régimen Común, Zona Agrícola-Mixta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Igualmente, se detalla la finca colindante cuyo propietario es desconocido o con datos de identificación y dirección incompletas, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, modificada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio de 2009:

Polígono: 16, finca: 109, situación: Rucha, propietario: Mazón y Fernando, última dirección: Viérnoles.

Torrelavega, 23 de enero de 2012.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/1314

CVE-2012-1314

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1565 *Aprobación inicial Modificado nº 47 del PGOU de Torrelavega. Expte. P.L. 5/2011.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de enero de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar, inicialmente, el Modificado nº 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de acotar una superficie dentro del Sistema General "La Lechera" para implantar un Equipamiento Público destinado a Casa de la Música, encuadrable dentro de la categoría "Otros", con la consiguiente suspensión del otorgamiento de licencias en el Área afectada por la modificación.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de la ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 1 de febrero de 2012.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/1565

CVE-2012-1565

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-1114 *Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas. Expte. A/39/04254.*

Asunto: Solicitud de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Arsenio Rodríguez Suárez.

N.I.F. nº: 32556549 A

Domicilio: Santa Ana, 340 - B, Liaño. 39692 - Villaescusa (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de D. Arsenio Rodríguez Suárez de extinción del derecho al uso privativo de aprovechamiento de aguas adquirido por Disposición Legal de un caudal de 0,012 l/s de agua del manantial Colajana, en el barrio de Santa Ana de Liaño, término municipal de Villaescusa (Cantabria), con destino a abastecimiento, inscrito por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte el 23/07/2001. Las características del derecho son las siguientes:

— Inscripción no 4826

— Corriente o acuífero: Manantial Colajana.

— Clase y afección: Abastecimiento.

— Lugar-término y provincia de la toma: Barrio Santa Ana, Liaño, Villaescusa (Cantabria).

— Coordenadas UTN (ETRS 89): X: 432.943, Y: 4.803.593, Z: 60.

— Caudal medio: 0,012 l/s.

— Caudal máximo: 0,5 l/s.

— Caudal medio: 0,0120 m^3.

— Volumen anual: 365 m^3.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de enero de 2012.

El secretario general.

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Alberto López Casanueva.

2012/1114

CVE-2012-1114

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-1581 *Información pública del expediente de vertido de aguas residuales urbanas de saneamiento en El Barcenal, San Vicente de la Barquera. Expte. V/39/00825.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Vertido:

Denominación: Saneamiento en El Barcenal.

Lugar: El Barcenal.

Término municipal: San Vicente de la Barquera.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Escudo/Escudo.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "saneamiento en El Barcenal" - "Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", con un volumen máximo anual de 16.790 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente a los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901533: Saneamiento - E.D.A.R. El Barcenal.

LÍNEA DE AGUA

— TRATAMIENTO PRIMARIO

- Rotofiltro. Luz de paso 1,5 milímetros.

— TRATAMIENTO SECUNDARIO

Tratamiento biológico por sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.

- Volumen del reactor de 55,47 metros cúbicos.
- Volumen de aireación de 5,5 kW.

Decantación secundaria.

- Decantador de volumen de 27 metros cúbicos.

LÍNEA DE FANGOS

- Recirculación de fangos.
- Espesador de fangos (volumen de 9 metros cúbicos).

Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1 - 2º piso (C.P. 39071).

Santander, 31 de enero de 2012.
El secretario general,
P.D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2012/1581

CVE-2012-1581

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1438 *Notificación de resolución descalificación de S. Cooperativa Agrícola, Ganadera y Forestal. Núm. Reg. S/46/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa Agricola, Ganadera y Forestal, con domicilio C/ Lasaga Larreta nº 2, 39300 -Torrelavega Num. Reg. S/ 46/39

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. Agricola, Ganadera y Forestal, con C.I.F. F39027388, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Agricola, Ganadera y Forestal, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/1438

CVE-2012-1438

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1439 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0000086.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa EDICAN S. L., con domicilio en Cl. General Dávila 125, 39007, en Santander, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Edican S. L., con Cif B39461108, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0000086, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa Mª Castrillo Fernández.

2012/1439

CVE-2012-1439

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1440 *Notificación de resolución descalificación S. Cooperativa. Núm. Reg. S/55/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa del Mar Cofradía de Pescadores San Martín, con domicilio 39770 - Laredo. Número Reg. S/ 55/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. del Mar Cofradía de Pescadores San Martín, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Mar Cofradía de Pescadores San Martín, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/1440

CVE-2012-1440

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1441 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0001104.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa "Jar Santoña, S. L.", con domicilio en Avda. Juan Hormaechea 41, 39194, en Isla-Arnuero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa "Jar Santoña, S. L.", con CIF B39475280, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0001104, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 3 de febrero de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa Mª Castrillo Fernández.

2012/1441

CVE-2012-1441

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1442 *Notificación de resolución descalificación de S. Cooperativa del Campo de Guriezo. Núm. Reg. S/48/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa del Campo de Guriezo, con domicilio 39788 El Puente - Guriezo. Número Reg. S/ 48/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. del Campo de Guriezo, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Campo de Guriezo, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/1442

CVE-2012-1442

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1443 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/57/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa del Mar San Vicente de la Barquera, con domicilio calle El Castillo, nº 1; 39540 - San Vicente de la Barquera. Número Reg. S/ 57/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. del Mar San Vicente de la Barquera, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. del Mar San Vicente de la Barquera, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/1443

CVE-2012-1443

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-1550 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Reg. S/64/39.*

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente: FALLO

Declarar la DESCALIFICACIÓN de la S. Coop. Industrial Muebles E.F.C., que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta resolución.

Se acuerda SUSPENDER la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la S. Coop. Industrial Muebles E.F.C., extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2012.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/1550

CVE-2012-1550

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-1511 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT666/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril, de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª ALEXANDER JOSE ORONOZ CAMPUSANO	X7713689 H
D/Dª CANDIDA CAMPUSANO	X6672511 G
D/Dª ALEJANDRA ANGELES CAMPUSANO	X7716662 R
D/Dª JOSÉ ALEJANDRO ORONOZ CAMPUSANO	X7348594 W

Castro Urdiales, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/1511

CVE-2012-1511

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-1512 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/664/22011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Don Juan Fernando Cárdenas Molín.
D.N.I.: 72356566 S.

Castro Urdiales, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/1512

CVE-2012-1512

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-1519 *Notificación de caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 7/12.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la/s persona/s que se detalla/n a continuación, no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se comunica a los interesados, que con la fecha señalada en el listado, se produce la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, salvo que manifiesten su voluntad expresa de renovar la inscripción, para lo cual deberán personarse, o bien sus representantes legales, en el Negociado de Estadística de esta Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, acompañados de su documentación.

Interesado: Gerald de Salvio.

Fecha de caducidad: 19 de octubre de 2011.

Marina de Cudeyo, 31 de enero de 2012.

El alcalde-presidente,

Federico Aja Fernández.

2012/1519

CVE-2012-1519

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-1258 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Crucero número 15, Solares.*

Por "Construcciones y Reformas Disco Rojo, S. L." con CIF B-39645601 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para edificio de viviendas en calle Crucero, número 15, Solares.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 26 de enero de 2012.
La alcaldesa,
M.ª Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/1258

CVE-2012-1258

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2012-1567 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Asunto.- Caducidad y baja de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Polanco de inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Publicación en el BOC de aquellas notificaciones que no han podido practicarse en el domicilio designado por los interesados.

Estableciendo el articulo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el apartado uno del artículo tercero de la LO 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre) que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, ya que el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deben ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía en fecha 11 de enero de 2012 resolución declarando la Caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y simultáneamente la baja de dicha inscripción de las personas que se relacionan al pie del presente al producirse la circunstancia de que dichas personas no han solicitado la renovación padronal antes de los dos años siguientes a la fecha en la que constan empadronados en el municipio e intentada la notificación prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en aplicación del articulo 59 de la Ley 30/1992 por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos, se procede a insertar el anuncio en el BOC y el en tablón de anuncios del Ayuntamiento produciéndose los efectos de dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOC.

Nombre: Evelyn Lastenia Martínez Gutiérrez.
Documento: 08305820Z
Fecha caducidad: 16/032011

Polanco, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2012/1567

CVE-2012-1567

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-1568 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

HABITANTE	PASAP./TARJETA RESID.
María do Espirito Santo Alves da Silva Verissimo	CP540258
Abdelhadi Baraoui	K897991
Aziz Bendades	P091785
Ikhlef Ben Yaya	P675194
Said Bouhana	P762396
María Cuevas Panagiotis	P451820
Flavia Doru	04904519
Salah Ghazaoui	X9592834V
Salah el Kalai	M0409168
Paulo Domingos Lopes Silva	11224027
José Antonio López LLorente	72122120P
Diana Marcela Morales	P1281462
Mariana y Marius Neagoe y 1 menor	P11356576 - P11356624
Fanny Rojas Acosta	P3568533
Miriam Restrepo Bermúdez	X09765738F
Mirela Serban	P106551602
Ángel Gabriel Soto Gutiérrez	12739777P
Juan Carlos Taveras Pichardo	P113018728
Olga Yannet Toro Toro	C29784597
El Moatasim Billah Touzani	P902100

Reinosa, 1 de febrero de 2012.
El alcalde-presidente acctal.,
Emiliano Corral Gutiérrez.

2012/1568

CVE-2012-1568

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1510 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2012000005 de expediente de responsabilidad patrimonial.*

Intentada la práctica de notificación de la Resolución de Alcaldía 2012000005 dictada con fecha 03/01/2012 a la entidad "ALQUIDEN, S. L.", y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la notificación de dicha Resolución de Alcaldía remitida con fecha registro salida 04/01/2012, se desestima la reclamación interpuesta por doña Mercedes González González con indicación de los recursos procedentes.

Por la presente se le comunica que puede personarse en estas Dependencias Municipales (Departamento de Patrimonio) a fin de conocer el contenido íntegro de la notificación de referencia.

Lo que se traslada a Vd., para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 26 de enero de 2012.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/1510

CVE-2012-1510

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-1476 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico municipal.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha de veintiséis de enero de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en los términos que constan en el expediente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, dando audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Que en el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

Pesués, Val de San Vicente, 31 de enero de 2012.
El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2012/1476

CVE-2012-1476

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2012-1527 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 3148/11-S.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 3148/11-S de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Sagarduy de Arriba contra Mutualia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, sobre IAT, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Fernando Sagarduy de Arriba contra la sentencia dictada de fecha 13 de abril de 2011 por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao - Bizkaia en autos n.º 1090/09 seguidos a instancia del hoy recurrente frente a Mutualia, Construcciones Irunai S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesoreria General de la Seguridad Social, confirmamos la resolución de instancia.

Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, informándoles de que no es firme, pudiendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en los términos y con los requisitos que se detallan en las advertencias legales que se adjuntan.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Irunai S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Bilbao (Bizkaia) a 19 de enero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial,
Jaime Ruigómez Gómez.

2012/1527

CVE-2012-1527

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-1526 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 314/2011.*

DOÑA SUSANA FERNÁNDEZ ALVÁREZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000314/2011 a instancia de HAFIDA ERRAMI EPOUSE EL KALIL Y FÁTIMA BOUZAN frente a LG LAVANDERÍA INDUSTRIAL, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/01/2012, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIA JUDICIAL Dª SUSANA FERNÁNDEZ ALVÁREZ.

En Santander, a 16 de enero de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s LG LAVANDERÍA INDUSTRIAL, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: HAFIDA ERRAMI EPOUSE EL KALIL por importe de 4.238,41 euros. FÁTIMA BOUZAN por importe de 1.843,15 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030031411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LG LAVANDERÍA INDUSTRIAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
Susana Fernández Alvárez.

2012/1526

CVE-2012-1526

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-1530 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2011.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000062/2011 a instancia de Dennys Gálvez Cortez frente a "Bercedostel, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 7/10/2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 7 de octubre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s "Bercedostel, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Dennys Gálvez Cortez por importe de 2.368,46 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030006211, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bercedostel, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.
La secretaria judicial,
Susana Fernández Álvarez.

2012/1530

CVE-2012-1530

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-1531 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2011.*

Doña Susana Fernández Alvárez secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 178/2011 a instancia de doña Araceli Lucila Rodríguez Reyes frente a "Bercedostel SL", en los que se ha dictado resolución de fecha de 13 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas en Santander, a 13 de octubre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s "Bercedostel SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a iodos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Araceli Lucila Rodríguez Reyes por importe de 4,002,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274,5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3868000030017811, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bercedostel SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2012.
La secretaria judicial,
Susana Fernández Alvárez.

2012/1531

CVE-2012-1531

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1532 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 371/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 371/2011 a instancia de don Alejandro Hoyos Torices frente a don Ramón Larumbe Cano, en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Don Ramón Larumbe Cano como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 5 de marzo de 2012 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Número 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ramón Larumbe Cano, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/1532

CVE-2012-1532

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2012-1529 *Notificación de sentencia en autos 599/11.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos Social ordinario 599/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Verónica Piña Carreira contra FOGASA y Patricia Alejandra Quiroga Kopp-Odontología Koop, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 14, cuyo fallo literalmente dice:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por doña Verónica Piña Carreira, frente a Patricia Alejandra Quiroga Kopp-Odontología Kopp, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 3.424,55 euros netos que devengará un interés moratorio anual del 10% en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al FOGASA.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, por lo que la misma es firme desde la fecha de su dictado (artículo 191.2.g de la LJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Patricia Alejandra Quiroga Kopp-Odontología Koop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 31 de enero de 2012.

La secretaria judicial,

María Luisa Linaza Vicandi.

2012/1529

CVE-2012-1529

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1505 *Notificación de sentencia 509/2011 en juicio de faltas 2783/2011.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002783/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000509/2011

En Santander a 29 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 2783/2011, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, José María San Emeterio Sierra como denunciante, la entidad «Gasolinera CEPSA» como perjudicada y María Elena Tejero Rodríguez como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO

Absuelvo a María Elena Tejero Rodríguez de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Elena Tejero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 27 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/1505

CVE-2012-1505

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1508 *Notificación de sentencia 630/11 en juicio de faltas 2781/2011.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002781/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 630/11

En Santander a 14 de diciembre de 2011. Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 2781/2011, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, María Teresa García Mijares como denunciante y Juan Carlos Borges e Inés de la Calle Martín como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO

Absuelvo a Inés de la Calle Martín y Juan Carlos Borges de toda clase de responsabilidad criminal, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Borges, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/1508

CVE-2012-1508

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-1509 *Notificación de sentencia 612/2011 en juicio de falta inmediata 5533/2011.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0005533/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000612/2011

En Santander a 5 de diciembre de 2011. Vistos por mí, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas número 5533/11, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, Ascensión Valero Jiménez como denunciante, la entidad «Makro» como perjudicada y Virgil Cosmin Tudori como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO

Condeno a Virgil Cosmin Tudori como autor de una falta de hurto del Art. 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 10 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 300 euros, quedando sometido, en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así, por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Virgil Cosmin Tudori, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 27 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2012/1509

CVE-2012-1509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2012-922 *Notificación de sentencia 133/2011 en juicio verbal (250.2) 191/2011.*

DON LUIS ALBERTO VICENTE CAÑIBANO, Secretario Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VICTORIANO IZAGUIRRE DÍEZ, frente a ÁNGEL LOSADA ALVARADO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2011 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENECIA n° 000133/2011

En Laredo, a 26 de octubre de 2011.

El Sr. D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Laredo, ha visto los presentes autos del juicio verbal 191/2011, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado. Fueron partes, de una, como demandante, D. Victoriano Izaguirre Díez, representado por la procuradora Dª María Ángeles Salas Cabrera; y, de la otra, como demandado, D. Ángel Losada Alvarado.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de D. Victoriano Izaguirre Díez contra D. Ángel Losada Alvarado y, en consecuencia, se condena a éste a pagar a aquél la cantidad de 4.900 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las sucesivas cuotas o cantidades mensuales mínimas que se vayan devengando con posterioridad al dictado de la sentencia y, en todo caso, al de la cantidad de 12.400 euros antes del 31 de octubre de 2011 según lo pactado en la cláusula cuarta del documento de reconocimiento de deuda acompañado como documento nº 2 de la demanda y más las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LOSADA ALVARADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 13 de enero de 2012.
El secretario judicial,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2012/922

CVE-2012-922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1396 *Notificación de sentencia 24/2012 en procedimiento ordinario 449/2010.*

Olga Gómez Díaz-Pinés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, hago saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "La Suiza-Eagle Star", hoy "Zurich España, S. A.", frente a "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 24/2012

Torrelavega, 23 de enero de 2012.

Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 449/2010, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante "Zurich España, S. A." (antes "ACC Seguros y Reaseguros de Daños, S. A."), representada por el procurador José Pelayo Díaz y asistida por la letrada Almudena Jiménez Ruiz Gálvez, y demandadas "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", todas ellas en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de la actora debo condenar y condeno a las demandadas "Inverdunas 2000, S. L.","Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", a que paguen a la demandante "Zurich España, S. A." (antes "ACC Seguros y Reaseguros de Daños, S. A."), la cantidad de 409.273 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, y el previsto en el artículo 576 de la LEC a partir de su fecha. Con imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

A las demadadas en rebeldía "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L." notifíqueseles en forma legal, prevista en el artículo 497 de la LEC.

Se advierte a todas las partes de que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la interposición del recurso de apelación precisará de la constitución de un depósito de 50 euros, (quedando exento el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos autónomos dependientes de todos ellos). La forma de constituir el depósito para recurrir lo será consignando el indicado importe en la entidad bancaria Banesto y en la Cuenta de Depósito y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con indicación del número de procedimiento. La constitución de dicho depósito tendrá que ser acreditada por la parte recurrente mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2012-1396

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz-Pinés.

2012/1396

CVE-2012-1396

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-1523 *Constitución de la Junta Electoral de Cantabria para la VIII legislatura.*

La Junta Electoral de Cantabria, en su sesión del día 3 de febrero de 2012, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio que se transcribe a continuación:

«CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE CANTABRIA PARA LA VIII LEGISLATURA

Constituida la Junta Electoral de Cantabria para la VIII Legislatura en sesión celebrada por la misma el 3 de febrero de 2012, de conformidad con los nombramientos efectuados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria 170/2011, de 9 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, correspondiente al día 21 de diciembre de 2011, lo establecido en los artículos 10.3 y 12 de la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, modificada por Leyes 4/1991, de 22 de marzo, 6/1999, de 24 de marzo, y 1/2000, de 24 de mayo, y lo acordado por la Junta, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, su composición, que está integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Josefa Artaza Bilbao, magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Vicepresidenta: Ilustrísima señora doña Elena Pérez Pérez, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Vocales:

Ilustrísima señora doña Paz Hidalgo Bermejo, magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ilustrísimo señor don Juan Baró Pazos, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, designado por la Mesa del Parlamento de Cantabria.

Ilustrísimo señor don José Antonio Valles Cavia, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, designado por la Mesa del Parlamento de Cantabria.

Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral: Don Gonzalo Sánchez Crespo Benítez, que participa en las sesiones de la Junta Electoral de Cantabria a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley de Elecciones al Parlamento de Cantabria.

Secretario: Don Ángel L. Sanz Pérez, letrado secretario general del Parlamento de Cantabria.»

Santander, 3 de febrero de 2012.
La presidenta,
María Josefa Artaza Bilbao.

2012/1523

CVE-2012-1523